

Señor:
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO NO 2019-00314
DEMANDANTE: DIMEVET S.A.
DEMANDADO: JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ

ADEODATO JAIME MURILLO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.239.510 de La Uvita y portador de la Tarjeta Profesional No 90248 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el poder conferido por la señora **KAREN ZULUAGA JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DIMEVET S.A con N.I.T. 830.505.530-1, sociedad legalmente constituida conforme aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, por medio del presente escrito me permito presentar demanda verbal de rendición provocada de cuentas con fundamento en lo previsto en el artículo 379 del código general del proceso en contra del señor JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10.252 526 de Manizales Caldas, quien ostentó el cargo de gerente general/representante legal de la sociedad entre el periodo comprendido del primero de marzo de 2005 hasta el 12 de diciembre de 2017 con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. DIMEVET S.A , es una sociedad comercial con NIT 830.505.530-1 la cual fue creada a través de estatutos ante la Notaria 1ª de Cota -Cundinamarca el 25 de octubre de 2004 inscrita el 29 de octubre de 2004 bajo el número 0960057
2. Actualmente la empresa DIMEVET S.A . se encuentra representada legalmente por la señora **KAREN ZULUAGA JIMENEZ**, la empresa ante referida tiene por objeto social:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, INSUMOS E IMPLEMENTOS DE USO VETERINARIO, AGRICOLA, PECUARIO O FORESTAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) SERVIR DE AGENCIA Y REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA IMPORTACION EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON PRODUCTOS, INSUMOS E IMPLEMENTOS DE USO VETERINARIO, ESTANDO EN CONDICIONES DE INTERVENIR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO DE PRESTAR ASESORIAS TECNICAS E INDUSTRIALES; B) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES; C. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD TOMAR INTERES O PARTICIPAR EN SOCIEDADES Y EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR AL SUYO; D) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LAS LABORES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL; E) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN ENTIDADES BANCARIAS DE AHORRO Y CREDITO; F) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR TODA CLASE DE EFECTOS, TITULOS VALORES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y DE COMERCIO, ASESORIAS Y COMPLEMENTARIAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

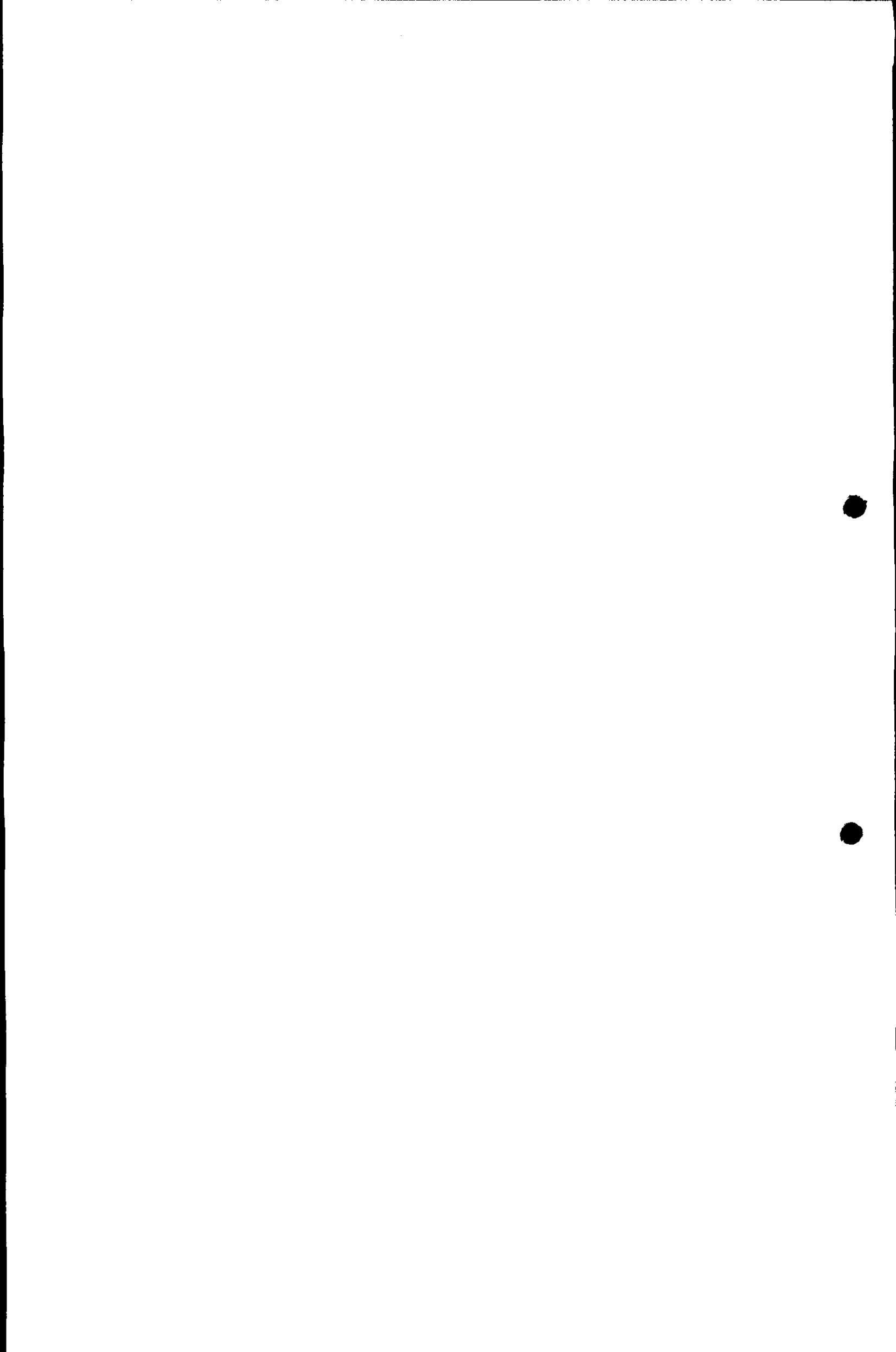
- 3. De acuerdo la contrato de trabajo del señor JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ y el cual se aporta, fungió como empleado de la empresa DIMEVET S.A., 01 DE MARZO DE 2005 hasta el día 12 DE DICIEMBRE DE 2017, teniendo como último cargo desempeñado, el de GERENTE /REPRESENTATE LEGAL.
- 4. De conformidad con el articulo DECIMO CUARTO , de los estatutos de DIMEVET S.A.:
“la Dirección y Administración de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales : a). La Asamblea General de Accionistas ;b)La Junta Directiva; c) La Gerencia “
- 5. De conformidad con el articulo TRIGESIMO SEGUNDO , de los estatutos sociales de DIMEVET S.A.:
“La compañía tendrá un gerente, quien será su Representante Legal.”
- 6. De conformidad con el literal h) del artículo TRIGESIMO PRIMERO, de los estatutos sociales de DIMEVET S.A., corresponde a la Junta Directiva de dicha sociedad :
“h) Nombrar y remover libremente al Representante Legal y a su suplente, darles y fijarles su remuneración , la cual, en todo caso, ha de ser una suma fija y determinada.”
- 7. JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ, en su calidad de GERENTE /REPRESENTATE LEGAL de la sociedad DIMEVET S.A. y en contravención de los estatutos de la sociedad , y en especial del literal h) del artículo TRIGESIMO PRIMERO, anteriormente indicado; de acuerdo a lo señalado por mis poderdantes aprobó y se apropió para el cargo desempeñado , desde el año 2008, hasta la fecha de su retiro de la empresa , un valor por concepto de salario, excesivamente superior al que fue aprobado por la Junta Directiva DIMEVET S.A.
- 8. En la tabla que se presenta a continuación se puede apreciar el valor del salario aprobado por la Junta Directiva de DIMEVET S.A., para el cargo de Gerente General , durante cada año , desde el 2008 hasta el 2017, tomando en cuenta el aumento anual , en virtud del IPC:
PAGO APROBADO DE LA JUNTA EN 2007+ IPC ANUAL

PAGO APROBADO DE LA JUNTA EN 2007+ IPC ANUAL				
AÑO	SALARIO	IPC	AUMENTO	ACUMULADO
2,008	7,000,000.00	5.69%	398,300.00	7,398,300.00
2,009	7,398,300.00	7.67%	567,449.61	7,965,749.61
2,010	7,965,749.61	2%	159,314.99	8,125,064.60
2,011	8,125,064.60	3.17%	257,564.55	8,382,629.15
2,012	8,382,629.15	3.73%	312,672.07	8,695,301.22
2,013	8,695,301.22	2.44%	212,165.35	8,907,466.57
2,014	8,907,466.57	1.94%	172,804.85	9,080,271.42
2,015	9,080,271.42	3.66%	332,337.93	9,412,609.35
2,016	9,412,609.35	6.77%	637,233.65	10,049,843.01
2,017	10,049,843.01	5.75%	577,865.97	10,627,708.98

9. En la tabla que se presenta a continuación se puede apreciar el valor total devengado efectivamente por JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ durante los mismos periodos indicados en el numeral octavo anterior, en virtud del aumento unilateral que el mismo aprobó, aprovechándose del cargo de poder que ostentaba al interior de la empresa, lo cual por supuesto, no contó con la aprobación de la Junta Directiva DIMEVET S.A.

VALOR EFECTIVAMENTE DEVENGADO				
AÑO	SALARIO	VACACIONES	VALOR DE GASTOS	TOTAL DEVENGADO
2008	7,700,000.00	4,000,624.00	513,823.00	12,214,447.00
2009	8,550,000.00	5,010,690.00	1,244,974.00	14,805,664.00
2010	9,000,000.00	4,186,880.00	2,988,242.00	16,175,122.00
2011	9,450,000.00	2,188,136.00	5,398,604.00	17,036,740.00
2012	10,250,000.00	5,530,903.00	8,183,499.00	23,964,402.00
2013	10,250,000.00	2,872,735.00	7,875,325.87	20,998,060.87
2014	10,500,000.00	2,249,222.00	11,048,631.00	23,797,853.00
2015	11,025,000.00	1,051,560.00	16,448,440.00	28,525,000.00
2016	11,907,000.00	918,587.00	19,581,413.00	32,407,000.00
2017	12,740,000.00	3,028,504.00	18,471,496.00	34,240,000.00

10. En relación con el valor devengado efectivamente por el señor JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ, relacionado en el hecho noveno anterior, se debe precisar que, de acuerdo con auditoría realizada por el señor WILLIAM ANTONIO FARFAN CHAVISTAD, de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, la cual se anexa; a fin de justificar contablemente el aumento desmedido del sueldo aquí denunciado, el rubro correspondiente al excedente del salario aprobado por la Junta Directiva, fue relacionado en una cuenta denominada "gastos", lo cual permite inferir la intención del demandado, de ocultar la verdadera naturaleza de la destinación de estas sumas de dinero, y evitar un control por parte de DIMEVET S.A.
11. No obstante, lo señalado en el hecho decimo anterior, de acuerdo a lo indicado en la misma auditoría realizada por el señor WILLIAM ANTONIO FARFAN CHAVISTAD, de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, en la liquidación de las vacaciones del señor JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ, se incluyeron para su cálculo, todos los rubros constitutivos de salario, incluyendo aquellos que contablemente como "gastos", lo cual da cuenta de la verdadera destinación de este rubro, es decir fue destinado a aumentar su salario, y refuerza el hecho de que el aquí demandado, se apropió de dineros pertenecientes a DIMEVET S.A, en virtud del aumento unilateral de salario, sin aprobación de la empresa, como se señala en el hecho noveno anterior.
12. De igual manera, el rubro denominado "gastos" señalado en el hecho decimo anterior, usado por JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ, para presumiblemente ocultar su aumento unilateral del salario, fue justificado contablemente, al ser cruzado con cuentas por pagar a sus familiares, según hallazgos identificados por WILLIAM ANTONIO FARFAN CHAVISTAD, en su calidad de revisor fiscal.



13. De conformidad con el literal h) del artículo TRIGESIMO CUARTO , de los estatutos sociales de DIMEVET S.A. , son atribuciones del Representante Legal de dicha sociedad :

“Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía esta deba intervenir.” (Se subraya para resaltar)

14. De acuerdo a los hallazgos identificados en el informe de auditoría de fecha 03 de Marzo de 2018 elaborado por **WILLIAM ANTONIO FARFAN CHAVISTAD**, con tarjeta profesional No 40171Ten su calidad de **REVISOR FISCAL**, de la sociedad **DIMEVET S.A.**, el señor **JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ**, omitiendo de hecho las limitaciones estatutarias establecidas para su cargo en la sociedad DIMEVET S.A., realizó préstamos a empleados y otros diversos, identificados en la cuenta “préstamos a otros destinos”, en la cual no es fácil identificar los cruces de los préstamos con los abonos de los mismos , así como que la descripción del detalle no es suficiente para dar claridad de las operaciones que se realizaron, todo ello con dineros de propiedad de DIMEVET S.A., sin conocimiento, ni autorización de la **JUNTA DIRECTIVA** de dicha sociedad. Así, se observan los siguientes registros para los diversos periodos analizados:

PRESTAMOS OTROS DESTINOS	
ANO	VALOR
2012	\$78.919.525
2013	\$12.686.311
2014	\$ -
2015	\$ -
2016	\$78.717.297
2017	\$134.084.908
	\$304.408.041

15. De conformidad con las previsiones de los artículos 90 y 110 del Código de Comercio, la capacidad de una sociedad esta circunscrita, en el marco de la teoría de la especialidad a la realización de tres clases actos:

- a) Los actos que se encuentran determinados en las actividades principales previstas en el objeto social.
- b) los que se relacionen directamente con las actividades principales
- c) los que tienen como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

El objeto de DIMEVET S.A. no consiste, ni está relacionado con la actividad prestamista, ni de mutuo, razón por la cual los préstamos relacionados en el numeral catorce anterior, aprobadas de manera unilateral e inconsulta por JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ, con dineros DIMEVET S.A, van en contravía del objeto social de esta última tal y como se enseñó el hecho segundo, y de las limitaciones estatutarias a él impuestas, en especial pero sin limitarse a ellas, las relacionadas en el numeral trece anterior, apropiándose presuntamente de las sumas de



dinero que le fueron depositadas en confianza, en virtud del cargo ejercido. Además de ello es una extralimitación de sus funciones

- 16. En relación con la tesis señalada en los hechos trece y quince anteriores, respecto a los préstamos aprobados sin autorización de la junta directiva de DIMEVET S.A., y en contraposición con el objeto social y las limitaciones estatutarias referidas, se identificó mediante las auditorías realizadas para tal efecto, la existencia de saldos por concepto de préstamos a empleados y terceros.

Sobre este punto, vale precisar, vale precisar que dentro de los hallazgos de la auditoría referida, se resalta que el día 20 de Diciembre de 2017, se identificó, la existencia de un cheque por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$90.000.000), pagaderos a la de DOMINGO BARRIOS, respecto del cual existen irregularidades contables, que presuntamente se generaron con la finalidad de ocultar la naturaleza contable de dicha operación, lo cual, se reitera, será objeto de aclaración por parte del auditor, en la manera que se señaló en el presente hecho.

- 17. En el mismo informe de auditoría de fecha 03 de Marzo de 2018 , elaborado por **WILLIAM ANTONIO FARFAN CHAVISTAD**. Con tarjeta profesional No 40171-T, en su calidad de **REVISOR FISCAL**, de la sociedad **DIMEVET S.A.**, se evidencia que existen al final del del ejercicio valores pendientes de conciliar en la cuenta de anticipos, toda vez que una vez auditada la cuenta se observa que existen manejos inadecuados ya que se hace uso de esta cuenta para hacer pagos a favor de **JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ**, (universidades , pagos impuestos , ferias taurina, etc.), que no corresponden a pagos operativos de la empresa. Adicionalmente se corroboró que mucho de estos anticipos son cubiertos con una serie de gastos que no tienen una razón de casualidad con el objeto social de la compañía, y que no fueron autorizados por la junta directiva. La tasación de las irregularidades identificadas para dicha cuenta en la referida auditoría se presenta así:

ANTICIPOS	
AÑO	VALOR
2012	\$54.856.685
2013	\$16.832.055
2014	\$77.200.218
2015	\$146.461.124
2016	\$13.455.170
2017	\$95.482.282
	\$404.287.534

- 18. En el mismo informe de auditoría de fecha 03 de Marzo de 2018, elaborado por **WILLIAM ANTONIO FARFAN CHAVISTAD**, con tarjeta profesional No 40171-T, en su calidad de **REVISOR FISCAL**, de la sociedad **DIMEVET S.A.**, se evidencia en las cuentas de gastos la existencia en las cuentas de gastos la existencia de partidas a nombre del gerente general y de sus familiares cercanos (Juanita Duque Abad , Sergio Duque Abad, Luz María Abad), por



698

diversos conceptos que no obedecen a contratos reales con la compañía que se cuantifica se la siguiente manera:

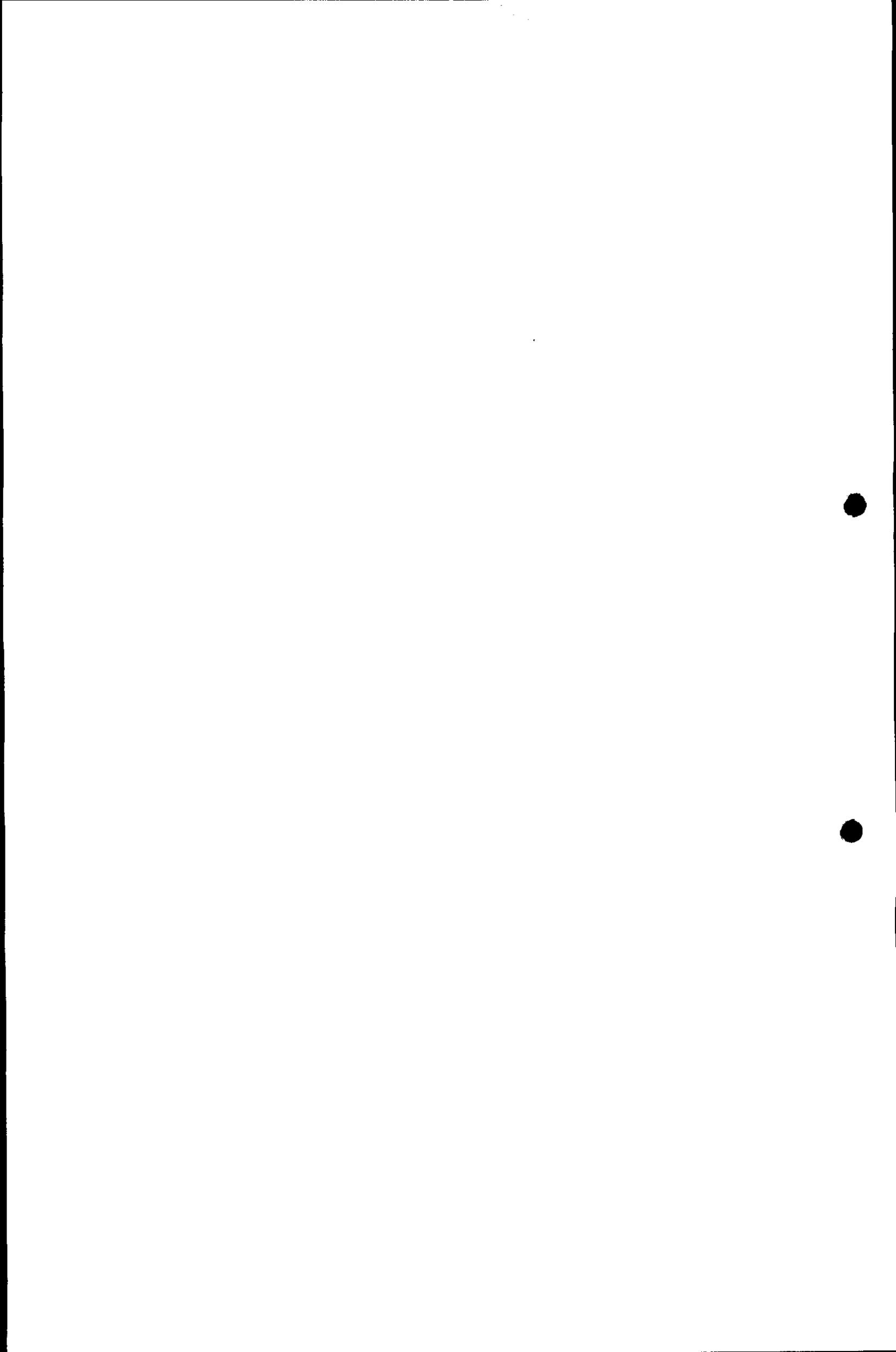
DESCUENTOS	
AÑO	VALOR
2012	\$189.095.137
2013	\$190.226.315
2014	\$62.118.456
2015	\$143.142.711
2016	\$201.276.447
2017	\$147.975.568
	\$933.834.634

19. En el mismo informe de auditoría de fecha 03 de Marzo elaborado **WILLIAM ANTONIO FARFAN CHAVISTAD**, con tarjeta profesional No 40171-T, en su calidad de **REVISOR FISCAL**, de la sociedad **DIMEVET S.A.**, se identificó que existen partidas de descuentos de comerciales a nombre de **JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ**, de Juan Manuel Duque Abad, y de empleados que no tienen actividad comercial con la empresa, o que pudieron llevarse como descuento para cruzar y borrar saldos de facturas. También se encuentran descuentos exagerados a nombre de clientes que no tienen ese volumen de facturación, estableciéndose así una cuantificación por los conceptos referidos en este hecho de \$151.617.635

20. Igualmente en el informe de auditoría de fecha 03 de Marzo elaborado **WILLIAM ANTONIO FARFAN CHAVISTAD**, con tarjeta profesional No 40171-T, en su calidad de **REVISOR FISCAL**, de la sociedad **DIMEVET S.A.**, una vez realizada la revisión de la cuenta costo de ventas se observa que se realizaron ajustes al inventario sin ningún soporte, utilizando el nombre propio (**JHON JAIRO DUQUE LOPEZ, JUAN MANUEL DUQUE ABAD**) y de terceros como por ejemplo la **DIAN**, el NIT. de la sociedad **DIMEVET S.A.** Esta cuenta únicamente debe ser afectada en el momento de realizar ventas o devolución de mercancías, y cualquier sistema de facturación lo calcula automáticamente. Por lo anterior se cuantificaron movimientos, sin ningún tipo de soporte por valor de **\$1.126.621.647** para los ejercicios auditados que a continuación se indican:

AJUSTES DE INVENTARIO POR COSTO DE VENTA	
AÑO	VALOR
2012	\$109.000.000,00
2013	\$84.861.517,00
2014	\$111.098.404,00
2015	\$294.754.377,49
2016	\$307.923.663,00
2017	\$218.983.695,88
	\$1.126.621.657,37

21. En virtud de los hechos anteriormente descritos, y a raíz de las auditorías efectuadas a la sociedad **DIMEVET S.A.**, una vez revisadas las diferentes cuentas de la contabilidad, y estudiadas dentro de los periodos contables 2012 a 2017, donde se encontraron la mayoría de movimientos y ajustes que no se adecuan a las normas contables, se puede confirmar una cifra



de \$2.920.769.500 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS), a raíz de lo cual el demandado debe dar cuentas comprobadas en favor de mi mandante .

22. No obstante los hechos anteriormente señalados, en relación con las auditorías efectuadas al interior de **DIMEVET S.A.** debido a la gran cantidad de irregularidades identificadas en cuanto a los aspectos contables, financieros, operativos, comerciales y de otra naturaleza que soportan la presente demanda, en la actualidad se continúan desarrollando auditorías relacionados con dichos aspectos, razón por la cual, nos permitimos indicar que existe a la posibilidad de que se identifiquen más hallazgos a futuro, los cuales serán puestos en conocimiento de su Despacho, de acuerdo a la oportunidad y tiempo previstos para tal efecto.
23. De conformidad a la existencia del requisito sine qua non de procedibilidad para ejercer la presente acción, según lo establecido por la ley 640 de 2001 y demás normas concordantes a la materia se solicitó ante el centro de conciliación privado denominado Cámara colombiana de la conciliación; diligencia que fue programada y llevada a cabo el día 29 de abril de 2019 en las instalaciones, donde después de un largo debate sobre fórmulas de conciliación , no se pudo llegar a un acuerdo.
24. Con el fin determinar y esclarecer los actos realizados por el gerente general de la compañía la sociedad procedió a contratar una auditoría forense y de esta manera precisar los actos y procedimientos realizados en el manejo de los dineros y pagos de salarios préstamos descuentos realizados por el aquí demandado **JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ**, la cual fue realizada por la sociedad **CEVALLOS & HOLGUÍN CONSULTORES**
25. El objeto de la auditoría contratada se determinó por la empresa contratada en los siguientes términos:

La auditoría forense investigativa está orientada a identificar la existencia de fraudes mediante una profunda investigación llegando a establecer entre otros aspectos, los siguientes: determinar la cuantía del fraude, efectos directos e indirectos, posible tipificación, presuntos autores, cómplices y encubridores, incumplimiento normativo, entre otros (Fontán, 2009). La auditoría forense se considera mucho más efectiva que la auditoría convencional en la investigación forense- (Estupiñan, 2006).

26. El informe de investigación forense se fincó en la aplicación exhaustiva de las normas internacionales de auditoría NIA 315, 240 y 500, Y en las normas de contabilidad generalmente aceptadas tal como se desprende del texto de dicho informe forense.
27. Dentro del proceso de auditoría se realizó un análisis de los diferentes documentos De Comercio y para ello se hizo un análisis pormenorizado de la información que reposa en la compañía y la cual se describió de la siguiente manera dentro del informe:



Se analizaron las cuentas de Caja, Bancos, Cuentas por Cobrar, Anticipos, Otros Deudores, Cuentas por Pagar, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Costo de Ventas, con relación al tercero Duque Lopez John Jairo, de acuerdo con la información descargada del sistema contable SIIGO y la herramienta elaborada por el auditor informático y exclusivamente para el desarrollo de la Auditoría de Dimevet, la **Herramienta ANTC - ANALISIS TECNICO DE LAS CUENTAS elaborada bajo Excel**; evidenciando los documentos contables utilizados así: "C", "F", "G", "L", "P" y "R" su identificación dentro del parámetro de documentos según el Software contable utilizado el cual corresponde a SIIGO por la compañía en los años objeto de esta auditoría 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

28. En el reporte presentado el auditoría se indican todas aquellas cuentas en las cuales se detectó alguna inconsistencia o novedad frente al correcto proceso de legalización, que indican un incumplimiento a la técnica contable y a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia

En la verificación de cada cuenta tomando como **EMP (Elemento Material Probatorio)** las cuentas en las cuales el tercero tiene participación dentro de los registros contables, alguno de ellos legalizados de manera correcta lo cual no mencionaremos en el presente Informe de auditoría forense y se dejó como evidencia únicamente los que presentan inconsistencia o novedad frente al correcto proceso de legalización, que no dan cumplimiento a la técnica contable y a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Adicionalmente, se realizó el mismo análisis de cuentas que en el proceso de auditoría del tercero Duque Lopez John Jairo, se encontraron relacionados, terceros que de igual manera fueron auditados para conocer su comportamiento contable dentro de la empresa.

29. Dentro del informe en el numeral 10.1. 5 se evidencia cómo dentro de los gastos por mantenimiento de construcciones edificaciones y vehículos se encontraron pagos realizados a allegados de aquí demandado quienes no se tiene conocimiento que se dediquen o hayan tenido algún tipo de contrato por eso estos aspectos en los periodos y valores allí enunciados y que se resumen de la siguiente manera:

Nombre	Año	valor	total
ABAD LUZ MARÍA	2014	\$23.247.098,00	\$64.489.95400
	2015	\$41.242.856,00	
DUQUE ABAD JUANITA	2016	\$17.820.488,00	\$42.982.988,00
	2017	\$25.162.500,00	
DUQUE ABAD SERGIO	2013	\$20.800.000,00	\$61.903.962,00
	2016	\$31.845.835,00	
	2017	\$ 9.258.127,00	
TOTAL			\$ 169.376.904

A las anteriores personas se les citará como testigos con el fin declaren ante su despacho el origen y fundamento legal o contractual de dichos pagos

30. También se evidencia una legalización de gastos sin que exista una relación de causalidad o soporte que lo sustente a favor de la esposa del aquí demandado **ABAD LUZ MARÍA** por un valor de \$15.632.575 tal como se puede evidenciar en el numeral 10.1. 10 del informe de investigación forense

31. En el numeral "10.2.1.1 Saldos de cartera por tercero por año – Cuenta contable 1305 Clientes / 4135 Ingresos", Se evidencia facturación a nombre de aquí demandado y cuyo pago se hizo con registro a la cuenta de la caja general sin que exista un soporte de ingreso y salida tal como se evidencia en el concepto emitido:

A) Debe tenerse en cuenta que aquí he mandado no era cliente de la sociedad por cuanto el cargo que ostentaba era el de gerente general y representante legal de la compañía por lo tanto no es comprensible la existencia de tales facturas y sobre las cuales deberá rendir cuenta a su Despacho

Para los años 2012, 2013 y 2014 las facturas fueron canceladas con registro a la cuenta de la caja general, de la cual no se obtuvo soporte de conciliación de entradas y salidas y estas últimas con soporte de consignación en su totalidad a las cuentas bancarias de la compañía, por la suma de \$4.227.741 con un total de 17 facturas en los tres años.

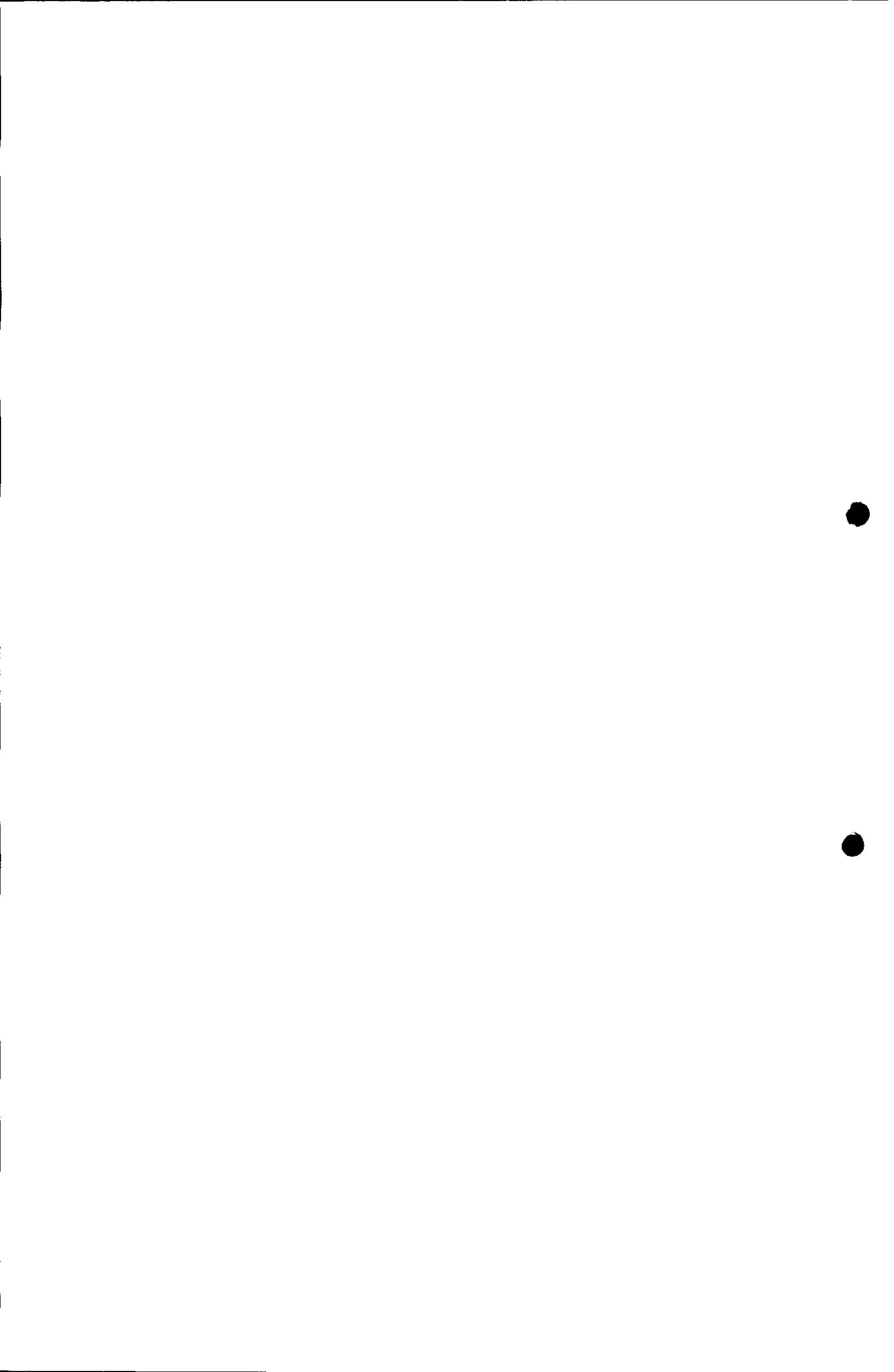
B) Dentro de la investigación forense se pudo determinar que en los periodos 2015, 2016 y 2017 se encontraron facturas generadas a nombre de El aquí demandado y sobre las cuales no existe una evidencia de que se hayan cancelado de manera efectiva, y el informe determinó lo siguiente:

De las facturas generadas a Duque Lopez John Jairo durante los años auditados 2015,2016 y 2017 se presenta en detalle cuales de ellas no fueron cancelas realizando análisis para evidenciar su pago, donde se efectuó por parte del área de contabilidad cruce de cuentas contables, dando la apariencia de cancelación o pago, las demás con recibo de caja fueron registrados al banco o a la caja general.

En el soporte que arroja la contabilidad se deja evidencia clara que cada una de las facturas generadas para los años 2015 y 2016 y sobre el recibo de caja "R" fue aplicado el pago de cada factura. Se resalta nuevamente que su aplicación se dio a la caja general dando la apariencia de pago, cuenta contable que no está conciliada y se manejó presuntamente de manera irregular.

Dentro del proceso de la auditoria se evidencio que la aplicación de las facturas para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, con aplicaciones a la caja general y otras cuentas contables que se detallan más adelante en el desarrollo del informe, quedo un valor por cancelar a la compañía por la suma de **\$50.227.756.**

Por tanto, estos aspectos deberán ser objeto de la rendición de cuentas por parte del demandado ante su Despacho



32. En la aplicación contable se evidenció que la misma no se hacía conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, sino que si utilizaban y se hacían cruces de cuentas para dar apariencia de pagos a movimientos contables, generando supuestos anticipos a nombre del demandado, sin que exista el soporte comercial y contable que los sustente, generándose una total incertidumbre respecto de la veracidad de la información suministrada a la Junta directiva y a los accionistas, de ahí la necesidad de rendir cuentas por el representante legal, y es así como se determinan en el informe forense de la siguiente manera de manera general se proceden a enunciar algunos casos puntuales:

I. Año 2017

a) "Doc L 10139 - \$31.331.280"

Se evidencia aplicación con el documento "L - 10139" la suma de \$31.331.280, disminuye la facturación a nombre de Duque Lopez John Jairo por \$11.762.060 y a su vez aplica facturas de los terceros Buitrago Luis Guillermo \$7.373.200; Montoya Alvarez Gustavo \$2.865.600; Duque Abad Juan Manuel \$9.330.420, cruzando contablemente a la 1365 prestamos a nombre de Duque Lopez John Jairo por \$29.266.384 y la

diferencia de \$2.064.896 a nombre de Duque Abad Juan Manuel en la cuenta del gasto 5303 - descuentos comerciales, donde refleja efectivamente la utilización de otras cuentas del activo para disminuir los saldos en la cartera y dar la apariencia de pago.

b) "Doc L 28164 \$13.591.880"

Se evidencia aplicación con el documento "L - 28164" la suma de \$13.591.880, disminuye la facturación a nombre de Duque Lopez John Jairo por \$6.565.420 y a su vez aplica facturas de los terceros Montoya Alvarez Gustavo \$2.227.000; Duque Abad Juan Manuel \$4.799.460 cruzando contablemente a la cuenta del **gasto 5303** - descuentos comerciales y creando un **anticipo 1365** a nombre de Duque Lopez John Jairo por \$12.671.294, donde refleja efectivamente la utilización de otras cuentas para disminuir los saldos en la cartera y dar la apariencia de pago.

c) "Doc G 8772 \$11.334.097"

Como se ha mencionado para realizar la disminución de saldo de la cartera utilizaron diferentes cuentas del estado de situación financiera y del estado de resultados, para dar la apariencia de cancelación, evidenciando que esto no corresponde a pago efectivamente. En el cuadro anterior bajo el documento G 8772 por \$11.334.097 se aplica a la cartera de facturas a nombre de Duque Lopez John Jairo cruzando con un débito a un pasivo que en su momento se causó a nombre de otro tercero Duque Lopez Alberto.

II. Año 2016

Se aplica a factura a nombre de Duque Lopez John Jairo y otros terceros por un total de \$40.415.253, cruzando con una consignación al banco por \$28.101.679 y la diferencia a la 2335 en cuentas por pagar (débito) a nombre de Duque Lopez Sergio por \$12.613.574. El valor de la legalización de Duque Lopez John Jairo se realizó por \$6.361.000.

Aspectos entre otros que deberán ser aclarados dentro de la rendición de cuentas por parte del demandado demostrando dentro de la rendición de cuentas en los términos y condiciones previstas para el efecto por la legislación colombiana y las normas de contabilidad generalmente aceptadas

33. Para legalizar gastos y anticipos, se utilizaban cuentas que no correspondían según las normas de contabilidad generalmente aceptadas, y así lo encontró la auditoría forense, base de los hechos de la demanda.

Entre los hallazgos de determinaron las siguientes irregularidades que deben estar sustentadas dentro de la rendición de cuentas por terminación del contrato y dejación del cargo.

a.

Documento que se legaliza al gasto contablemente, sin evidenciar soportes que acrediten la erogación o consignación por devolución del dinero.

b. **Doc L-28050**

En el documento L-28050 se hace la causación de un anticipo por la suma de \$23.215.188 y se cruza en el mismo documento causando una cuenta por pagar a su nombre. Es decir, como hemos explicado anteriormente los anticipos no son legalizados como corresponde, y se crea un pasivo a su favor como se evidencia en los registros contables que presentamos como soporte.

c. **Doc L -28053**

Se evidencia desembolso del banco Davivienda por la suma de \$4.819.322 para anticipo por la suma de \$2.604.400 y pagando un saldo de \$2.214.922 como salarios por pagar. Saldo del anticipo al cierre sin legalizar.

d. **Doc L -28122**

Desembolso de Bancolombia se causa anticipo a nombre de Duque Lopez John Jairo por la suma de \$1.560.000, sin legalizar.

e. **Doc L - 28075**

Se evidencia desembolso del banco Davivienda por la suma de \$16.851.290 para anticipo por la suma de \$4.938.790 y \$10.000.000 a nombre Duque Lopez John Jairo, saldo sin legalizar, cruzan con "P 1165" en el gasto a nombre de Duque Abab Juanita .

f. **Doc L - 28171**

Sobre el registro contable se legaliza la suma de \$17.947.069 al gasto, con la aplicación al gasto de la compañía, gastos que no tienen causalidad con el desarrollo del objeto social de la compañía, estos por anticipos realizados a Duque Lopez John Jairo.

g. **Doc L -28096**

Desembolso de Davivienda se causa anticipo a nombre de Duque Lopez John Jairo por la suma de \$10.000.000, sin legalizar.



h. Doc L-28252

Desembolso de Davivienda se causa anticipo a nombre de Duque Lopez John Jairo por la suma de \$12.000.000, sin legalizar.

i. Doc L 28275 y Doc L -28205

Desembolso por la suma de \$8.319.540 del banco Davivienda y causa anticipo por valor de \$16.498.790 legalizando en ese mismo registro la suma de \$10.000.000, la diferencia de \$1.820.750 a la cuenta de Nomina por pagar. Es decir que con se hace desembolso del banco crean un valor a nomina por pagar y un menor valor de un anticipo por legalizar. Recursos que no ingresan a la Compañía.

j. Doc G -8082

Se realiza desembolso por la suma de \$7.977.760 de Bancolombia según detalle para la Feria de Manizales, se lleva al gasto la suma de \$4.468.800, y queda por legalizar la suma de \$3.508.960.

k. Doc G-8418

Desembolso de la caja general por la suma de \$7.480.656 se cruza la suma de \$6.000.000 como legalización cargado a Alberto Duque; la suma de \$10.675.344 se cruza con la cuenta 1365 como Prestamos Otros Terceros y el saldo total por la suma de \$24.156.000 se lleva a la cuenta 23359501 Cuentas por Pagar a nombre de Duque Lopez John Jairo, creando la apariencia de legalidad pero el desembolso y la legalización de los anticipos se da con la causación de una cuenta por pagar, es decir el

dinero nunca entra a las cuentas de la compañía, y si creando un pasivo a nombre de Duque Lopez John Jairo.

l. Doc "L" 28

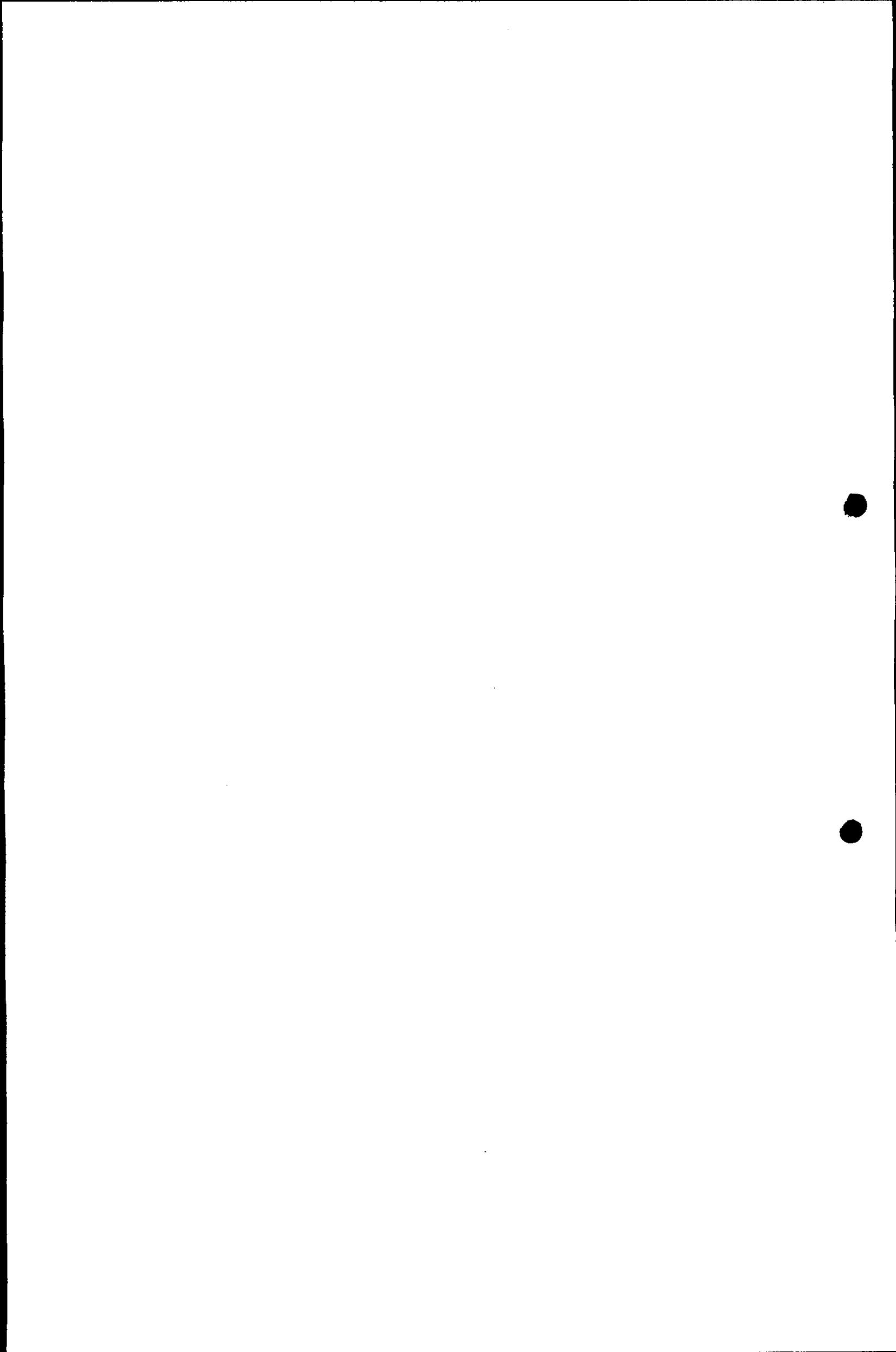
Los valores relacionados por Duque Lopez John Jairo corresponden a la suma de \$24.156.517, generándose la legalización de un anticipo sin evidenciar efectivamente el cruce del depósito a cuenta de bancos o caja general de la compañía, por ser anticipos también debería evidenciarse legalización al gasto con los respectivos soportes.

De lo evidenciado también en el documento "L 28" se analizado que para la legalización de anticipos por la suma de \$109.446.686 lo cruza contra la cuenta del inventario a nombre de Clipper Brands LLC

ll. Doc "L" 27 "

Se evidencia que la legalización por la suma de \$22.599.750 se realiza con un cruce en cuenta por pagar a nombre de Duque Abad Juanita, es de aclarar que al realizar un crédito a la cuenta del anticipo se debe legalizar con un debito al gasto o pago al banco, en este caso se cruza con la aplicación de pago a un pasivo. Los documentos "L" no presentaron soportes físicos dentro de la auditoría documental.

En el documento "L" 27 se puede también evidenciar aplicaciones (débito) y (crédito) a diferentes terceros en apariencia de legalidad cruzando anticipos con otras cuentas como prestamos otros destinos (cuenta del activo) cuentas por pagar.



707

m. Doc G 7306- \$40.715.253

En los soportes anteriores se evidencia que en el Documento "G" 7306 se legaliza el pago de facturas varias y otros conceptos con deposito al banco de Bogotá por la suma de \$28.101.679, quedando un saldo por cancelar de \$12.613.574.

Adicionalmente se presentan evidencia documental donde se registraron a nombre de Duque Abad Sergio con soporte "Factura Régimen Simplificado No. 1743", según concepto Llantas Nissan. Es de resaltar que Duque Abad Sergio no tenía ni tiene vínculo alguno con la compañía, y el concepto tampoco es sujeto del desarrollo del objeto social de la compañía.

n. Doc G 6768

Realizaron desembolso por la suma de \$100.000.000 de Bancolombia registrándose anticipo a nombre de Duque Lopez John Jairo con documento contable G 6768, este desembolso lo realizan a nombre de un tercero independiente Consuelo Mejia según soporte de transferencia, el cual se adjunta. Sin embargo, es importante se dé a conocer cuál es el origen de este desembolso en relación con la operación de la compañía, de no ser así identificar a que corresponde la autorización de la Junta Directiva para el desembolso de este tercero.

o. Doc G 6387

En el documento G 6387 por \$6.440.000 se realiza cruce de cuentas donde se legaliza un anticipo a nombre de Duque Lopez John Jairo contra cuenta por pagar a su hijo Duque Abad Sergio, quien no tenía ni tiene ningún vínculo con la empresa.

p. Doc G 6829

Como se evidencia en documento G 6829 por \$14.608.564 legalizan anticipo a nombre de Duque Lopez John Jairo con la contrapartida a la cuenta por pagar a nombre de su esposa Abad Luz María, pero en egreso está a su nombre. Comprobante de Egreso sin soporte para la acreditación de la naturaleza del gasto.

q. Doc L -11719

Se evidencia desembolso por la suma de \$76.457.883 por anticipo a varios terceros entre ellos el Sr. Duque Lopez John Jairo por la suma de \$10.000.000. Sin embargo, dentro del análisis documental no se evidencio autorización de la Junta Directiva para realizar anticipos de Fin de año a los empleados, y adicionalmente otro anticipo por \$18.525.000 por el mismo concepto al cierre de año.

r. Doc L 11713

Al consultar el documento contable L 11713 se evidencio que este consecutivo fue utilizado en el mes de Marzo y en el mes de diciembre, lo que significa que no existe protocolo de control interno para que los documentos no sean duplicados. Especificamente en el L 11713 por la suma de \$19.000.000 se observó desembolso del banco de Davivienda con el cual a nombre de Duque Lopez John Jairo se generó la contabilización de anticipo por la suma de \$18.525.000 llevando la diferencia de \$475.000 a la cuenta por pagar (Débito). Para el año 2015 Duque Lopez John Jairo quedo con anticipos sin legalizar por la suma de \$146.461.124, sin evidenciar su legalización en el año 2016. Para el año 2016 Duque Lopez John Jairo quedo con anticipos sin legalizar por la suma de \$4.000.000.



706

rr. Doc. P 1175

Al consultar el documento contable P 1175 por valor de \$22.317.214 se evidencio que este registro contable corresponde a la legalización del anticipo en su contrapartida(débito) a nombre de Abad Luz Maria (esposa del Sr Duque Lopez John Jairo) al gasto en la cuenta de Mantenimiento de Edificaciones.

s. Doc G 4805 - \$6.500.000

Desembolso del banco Davivienda a nombre de Duque Lopez John Jairo como anticipo, sin soportes para acreditar la naturaleza de este registro contable. Se evidencio que este anticipo su desembolso fue realizado a la cuenta de su hermano Duque Lopez Alberto.

t. Doc G 4647 - \$5.000.000

Desembolso del banco Davivienda a nombre de Duque Lopez John Jairo como anticipo, sin soportes para acreditar la naturaleza de este registro contable.

Al cierre del año 2014 realizo a su nombre Duque Lopez John Jairo anticipos por la suma de \$ 75.200.218 quedando un saldo sin legalizar por la suma de \$50.404.969. Del valor de los anticipos desembolsados legaliza contablemente con documento "P" 1275 la suma de \$22.317.214 , valores que no están correctamente acreditados como soporte.

u. Doc G 5055 \$ 8.450.000

De los soportes anteriores se evidencia la realización de desembolso de la cuenta bancaria de Bancolombia para la realización de anticipo a nombre de Duque Lopez John Jairo para pago a la Universidad de la Sabana de su hijo Duque Abad Sergio, gastos que no corresponden al desarrollo del objeto social de la compañía.

v. desembolsos 2013

En el año 2013 le realizaron desembolsos por la suma de \$16.832.055 y le realizaron cruce de anticipos por la suma de \$2.275.789, de los valores legalizados se efectuó con documento "L" 8895 por la suma de \$1.500.000 contabilizado a la cuenta 1528 como equipo de procesamiento de datos.

w. anticipos 2012

Se evidencio que Duque Lopez John Jairo para el año 2012 realizo anticipos por la suma de \$54.856.685, los cuales al cierre del ejercicio no legalizó.

34. También se evidenció el manejo y otorgamiento de créditos a empleados y autopréstamos, los cuales nunca fueron autorizados por la Junta Directiva, ni por los accionistas, además, los autopréstamos están expresamente prohibidos por la empresa, y en concordancia con las funciones, y facultades del representante legal.

Dentro de la auditoría se encontró este tipo de actos del aquí demandado, y no existen los soportes de que el dinero haya sido realmente retornado a la sociedad.



a. G -7903 - \$90.000.000

Se evidencia desembolso en calidad de "préstamo a empleados" por la suma de \$90.000.000; los cuales dentro de las políticas de la compañía la gerencia no tiene las atribuciones para realizarse préstamos a si mismo, y sin restricciones.

b. G-8418

Se evidencia que se cruza contra cuenta por pagar por la suma de \$24.156.000 a nombre de la hija de Duque Lopez John Jairo la señora Duque Abad Juanita; aunque no se evidencia desembolso en el pago de

la cuenta por pagar, se cruza para la legalización anticipo por la suma de \$6.000.000; préstamo por la suma de \$10.675.344; y desembolso del banco por la suma de \$7.480.656.

c. G-8422 -

En el comprobante de egreso G-8422 se evidencia que Duque Lopez John Jairo legalizar préstamo por la suma de \$9.900.000 cruzando con cuenta por pagar por el mismo valor a nombre de su hijo Duque Abad Sergio.

d. G 8427

Legaliza préstamo a su nombre Duque Lopez John Jairo la suma de \$45.142.802; cruzando contablemente dando la apariencia de legalidad de pago con cuentas por pagar a nombre de esposa Abad Luz Maria por la suma de \$24.375.000; Duque Abad Juanita \$11.880.000; y su otro hijo Duque Abad Sergio \$8.887.802, por servicios a la empresa no prestados.

Soporte de cuenta de cobro a nombre de Duque Abad Sergio - Mantenimiento de la Fachada siendo estudiante universitario, como lo hemos demostrado en el presente informe. Se evidencia falta absoluta de control interno, y la no revisión de los comprobantes de egreso y sus soportes.

e. G -7806

Se evidencia comprobante de egreso 7806 por valor de \$15.000.000 desembolsado a nombre de Duque Lopez John Jairo; sin embargo, en la cuenta 23359501 - cuentas por pagar se realiza la legalización con el tercero Abad Luz Maria - esposa de Duque John Jairo, sin tener soportes que acrediten realmente la razonabilidad de la erogación del gasto.

f. G-6544 -

Se evidencia comprobante de egreso G - 6544 por valor de \$23.368.159 desembolsado a nombre de Duque Lopez John Jairo; sin embargo, en la cuenta 23359501 - cuentas por pagar se realiza la legalización con el tercero Abad Luz Maria - esposa de Duque John Jairo, sin tener soportes que acrediten realmente la razonabilidad de la erogación del gasto.



g. G-4367

Se deja soporte donde se evidencia comprobante de egreso G-4367 por la suma de \$10.000.000 a nombre de Duque Lopez John Jairo, Sin embargo, se evidencia que el soporte de la transferencia se realiza a nombre de otro tercero, siendo este Montoya Gustavo.

h. G-2968

Se evidencia legalización de anticipo por "prestamos otros destinos" por la suma de \$3.000.000 a nombre de Duque Lopez John, con salida de dinero del banco de Bogotá, por valor de \$8.470.000, realizando apariencia de legalidad y pago. De igual forma, se evidencia en el mismo comprobante G-2968 cruce para cuentas por pagar a nombre de Abad Luz Maria por \$7.000.000 - esposa; y la suma de \$4.470.000 a nombre de Duque Abad Sergio - Hijo. Cuentas por pagar sin soportes, para acreditar la razonabilidad del pago.

i. L - 7722

Se evidencia pago según RC8090 del tercero Vicente Guzman, y sale por caja general el valor de \$23.368.159 para legalizar prestamos empleados a nombre de Duque Lopez John Jairo, dando la apariencia de pago por el préstamo; lo cual, no es correcto, porque el dinero nunca ingreso a las cuentas de la compañía. Es por ello por lo que, a lo largo de este informe, hemos manifestado que los dineros que se generaron por ingresos y salidas de la caja general, no se evidencio su conciliación y; por lo tanto, hasta no evidenciar los soportes de entienden como faltantes.

Adicionalmente, se deja evidencia que los documentos contables en su numeración son duplicados, y son utilizados en meses diferentes.

j. L - 0037

En el L-0037 se hace legalización de préstamo a nombre de Buitrago Patiño Luis Guillermo por la suma de \$27.120.000; dando la apariencia de pago; pero realmente se cruza con préstamo a nombre de John Jairo Duque.

k. L- 7723

Se evidencia que se realiza salida de dineros por caja general por la suma de \$1.311.366; es decir, recursos de la compañía para prestamos otros destinos a nombre de Duque Lopez John Jairo. Prestamos que se legalizan sin ingresar los dineros por pago a las cuentas de la compañía.

Adicionalmente, se deja evidencia que los documentos contables en su numeración son duplicados, y son utilizados en meses diferentes.

35. También dentro de la legalización de gastos de la empresa, incluye aspectos que no tienen relación de causalidad con el desarrollo del objeto social y con personas que nunca han tenido vínculo contractual con la sociedad, así también se evidencia que buscó legalizarlos con



209

supuestas deudas con sus allegados familiares, y se evidencian entre algunos aspectos en el acápite **10.2.1.4 Cuenta contable 2335** encontrados en la auditoria forense:

- a) En el mes de enero de 2017, se evidenció como se realizaron pagos sin soportes reales de las cuentas por pagar, y surge la inquietud, que eran hacia el gerente, sin que haya una demostración de que servicio o motivo del cobro, autorización de la Junta Directiva o ente correspondiente:

Enero 2017

Se evidencia un pago en el mes corresponde aparentemente a cuentas del año 2016 por \$46.225.039.

Adicional se registró una cuenta por pagar al señor John Jairo Duque por concepto de publicidad, papelería, otros servicios, casino y restaurante, peajes y parqueaderos por \$ 22.334.533, se adjunta el detalle, movimiento y las transacciones por mes.

Para el mes de enero de 2017, se identificaron gastos por \$ 22.334.533, generando de esta forma "cuentas por pagar" a nombre de John Jairo Duque.

De acuerdo con el detalle del documento se evidencian gastos de propaganda y publicidad cargados a terceros que no tienen relación con el objeto social de **Dimevet** como es la academia de cocina y artes, Asociación de padres de familia, Studio F, compra de ropa íntima; gastos que no tienen relación de causalidad con el objeto de operación de la Compañía.

- b) **Gastos no relacionados con el objeto social, sin soportes de estos, y aplicados a cuentas que no corresponden, ya que de manera sigilosa se distribuían en diferentes cuentas, se utilizaban dos o más veces los mismos soportes, aspectos que fueron encontrados en la auditoria forense realizada.**

I. AÑO 2017

Se evidencia dentro del discriminado de los gastos, terceros como Academia de cocina y artes, en la cuenta de otros servicios, los cuales no tienen relación con la actividad económica de la compañía.

Febrero 2017

Se generaron gastos en el mes de febrero por \$ 14.685.739, dentro de los cuales se identifica propaganda y publicidad, casino y restaurantes.



Para el mes de **marzo de 2017**, se generó una cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo por \$7.638.735, en la cual al revisar la información detallada se evidencian gastos que no tienen relación de causalidad entre el tercero y la cuenta.

Abril 2017

Para el mes de abril se generó una cuenta por pagar de \$ 2.007.422, los gastos en su mayoría corresponden a casino y restaurante.

Mayo 2017

Se identificó una cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo por \$ 2.578.695, correspondiente a diferentes gastos los cuales al revisar el detalle algunas no tienen relación de causalidad

Junio 2017

Se genero una cuenta por pagar por \$5.944.607 la cual en su mayoría corresponde a propaganda y publicidad y casino y restaurante. Dentro del detalle de las cuentas se evidencian terceros que su **Core** de negocio no corresponde con la descripción de la cuenta, ni con el desarrollo del objeto social de **Dimevet SA**.

De acuerdo con el detalle del documento se evidencian gastos de propaganda y publicidad cargados a terceros que no tienen relación con el objeto social de **Dimevet** como es la academia de cocina y artes, Asociación de padres de familia, Studio F, compra de ropa íntima; gastos que no tienen relación de causalidad con el objeto de operación de la Compañía.

En el detalle de la cuenta por pagar se evidencia el pago por **\$6.457.920** a la academia de cocina y artes.

En el mes de julio se identificó una cuenta por pagar Duque Lopez John Jairo por valor de **\$24.156.000**, correspondiente a una cuenta de gasto por mantenimiento de edificaciones y construcciones a nombre de Duque Abad Juanita.

Doc G- 8418 - \$24.156.000

Se cancela cuenta por pagar por **\$ 24.156.000** a nombre Duque Lopez John Jairo, aunque esta generado a nombre de Duque Abad Juanita en el mismo se evidencia que el dinero sale de la caja, no se adjunta ninguna cuenta y/o soporte físico al egreso, de acuerdo con la descripción de este, se hace pagos por concepto de préstamo, devolución de anticipos cargados Duque Lopez Alberto y cruce de cuentas William Marin y JJDL (John Jairo Duque Lopez)

Se evidencia un gasto por concepto de propaganda y publicidad Duque Abad Sergio y en la contrapartida la cuenta por pagar a nombre de Duque Lopez John Jairo.



711

II. AÑO 2016

En este caso, los soportes de legalización no concuerdan con actividades relacionadas con el objeto social de DIMEVET S.A., se utiliza una cuenta denominada ajustes, solo con el fin de ocultar la salida de dichos dineros, sin que existan los soportes contables de estos, y en los que existen, no tienen una relación de causalidad con el objeto social de la empresa, y tampoco con el giro ordinario de los negocios.

Año 2016

Es importante aclarar en el informe que la mayoría de los gastos del señor Duque Lopez John Jairo fueron causados por medio de documentos "L", los cuales corresponden a ajustes y no se encontró ningún soporte físico de estos que permita validar la veracidad del gasto y la relación de causalidad con el objeto social de DIMEVET SA.

Doc L-11521 - Febrero 2016

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad a Adidas Colombia, casino y restaurante en almacenes éxito entre otras.

Doc G-7046 - \$11.500.000

Pago de honorario a Alberto Duque, cancelando una cuenta por pagar de John Jairo Duque.

Doc L- 11699 - Marzo 2016

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante entre otras.

Doc L- 11952 - Mayo 2016

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar al señor John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante entre otras.

Doc L- 12282 - Junio 2016

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar Duque Lopez John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante entre otras.

Se identifica el pago de las cuentas de junio por medio del L-12302, del cual no se evidencio soporte físico, ni soporte del banco.

Doc - G7364 - \$10.800.000

Pago a la cuenta de Alberto duque cancelando cuentas por pagar de John Jairo duque, por concepto de abono deuda

Doc L- 12499 y L 12690 y 12695 - Agosto 2016

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante entre otras.

Gastos de Industrias Tizza - Ropa \$821.000/ Cardozo Triviño Geronimo - Construcción Mariquita \$1.609.000.

Doc L-12577

Se identifico pago de nómina y cuentas por pagar por medio de documento de ajuste, del cual no hay soporte físico.

Doc - G7491

Pago a John Jairo Duque por concepto de pago arreglo Piscina Mariquita, con el nit de 2 terceros CC 10.251.526 y 10.225.064 y abonado a la cuenta de Gustavo Montoya.

Noviembre 2016.

Se evidencio que para el mes de noviembre se le realizaron pagos a Duque Lopez John Jairo como acreedores varios por concepto de devolución saldo vehículo. Lo cual no tiene ningún documento adjunto en el egreso.

Esto fue por un valor de \$24.976.000

Para el mismo mes se evidencian pagos por \$4.000.000 por concepto abono cuenta Duque Lopez John Jairo - Super motos del café.

Doc L- 0000033 \$67.468.963

De acuerdo con el L - 000033 se generaron cuentas por pagar por \$ 51.401.368 y de acuerdo con el registro contable están relacionados directamente con los L 12783, 12891 y 13072, los cuales al revisarlos corresponden a pagos realizados a Duque Lopez John Jairo en los meses de septiembre y octubre.



Todas las transacciones relacionadas durante el año 2016 correspondiente a cuentas por pagar por conceptos diferentes a la relación laboral del señor John Jairo Duque se realizaron por medio de documentos L "Ajustes", de los cuales no se evidenciaron documentos físicos.

III. AÑO 2015

En este caso, los soportes de legalización no concuerdan con actividades relacionadas con el objeto social de DIMEVET S.A., aspectos que prueban el manejo inadecuado de los recursos de la empresa, la falta de relación de causalidad con el objeto social, (gastos de odontología, perfumería, ropa íntima, calzado, ropa, alimentos agrícolas, persianas) y por ello, deberán rendirse cuentas en los términos y condiciones que la ley y las normas de contabilidad generalmente aceptadas, tal como se refleja en las conclusiones y hallazgos de la auditoría Forense realizada.

Enero 2015.
A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar al señor John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante entre otras.

Otros gastos como la Riviera - Perfumería \$225.700 / Easy - Construcción \$122.474

Abril 2015.

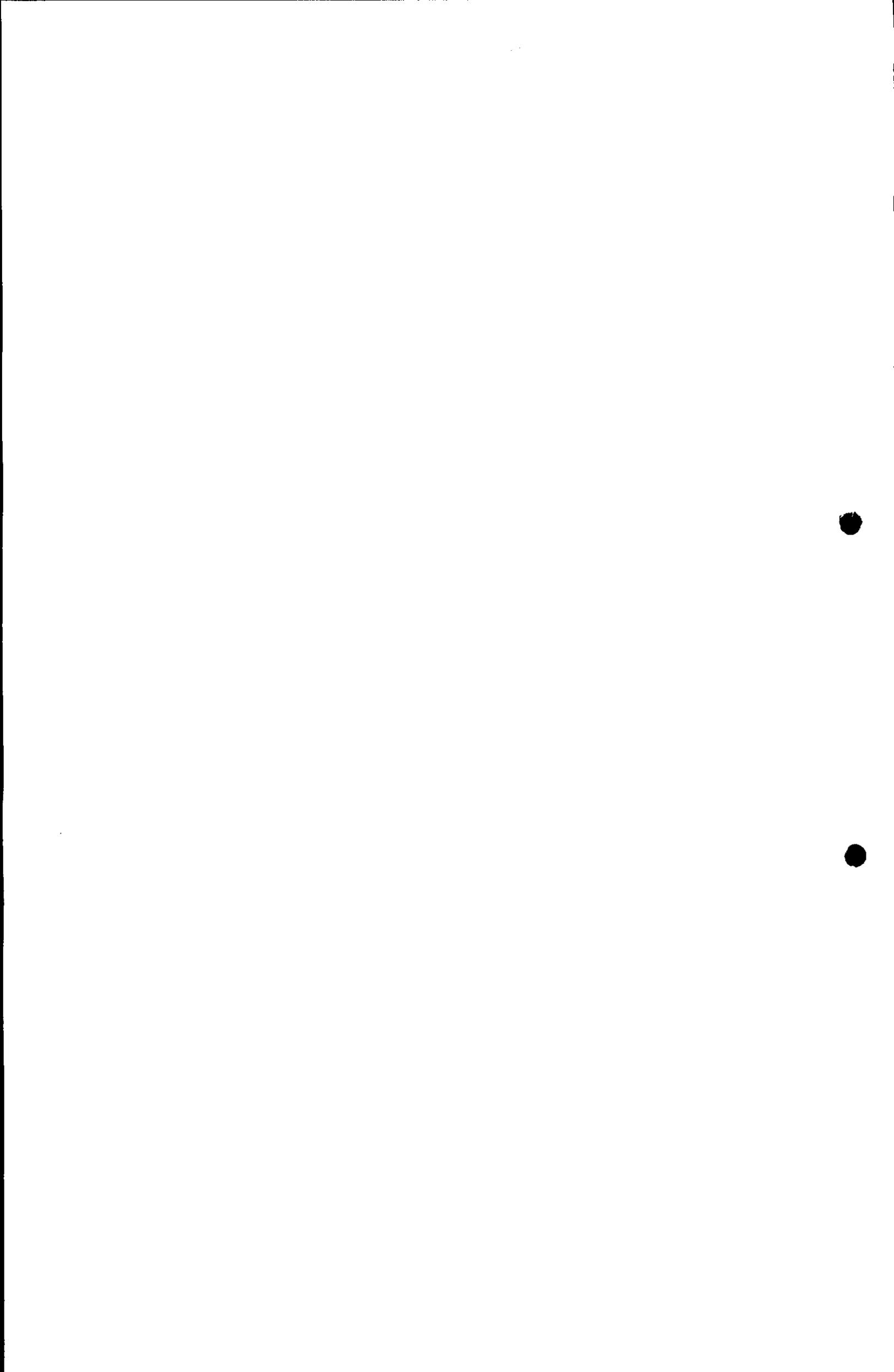
Palsagro - venta de maquinaria agrícola \$1.853.100/ Rosselli Martha Adriana \$2.343.000 odontóloga.

Se identifican pagos de publicidad no asociados a la actividad económica de Dimevet SA como es Tiendas de ropa íntima, Falabella, Payless shoesource, ibermoda, surtifuver de la sabana, tex art, OXXO entre otros

Mayo 2015.
A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar al señor John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante entre otras

Esto se evidencia en los documentos "Doc L- 10057, Doc L10155, Doc L - 10156"

Junio 2015.
A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar al señor John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad.



Esto se evidencia en los documentos "Doc L- 10287 \$3.064.967, Doc L - 10332 \$14.873.014"

Compra de Textiles de Mora \$1.135.800 / Bamluz SA - Persianas \$1.509.564

Doc L- 000004 \$15.314.343
El ajuste corresponde a cruces de cuentas con otros documentos de Duque Lopez John Jairo, en el que no se logra identificar a que corresponden por no tener soportes físicos.

Julio 2015
A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar al señor John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante, Falabella, tienda de ropa íntima, texart entre otras.

Esto se evidencia en los documentos, "Doc L- 10544, Doc L-10543 \$7.346.146, Doc L - 10420 \$2.129.622"

Bamluz - Persianas \$1.523.180 - Gastos que no tienen relación de causalidad con la operación de la Compañía.

Septiembre 2015
A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar al señor John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante entre otras

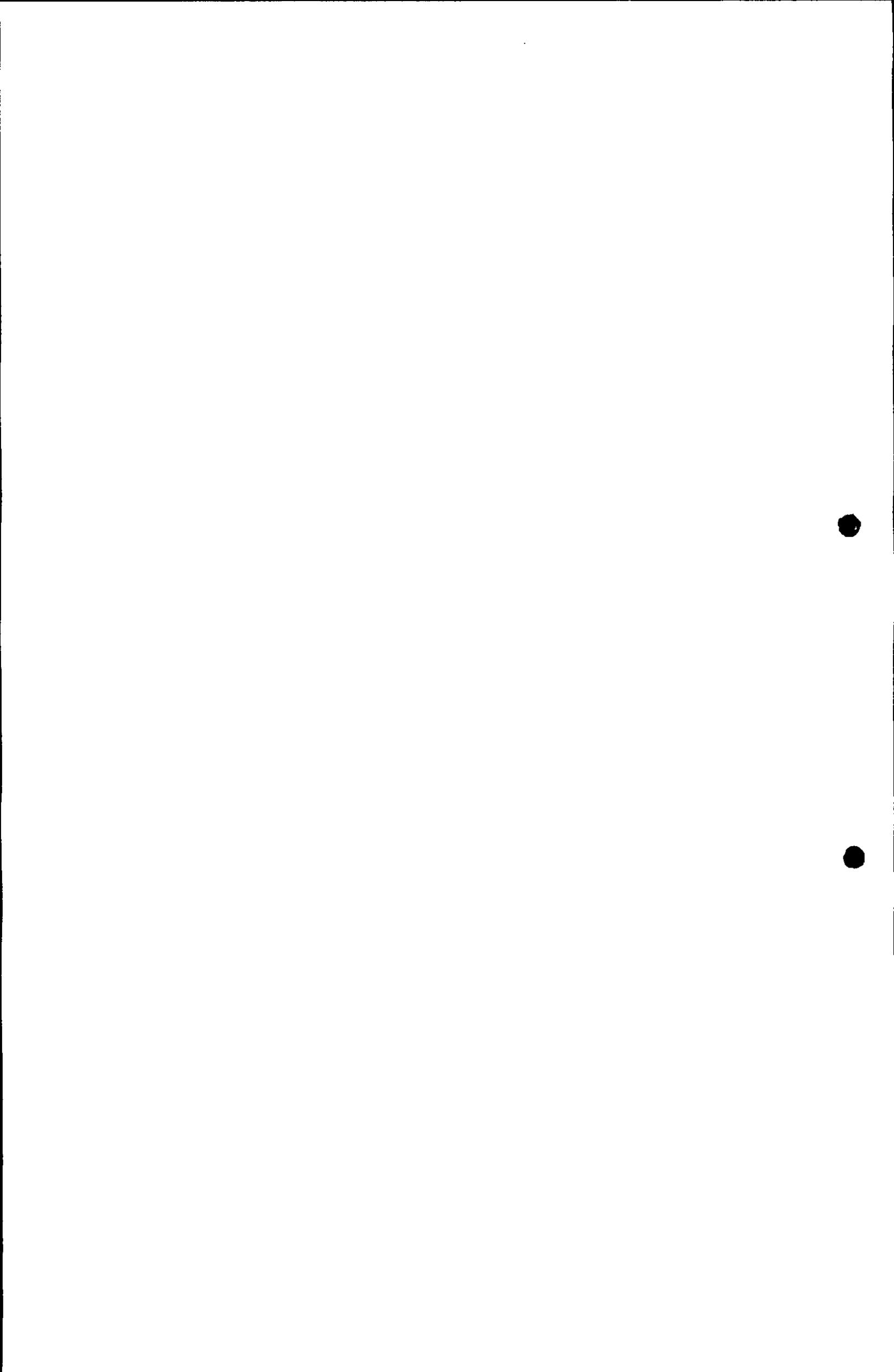
Esto se evidencia en los documentos, "Doc L- 10989 \$18.091.268, Doc L- 10990 \$2.296.313"

Octubre 2015

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante, entre otras.

Esto se evidencia en los documentos, "Doc L- 11299 \$10.564.160"

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante, entre otras como Analizar Servicio De Laboratorio.



Noviembre 2015

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante, entre otras.

Diciembre 2015

A continuación, se detalla cada documento con el cual se generó la cuenta por pagar a Duque Lopez John Jairo, en la cual se evidencian pagos por supuesta propaganda y publicidad, casino y restaurante, entre otras como Analizar Servicio De Laboratorio.

IV. AÑOS 2.12, 2013 Y 2014

En estos años, se generaron legalizaciones de gastos, en su mayoría por concepto de publicidad y propaganda, en los cuales no existen soportes para verificar la relación de causalidad con el desarrollo del objeto social de la empresa.

36. Dentro de la auditoría, se revisaron las cuentas de cartera, y con ello se evidenciaron aspectos de aplicaciones contables contrarios a las normas de contabilidad generalmente aceptados, los cuales hacen que los estados financieros presentados a los accionistas y a la junta directiva no concuerden con la realidad, así lo determinaron los peritos forenses.

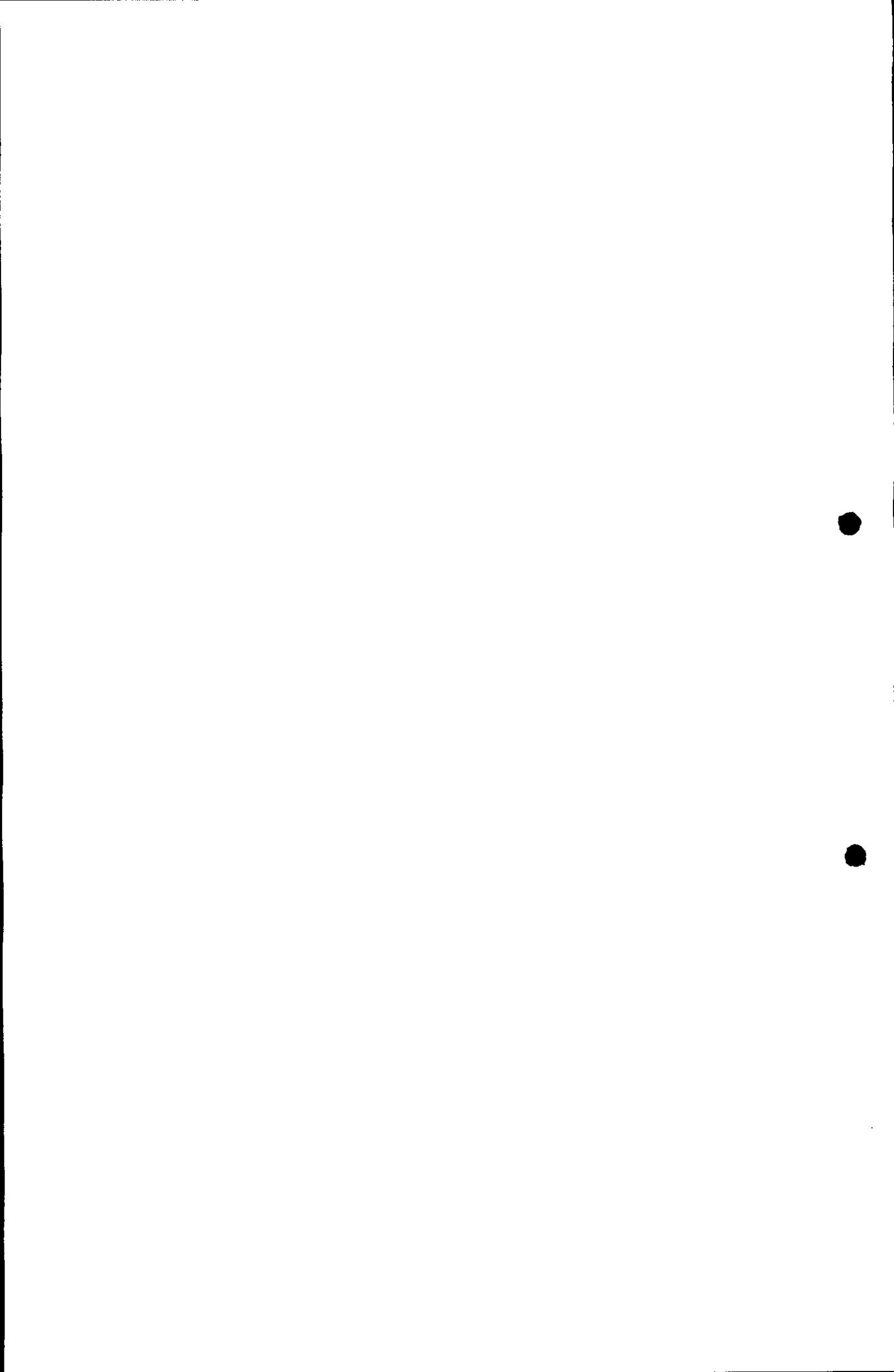
También se verifico los saldos en la cuenta de cartera por año, para evidenciar el saldo total de lo facturado y saldos el cierre de cada año auditado, de esta forma determinar los saldos pendientes de cancelar según el detalle completo, dejando evidencia de las facturas que presentan inconsistencia porque al cierre no fueron canceladas o fueron cruzadas con otras cuentas contables de su misma naturaleza cambiando de activo sin generar el pago.

I. Algunos hallazgos fueron los siguientes respecto del señor MARCO JAVIER DUQUE LOPEZ, allegado al aquí demandado:

De la facturación que realizaron a nombre de Duque Lopez Marco Javier en el año 2017, no se evidencio pago de las facturas No. 18962 por \$1.084.016 y Factura No. 20598 por \$3.816.000; estas fueron aplicadas dando la apariencia de pago, realizando un crédito a la cartera con un (Débito) a una cuenta por pagar causada con anticipación.

a) Se realizaron desembolsos de las cuentas de la empresa para pagar facturas del cliente

En la siguiente imagen se evidencia que la compañía realiza desembolso de sus cuentas bancarias y con los mismos recursos aplican a pago de las facturas antes mencionadas.



b) Se legalizan cuentas, con documentos cuentas por pagar, y con ello cancelar facturas. Además, dichos soportes son del hotel MARDUK, y el supuesto servicio prestado fue por "servicio técnico veterinario" actividad imposible de prestar por un hotel, cuyo objeto es la prestación de servicios turísticos y de alojamiento.

De las facturas presentadas por Duque Lopez Marco Javier para el año 2017 corresponden a la razón social de Hotel Marduk - Moñitos Córdoba como se identificó anteriormente establecimiento que no es consecuente con la actividad facturada - Servicio Técnico por sumas importantes durante el año.

Dentro de las cuentas presentadas por dicho establecimiento de comercio, se evidencian las siguientes

1. Presenta factura No. 10168 por servicios técnicos Por la suma de \$7.385.658
2. Presenta factura No. 10184 por servicios técnicos Por la suma de \$9.093.316.
3. Presenta factura No. 10201 por servicios técnicos Por la suma de \$6.621.400
4. Presenta factura No. 10205 por servicios técnicos por la suma de \$3.321.205.
5. Presenta factura No. 10209 por servicios técnicos por la suma de \$8.181.599.
6. Presenta factura No. 10213 por servicios técnicos por la suma de \$10.951.181.
7. Presenta factura No. 10216 por servicios técnicos Por la suma de \$362.839.
8. Presenta factura No. 10222 por servicios técnicos por la suma de \$8.773.853.
9. Presenta factura No. 10227 por servicios técnicos por la suma de \$6.204.646.
10. Presenta factura No. 10230 por servicios técnicos por la suma de \$7.044.402.
11. Presenta factura No. 10234 por servicios técnicos por la suma de \$9.229.930.
12. Presenta factura No. 10236 por servicios técnicos por la suma de \$3.521.493.
13. Presenta factura No. 10237 por servicios técnico s, sin embargo, el valor de esta es diferente, incluso el valor de la transferencia e incluso el movimiento del egreso.

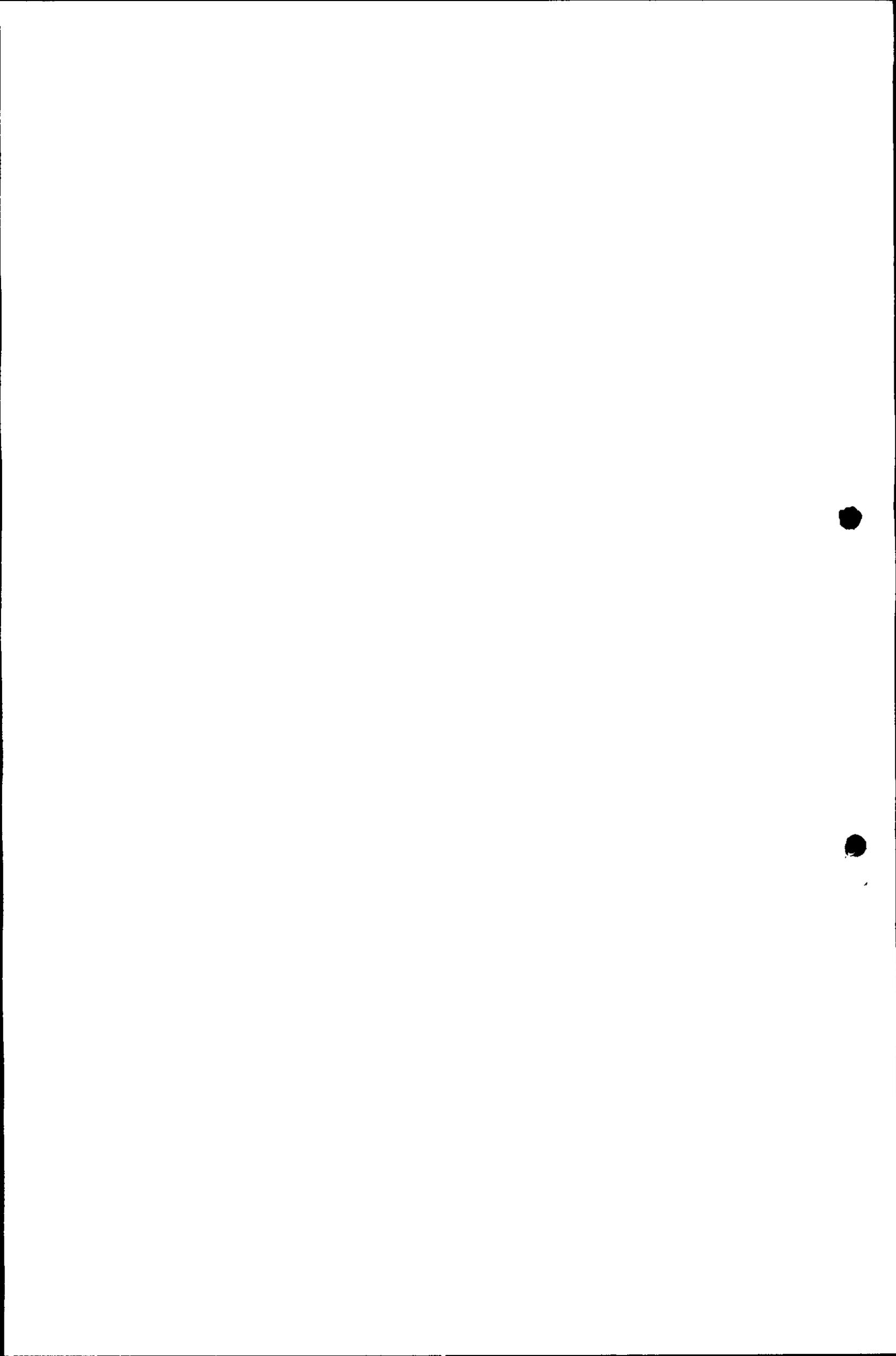
c) Para pagar facturas, se aplicaba a la caja general, la cual no era conciliada y por ende no se puede verificar si el pago se realizó.

Para la aplicación de las facturas se realizan con abono a la caja general, siendo que esta no se evidencia conciliada y acreditar la cancelación efectiva de las facturas generadas a su nombre.

II. Algunos hallazgos fueron los siguientes respecto del señor JUAN MANUEL DUQUE ABAD hijo del aquí demandado:

Al respecto, dentro del dictamen forense se pudo determinar que:

También se verifico los saldos en la cuenta de cartera por año, para evidenciar el saldo total de lo facturado y saldos el cierre de cada año auditado, de esta forma determinar los saldos pendientes de cancelar según el detalle completo, dejando evidencia de las facturas que presentan inconsistencia porque al cierre no fueron canceladas o fueron cruzadas con otras cuentas contables de su misma naturaleza cambiando de activo sin generar el pago.



Se encontraron los siguientes documentos:

1. Doc J 591 \$1.418.200
2. Doc R 6173 \$8.459.886
3. Doc L 10139 \$9.330.420
4. Doc R 28691 \$ 206.000
5. Doc L 28164 \$4.799.460
6. Doc L 28166 \$1.100.000

Movimientos contables respecto de los cuales no existe soporte del ingreso real del dinero a la compañía.

III. Algunos hallazgos fueron los siguientes respecto del señor SERGIO DUQUE ABAD hijo del aquí demandado, por actividades que el mencionado señor nunca prestó, toda vez que no desarrolla ninguna de esas actividades:

1) En el año 2017, se generaron pagos por los siguientes conceptos:

Año 2017				
Etiquetas de file	G		P	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
DUQUE ABAD SERGIO	18.787.802	-	31.288.127	18.498.127
2335950100 CUENTAS POR PAGAR	18.787.802	-	-	18.787.802
2385250100 RETEFUENTE SERVICIOS 4%			0	470.325
2365400100 RETEFUENTE COMPRAS DECLARANTES 2.5%			0	300.000
5145100000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES			9.258.127	0
5235500000 TRANSPORTE FLETES Y ÁCARREOS			10.000.000	0
5235600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD			12.000.000	0
Total general	18.787.802	0	31.288.127	18.868.127

2) En el año 2016, se generaron pagos por los siguientes conceptos:

Año 2016				
Etiquetas de file	L		P	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
DUQUE ABAD SERGIO	18.184.900	-	31.788.478	25.162.389
2335250000 HONORARIOS POR PAGAR	18.184.900	-	0	2.358.944
2335950100 CUENTAS POR PAGAR	18.184.900	-	-	40.777.878
2385190000 RETEFUENTE HONORARIOS			0	308.857
2385250100 SERVICIOS 4%			0	1.289.873
2365400100 RETEFUENTE COMPRAS DECLARANTES 2.5%			0	488.778
2367010000 IMPONENTAS RETENIDO			0	1.102.100
2408000000 IVA RETENIDO			794.288	0
5145100000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES			28.074.319	0
5210350000 ASESORIA TECNICA			8.888.875	0
5235800000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD			18.278.770	0
5245400000 MANTENIMIENTO FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE			2.773.830	0
Total general	36.369.800	0	60.861.356	49,770,938

3) En el año 2015, se generaron pagos por los siguientes conceptos:

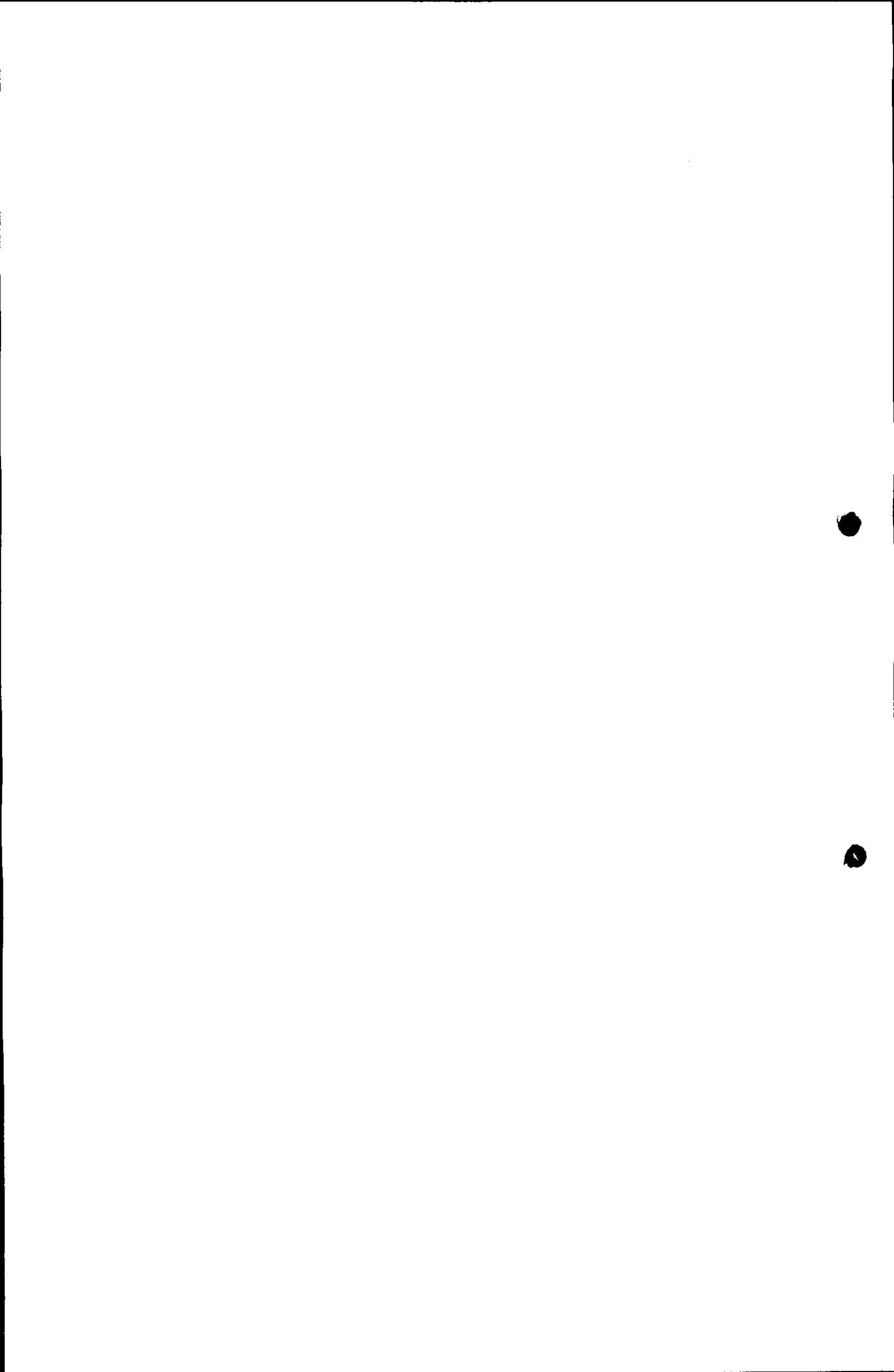
Año 2015

Etiquetas de fila	C		F		P	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
2015	11.000	11.000	253.000	210.000	1.000.000	1.000.000
DUQUE ABAD SERGIO			253.000	311.000	31.700.000	31.700.000
1306030100 CUENTAS NACIONALES		311.000	311.000			
2335950100 CUENTAS POR PAGAR						31.388.747
2395400000 RETENUE COMPRAS						1.000.000
2361010000 IMPONENTAS RETENIDO						600.000
2402000000 IVA RETENIDO					300.000	
4135140200 VENTAS PRODUCTOS				311.000		
5235900000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD						1.000.000
5303500000 DESCUENTOS COMERCIALES						1.000.000
6135140200 COSTO DE VENTAS VETERINARIOS			313.421			
Total general	11.000	11.000	253.000	210.000	1.000.000	1.000.000

4) En el año 2014, se generaron pagos por los siguientes conceptos:

Año 2014

Etiquetas de fila	6	7	8	9
2014			19.968.000	0
DUQUE ABAD SERGIO			19.968.000	0
2335950100 CUENTAS POR PAGAR			19.968.000	0
Total general			19.968.000	0



5) En el año 2013, se generaron pagos por los siguientes conceptos:

Año 2013		F		G		L	
Etiquetas de Rifa		Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
DUQUE ABAD SERGIO							
18020100 CLIENTES NACIONALES		151,000	151,000	0	0	0	0
23870100 CUENTAS POR PAGAR						571,000	571,000
23862000 SERVICIOS 4%						0	1,071,000
238540000 RETE FUENTE COMPRAS						0	382,000
236700000 IMPONENTAS RETENIDO						0	1,137,700
2400000 IVA RETENIDO						481,900	0
41510000 VENTAS PRODUCTOS		0	151,000				
514500000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES						34,000,000	
523560000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD						11,300,000	
5235950000 OTROS SERVICIOS						170,500	
530530000 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA							
530540000 RESOLUTIVON COMERCIALES		881,000					
531520000 IMPUESTOS ASUMIDOS						670,000	

6) En el año 2012, se generaron pagos por los siguientes conceptos:

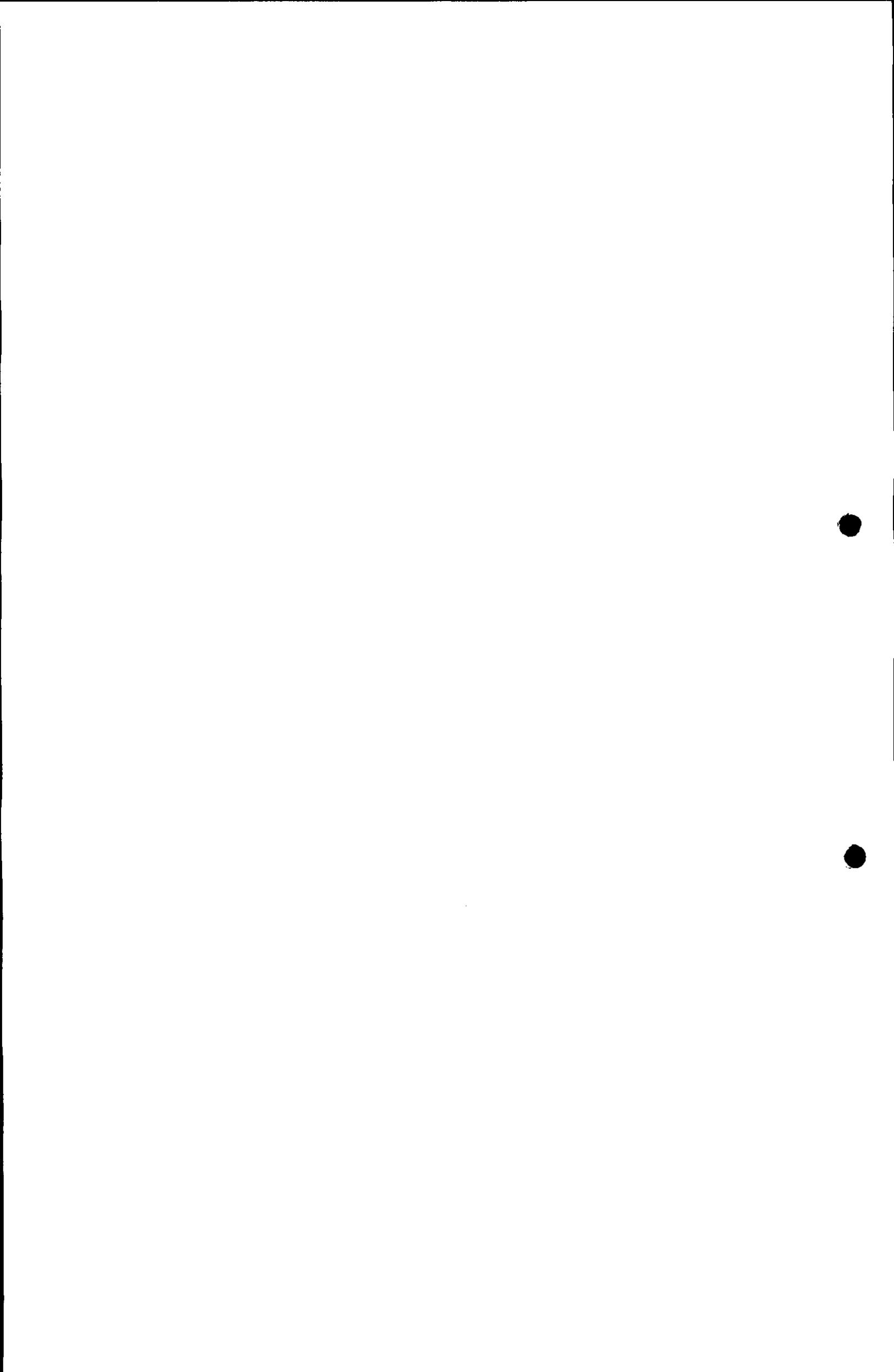
Año 2012		F		G		L	
Etiquetas de Rifa		Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
DUQUE ABAD SERGIO							
18020100 CLIENTES NACIONALES		851,328	851,328	0	0	0	0
2385250000 HONORARIOS POR PAGAR						3,100,000	3,100,000
23861000 CUENTAS POR PAGAR						1,100,000	1,100,000
2385150100 HONORARIOS 10%						0	1,100,000
2385400000 RETE FUENTE COMPRAS						0	382,000
2367010000 IMPONENTAS RETENIDO						0	1,137,700
415100000 VENTAS PRODUCTOS		0	851,328				
5235600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD						11,300,000	
5235950000 OTROS SERVICIOS						170,500	
5315200100 IMPUESTOS ASUMIDOS						670,000	
Total		851,328	851,328	0	0	5,240,500	5,240,500

IV. En lo referente a saldos de cartera y cuentas por pagar a los hijos y esposa del demandado, se encontraron los siguientes aspectos, que prueban la falta de certeza de la generación real del gasto, su relación de causalidad y la prestación de estos servicios por los allegados al demandado.

a)

10.2.3.1 Saldos de Cartera por año / Cuenta 1305 - 4135 - Ingresos

Para el tercero Duque Abad Sergio, se legaliza el pago cruzando con documento "L", dando la apariencia de pago, lo cual no se realiza por valor total de \$1.015.128.



b)

10.2.3.2 Cuenta contable 2335 – Cuentas por Pagar

Durante el año 2017, se evidenciaron gastos del señor Sergio Duque Abad por 31.258.127 correspondientes a mantenimiento de edificaciones y construcciones, transporte, propaganda y publicidad.

Comprobante G-8422 Se evidencia que el pago de las cuentas por pagar de Sergio Duque por \$9.900.000

Comprobante G-8427, Se evidencia que el pago de las cuentas por pagar de Sergio Duque y otros terceros de su familia (Juanita Duque y Luz María Abad) fueron pagados directamente a John Jairo Duque.

Para los años 2016 y 2015 se evidenciaron los siguientes pagos correspondientes a mantenimiento de edificaciones y construcciones, transporte, propaganda y publicidad. **\$ 86.035.539.**

c) Se aprecian pagos por propaganda y publicidad a favor del señor SERGIO DUQUE ABAD, quien no desarrolla tal actividad, en el informe forense se indica los pagos realizados con base en los soportes contables.

Para los años 2014, 2013, 2012 se evidencian los siguientes pagos por valor de \$ 197.949.400 por concepto de publicidad, mantenimiento.

El beneficiario del PAGO señor SERGIO DUQUE ABAD, nunca prestó estos servicios, máxime en tratándose de que para la época este era estudiante universitario. Así mismo por los valores pagados, debió haber presentado declaración de renta, aspecto que se solicitará ante la DIAN si esto se realizó por el beneficiario del pago.

Se evidencia como los pagos cuyo beneficiario era el señor SERGIO DUQUE ABAD, eran girados directamente al señor JHON JAIRO DUQUE, y éste los dispersaba a terceros, generando una duda de la realidad del gasto, además que se desconocen los beneficiarios del pago, y los motivos de estos. Es así como aparecen pagos por construcciones de piscina y la empresa no ha generado este tipo de construcciones, universidad de la Sabana, impuestos prediales de bienes que no son de la compañía.

Aparecen valores girados por concepto de pagos por propaganda y publicidad por \$71.573.333, a favor de SERGIO DUQUE, sin que el preste o haya prestado tales servicios, situación que se aclarará con el testimonio del beneficiario de dichos pagos.

V. Algunos hallazgos fueron los siguientes respecto de JUANITA DUQUE ABAD hijo del aquí demandado, por actividades que la mencionada señora nunca prestó, toda vez que no desarrolla ninguna de esas actividades como lo son mantenimiento de edificaciones, propaganda y publicidad, ventas de productos, arrendamiento de flota y transportes:

+21

Año 2017

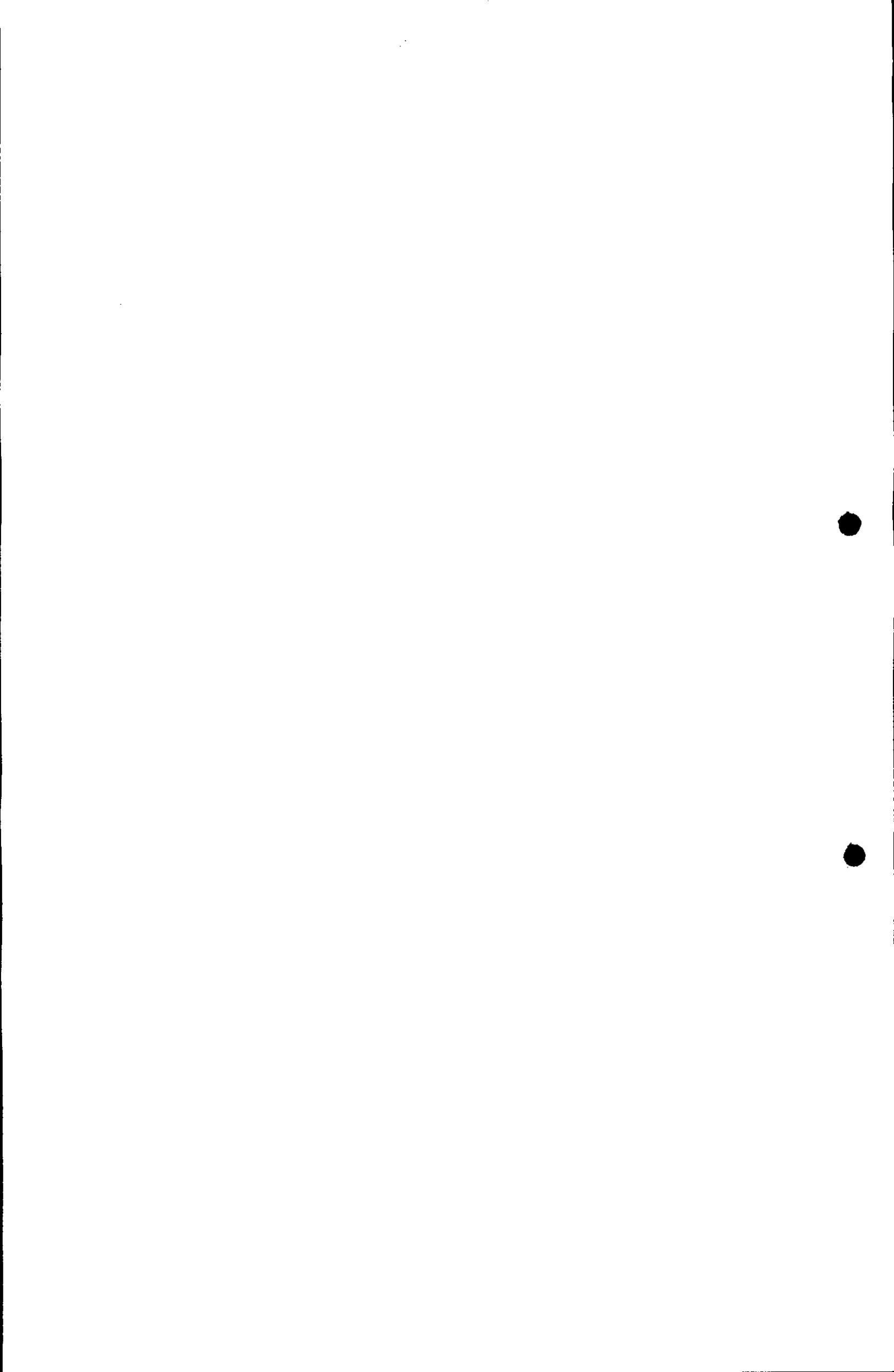
Etapas de la	G		P	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
DUQUE ABAD JUANTA	11.880.000	-	75.806.539	13.984.951
2335950100 CUENTAS POR PAGAR	11.880.000	-	-	11.880.000
2365250100 RETEFUENTE SERVICIOS 4%			0	1.126.500
2365400100 RETEFUENTE COMPRAS DECLARANTES 2.5%			0	958.451
5145100000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES			25.162.500	0
5236500000 TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS			12.000.000	0
5235600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD			38.338.039	0
Total general	11.880.000	0	75.806.539	13.984.951

Año 2016

Etapas de la	G		F		L		P		R	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS								
DUQUE ABAD JUANTA			382.384	371.285			507.000	17.000	507.000	507.000
130505100 CUENTAS NACIONALES			271.950							271.950
2335950100 CUENTAS POR PAGAR							27.000			27.000
2365250100 SERVICIOS 4%							0	198.000		198.000
2365400100 RETEFUENTE APRENDIZAJOS PROFESIONALES 3.4%							0	300.000		300.000
2365700000 IMPONENTAS RETENIDO							0	100.000		100.000
2368700000 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO							0	100.000		100.000
2400010100 IVA GONERADO VENTAS TARETA 5%			0	12.000						
34000000 IVA RETENIDO								90.000		
413514100 VENTAS GRAVADAS 5%			0	288.000						
5145100000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES							17.000.000			
5236500000 TRANSPORTE FLETES Y EQUIPO DE TRANSPORTE							25.000.000			
5235600000 PROPAGANDA COMERCIAL										
6135140000 COSTO DE VENTAS PEGAJOS			140.527	0						

Año 2015

Etapas de la	F		L		P		R	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS						
DUQUE ABAD JUANTA	14.698.277	2.863.000	100.000	45.000	100.000	540,000		10.000,000
130505100 CUENTAS NACIONALES	2.683.400				27.000			2.683,400
2335950100 CUENTAS POR PAGAR							80,000	
2365400000 RETEFUENTE COMPRAS					0	10,000		
2365700000 IMPONENTAS RETENIDO					0	14,000		
2368700000 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO					14,000	0		
2400010100 IVA GONERADO VENTAS TARETA 5%	0	384,000						
413514100 VENTAS GRAVADAS 5%	0	2,308,600						
417501000 OTROS					45,000			
5235600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD						200,000		
5236500000 OTROS SERVICIOS					80,000			
6135140000 COSTO DE VENTAS PEGAJOS	4,914,877	0						



+22

Año 2014

Etiquetas de fila	F		J		R	
	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
= 2014	6,132,590	8,091,400				
= DUQUE ABAD JUANITA	6,132,590	8,091,400				
130505000 CLIENTES NACIONALES	6,132,590	0				
233950000 CUENTAS POR PAGAR	0	0				
236525000 SERVICIOS 4%	0	377,550				
236700000 IMPONENTAS RETENIDO	0	0				
240000000 IVA RETENIDO	0	0				
413540000 VENTAS PRODUCTOS	0	7,500,000				
417000000 DEV EN VENTAS NO GRAVADAS	0	0				
417000000 DEVOLUCIONES EN VENTAS GRAVADAS 5%	0	0				
523600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0				
613540000 COSTO DE VENTAS VETERINARIAS	0	0				
613540000 COSTO DE VENTAS PICHUROS	0	0				

Año 2013

Etiquetas de fila	F		G		L	
	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
= 2013	3,746,835	3,746,835				
= DUQUE ABAD JUANITA	3,746,835	3,746,835				
130505000 CLIENTES NACIONALES	3,746,835	0				
233950000 CUENTAS POR PAGAR	0	0				
236525000 SERVICIOS 4%	0	0				
236540000 RETEFUENTE COMPRAS	0	36,200				
236700000 IMPONENTAS RETENIDO	0	480,000				
240000000 IVA RETENIDO	0	0				
413540000 VENTAS PRODUCTOS	0	3,200,000				
523600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0				
523600000 OTROS SERVICIOS	0	0				
613540000 COSTO DE VENTAS VETERINARIAS	0	0				

Año 2012

Etiquetas de fila	F		G		L	
	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
= 2012	512,780	512,780				
= DUQUE ABAD JUANITA	512,780	512,780				
130505000 CLIENTES NACIONALES	512,780	0				
233950000 CUENTAS POR PAGAR	0	0				
236540000 RETEFUENTE COMPRAS	0	0				
236700000 IMPONENTAS RETENIDO	0	0				
413540000 VENTAS PRODUCTOS	0	512,780				
523560000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0				
5315200100 IMPUESTOS ASUMIDOS	0	0				

A. En lo relativo a cuentas por pagar a la señora JUANITA DUQUE ABAD, se evidenciaron los siguientes aspectos a saber, reiterando que la precitada señora DUQUE ABAD no prestó servicios de mantenimiento de edificaciones y flota automotriz, arrendamientos de vehículos, transporte de mercancías, publicidad y propaganda, o realizaba ventas o compras de insumos de la empresa.



723

10.2.5.4 Cuenta contable 2335 - Cuentas por Pagar

Para el año 2017 Duque Juanita genero gastos a la compañía por \$ 75.500.539, correspondientes a mantenimiento de edificaciones, transporte fletes, propaganda y publicidad. De los cuales se evidencio un debito de \$ 11.880.000 como si se hubiera realizado el pago de la cuenta, pero realmente se cruza con la legalización de un anticipo del señor John Jairo Duque

No se evidencia cuenta de cobro que soporte este documento, el documento no tiene firma por parte de la señora Juanita Duque.

ANÁLISIS MOVIMIENTO DE LA CUENTA PER

Columna2	P	T	Columna12	MES	No. RC	CUENTA - DESCRIPCION	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
0000000001				7	0	2335950100 CUENTAS POR PAGAR	0.00	24.156.000.00
						2385250100 RETEFUENTE SERVICIOS 4%	0.00	1.006.500.00
						5145100000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES	25.182.500.00	0.00
Total 7								
0000000000				7	0	2335950100 CUENTAS POR PAGAR	0.00	11.880.000.00
						2385250100 RETEFUENTE SERVICIOS 4%	0.00	120.000.00
						5235500000 TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS	12.000.000.00	0.00
Total 7								
00000001105				9	0	1330050100 ANTICIPOS	0.00	37.379.588.00
						2365400100 RETEFUENTE COMPRAS DECLARANTES 2.5%	0.00	968.451.00
						5235500000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	38.338.039.00	0.00
Total 9								
Total general								75.500.539.00

Columna2	P	T	Columna12	MES	NUMERO	CUENTA - DESCRIPCION	DETALLE	IMPORTE MON	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
000001105						1330050100 ANTICIPOS	LEGALIZACION ANTICPO			37.379.588.00
						5235500000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	CARRITAS OVERSEAS PA		38.338.039.00	
Total general									38.338.039.00	37.379.588.00

Se evidencia la legalización de la cuenta correspondiente a Propaganda y Publicidad, con la cuenta por cobrar de anticipos de Duque Lopez John Jairo.

Para los años 2016 y 2015 se evidenciaron los siguientes movimientos contables, cuentas por cobrar por concepto de mantenimiento y arrendamiento de vehículos.

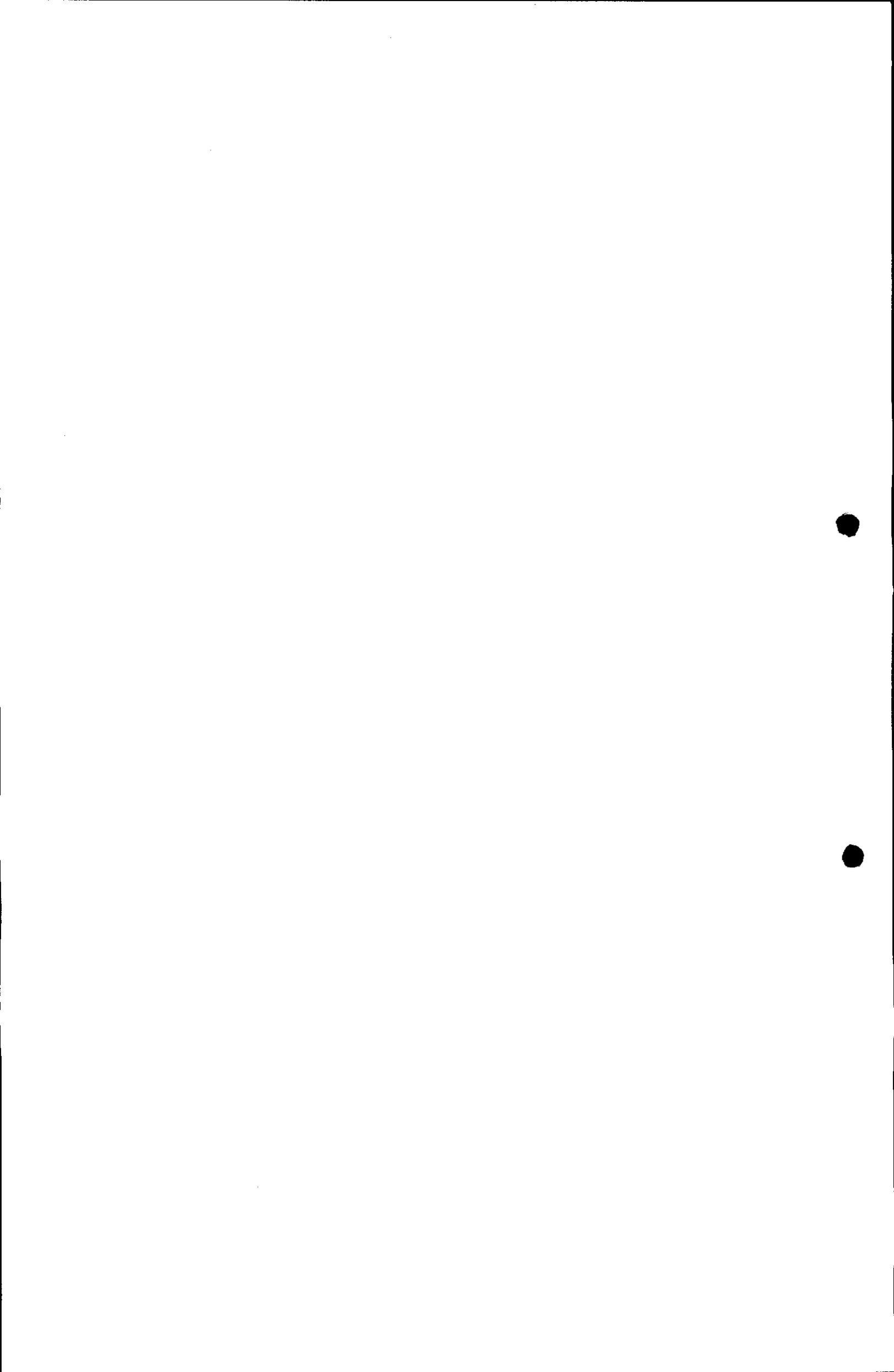


724

ANÁLISIS MOVIMIENTO DE LA CUENTA								
CUENTA (en miles de pesos)								
NOMBRE	AÑO	MESES	Columna1	Columna2	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	
DUQUE ABAD JUANITA	2018		01	G	000000080	CUENTAS POR PAGAR	585.000	
			02	P	000000148	CUENTAS POR PAGAR		585.000
						IMPONENTAS RETENIDO		14.400
						RETEFUENTE COMPRAS		15.000
						IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO		14.400
Total 2018						585.000	628.800	
DUQUE ABAD JUANITA	2019		01	L	000000027	CUENTAS POR PAGAR	50.100.000	
			02	P	000000040	CUENTAS POR PAGAR		20.100.000
						IMPONENTAS RETENIDO		504.000
						RETEFUENTE ARRENDAMIENTOS		940.000
Total 2019						50.100.000	21.544.000	
DUQUE ABAD JUANITA	2020		01	L	000000002	CUENTAS POR PAGAR	10.910.000	
			02	P	000000122	CUENTAS POR PAGAR		10.910.000
						IMPONENTAS RETENIDO		432.000
						SERV. GENERALES IN		704.000
Total 2020						10.910.000	12.046.000	
Total general						37.075.000	40.176.100	
Total general						37.075.000	40.176.100	

ANÁLISIS MOVIMIENTO DE LA CUENTA								
CUENTA (en miles de pesos)								
NOMBRE	AÑO	MESES	Columna1	Columna2	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	
DUQUE ABAD JUANITA	2019		01	G	000000776	MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCC	300.000	
			02	P	000000122	MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCC		17.000.400
Total 2019						300.000	17.000.400	
Total general						300.000	17.000.400	
Total general						300.000	17.000.400	

ANÁLISIS MOVIMIENTO DE LA CUENTA								
CUENTA (en miles de pesos)								
NOMBRE	AÑO	MESES	Columna1	Columna2	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	
DUQUE ABAD JUANITA	2018		01	L	000000025	OTROS SERVICIOS	515.000	
			02	P	000000189	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		600.000
			Total 2018					
DUQUE ABAD JUANITA	2019		01	P	000000040	ARRENDAMIENTO FLOTA Y EQUIPO DE TRANSP	21.000.000	
			Total 2019					
Total general						22.115.000	600.000	
Total general						22.115.000	600.000	



725

Para los años 2012, 2013 y 2014 se presentaron los siguientes movimientos contables

ANÁLISIS MOVIMIENTO DE LA CUENTA 23												
CUESTA (Varios Movimientos)												
NOMBRE	T	ANI	ME	Columna	Columna	DETALLE	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS				
DUQUE ABAD JUANITA		2012	02	P	000000017	CUENTAS POR PAGAR		2.805.000				
			03	G	000000236	CUENTAS POR PAGAR	2.805.000					
			04	P	0000000150	CUENTAS POR PAGAR		33.775.000				
			07	G	0000003168	CUENTAS POR PAGAR	250.000					
			07	P	0000000277	CUENTAS POR PAGAR		250.000				
			09	G	0000003227	CUENTAS POR PAGAR	1.544.000					
			09	P	0000000256	CUENTAS POR PAGAR		1.544.000				
			11	L	0000000021	CUENTAS POR PAGAR	6.171.274	6.171.274				
			12	L	0000000031	CUENTAS POR PAGAR	1.331.274					
			2013									
						02	G	0000000367	CUENTAS POR PAGAR	1.120.000		
							G	0000000367	HONORARIOS POR PAGAR	125.000		
			03	G	0000000386	CUENTAS POR PAGAR	17.500.000					
				G	0000000372	CUENTAS POR PAGAR	15.030.000					
			07	P	0000000554	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000				
				P	0000000601	CUENTAS POR PAGAR		19.200.000				
			08	G	0000000411	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000					
2014												
			09	G	0000000534	CUENTAS POR PAGAR	8.455.000					
			11	G	0000000637	CUENTAS POR PAGAR	200.000					
				P	0000000611	CUENTAS POR PAGAR		200.000				
			12	G	0000000661	CUENTAS POR PAGAR	705.000					
Total DUQUE ABAD JUANITA							76.276.548	74.945.274				
Total general							76.276.548	74.945.274				

VI. Algunos hallazgos fueron los siguientes respecto de LUZ MARIA ABAD, esposa del aquí demandado, por actividades que la mencionada señora nunca prestó, toda vez que no desarrolla ninguna de esas actividades como lo son mantenimiento de edificaciones, de equipos de oficina, propaganda y publicidad, ventas de productos, arrendamiento de flota y transportes:



10.2.7 Abad Luz María

Año 2017

Etiquetas de R/R	G		P	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
ABAD LUZ MARIA	37.984.128	0	38.036.000	38.063.440
2335250000 HONORARIOS POR PAGAR	1.155.375	0	0	1.155.375
2335950100 CUENTAS POR PAGAR	35.828.750		0	35.828.750
2365400100 RETEFUENTE COMPRAS DECLARANTES 2.5%			0	850.675
2367010000 IMPOVENTAS RETENIDO			0	28.440
5235500000 TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS			2,370.000	0
5235800000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD			35,665.000	0
Total general	37.984.128	0	38.036.000	38.063.440

Año 2016

Etiquetas de R/R	C		F		G		L		P		R	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
ABAD LUZ MARIA	78.437	491.334	491.334	77.471.117	77.471.117	0	104.525.085	104.525.085	0	205.603.089	104.525.085	0
100000100 CLIENTES NACIONALES	481.000											
2335250000 HONORARIOS POR PAGAR									1.000.000			
2335950100 CUENTAS POR PAGAR									100.078.004			
2365250100 SERVICIOS 4%									2,149,561			
2365400000 RETEFUENTE COMPRAS									307,692			
2367010000 IMPOVENTAS RETENIDO									988,820			
2408060000 IVA RETENIDO								968,528				
5145100000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES								18,900,000				
5145200000 MANTENIM. EQUIPO DE OFICINA								22,342,556				
5235500000 TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS								49,984,709				
5235800000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD								12,307,892				
5151040000 COSTOS DE MANTENIM. VETERINARIOS	78.437											
Total general	78.437	491.334	491.334	77.471.117	77.471.117	0	104.525.085	104.525.085	0	205.603.089	104.525.085	0

Año 2015

Etiquetas de R/R	G		P	
	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
2015	101.078.004	0	104.525.085	104.525.085
ABAD LUZ MARIA	101.078.004	0	104.525.085	104.525.085
2335250000 HONORARIOS POR PAGAR	1,000,000	0	0	1,000,000
2335950100 CUENTAS POR PAGAR	100,078,004			100,078,004
2365250100 SERVICIOS 4%			0	2,149,561
2365400000 RETEFUENTE COMPRAS			0	307,692
2367010000 IMPOVENTAS RETENIDO			0	988,820
2408060000 IVA RETENIDO			968,528	0
5145100000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES			18,900,000	0
5145200000 MANTENIM. EQUIPO DE OFICINA			22,342,556	0
5235500000 TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS			49,984,709	0
5235800000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD			12,307,892	0
Total general	101.078.004	0	104.525.085	104.525.085



221

Año 2014

Etiquetas de fila	G		L		Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS		
2014	59.055.000	1.000.000	1.000.000	0	50.958.876	28.641.662
ABAD LUZ MARIA					50.958.876	28.641.662
1330050100 ANTIPOPOS						
2335250000 HONORARIOS POR PAGAR					0	1.800.000
2335950100 CUENTAS POR PAGAR					0	24.750.000
2365250200 SERVICIOS 4%					0	979.884
2365400000 RETEFUENTE COMPRAS					0	553.848
2367010000 IMPOVENTAS RETENIDO					0	557.930
2408060000 IVA RETENIDO					557.930	0
5145100000 MANTENIM. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES					23.247.098	0
5235500000 TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS					5.000.000	0
5235600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD					22.153.048	0
Total general	59.055.000	1.000.000	1.000.000	0	50.958.876	28.641.662

Año 2013

Etiquetas de fila	G		L		Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS		
2013	29.778.281	0	2.217.366	1.000.000	65.341.373	65.341.373
ABAD LUZ MARIA					65.341.373	65.341.373
2335250000 HONORARIOS POR PAGAR					0	1.000.000
2335950100 CUENTAS POR PAGAR					0	62.500.647
2365150200 HONORARIOS 10%					0	36.268
2365250100 SERVICIOS 4%					0	212.077
2365400000 RETEFUENTE COMPRAS					0	800.380
2367010000 IMPOVENTAS RETENIDO					0	792.000
2408060000 IVA RETENIDO					792.000	0
5135500000 TRANSPORTES FLETES Y ACARREOS					21.207.724	0
5235600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD					43.341.649	0
Total general	29.778.281	0	2.217.366	1.000.000	65.341.373	65.341.373



728

Año 2012

Resumen de Hoja		Sum of DEBITOS		Sum of CREDITOS	
E 2012		374.526	374.526	20.180.000	0
- ABAD LUZ MARIA		374.526	374.526		
1305450100 CLIENTES NACIONALES		374.526	0		
11309540100 ARTICULOS DUQUE LOPEZ JOHN JAVRO					
23359540100 CUENTAS POR PAGAR					
2365250100 SERVICIOS 4%					
2365400000 RETEFUENTE COMPRAS					
2367000000 IMPONENTAS RETENIDO					
4135140200 VENTAS PRODUCTOS		0	374.526		
5235500000 TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS					
5235600000 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD					
5315200100 IMPUESTOS ASUMIDOS					
Total general		374.526	374.526	20.180.000	0

En cuanto a las cuentas por pagar a la señora LUZ MARIA ABAD, se pudo identificar las siguientes circunstancias, las cuales deberán sustentarse con los documentos idóneos, dentro de la rendición de cuentas.

Año 2017

CUBIERTA	Nombre	ME	Y	Columna	Detalle	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
ABAD LUZ MARIA				00000007310	CUENTAS POR PAGAR	1.85.375	-
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	-	1.85.375
				00000007330	CUENTAS POR PAGAR	1.85.375	-
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	-	1.85.375
				00000008230	RETEFUENTE COMPRAS	-	29.625
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	1.85.375	-
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	-	1.85.375
				00000008230	RETEFUENTE COMPRAS	-	29.625
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	1.85.375	-
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	-	1.85.375
				00000008230	RETEFUENTE COMPRAS	-	29.625
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	1.85.375	-
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	-	1.85.375
				00000008230	RETEFUENTE COMPRAS	-	29.625
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	1.85.375	-
				00000008230	HONORARIOS POR PAGAR	-	1.85.375
				00000008230	RETEFUENTE COMPRAS	-	29.625
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	1.85.375	-
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	-	1.85.375
				00000008230	RETEFUENTE COMPRAS	-	29.625
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	1.85.375	-
				00000008230	CUENTAS POR PAGAR	-	1.85.375
				00000008230	RETEFUENTE COMPRAS	-	29.625
	LUZ MARIA						37.864.125
Total general						37.864.125	38.863.425



724

Ahora bien, dentro de este año, se evidencian pagos periódicos por conceptos de propaganda y publicidad, y transporte fletes y acarreos, por un valor igual excepto uno pago de \$26.000.000, teniendo claro que con la mencionada señora no se tiene evidencia de contrato al respecto, y que se haya prestado tales servicios, aspectos que se aclararan mediante el testimonio que se solicitará para el efecto.

CUESTA		Sitio: enero 2017			Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
NOMBRE	MES	Columna 7	Columna 12	DETALLE		
ABAD LUZ MARIA	1	-P	0000000526	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000	
	2	-P	0000000526	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000	
	3	-P	0000000526	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000	
	4	-P	0000000702	TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS	1 185 000	
	5	-P	0000000704	TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS	1 185 000	
	6	-P	0000000857	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000	
	7	-P	0000000940	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000	
			0000000940	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	26 000 000	
	8	-P	0000001041	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000	
	9	-P	0000001127	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000	
	10	-P	0000001185	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000	
11	-P	0000001252	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 185 000		
ABAD LUZ MARIA					36 875 000	
Total general					36 875 000	

CUESTA - DESCRIPCION	IMP.	NOMBRE	DEBITO/CREDITO	VAL.	FECHA	DETALLE	DEBITO
23050000 HONORARIOS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000022 0000	5	12/05/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000071 0000	11	10/11/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000084 0000	10	12/10/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000087 0000	9	14/05/2017	HONORARIOS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000088 0000	8	13/06/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000087 0000	7	31/07/2017	CUENTAS POR PAGAR	24 375 000,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000084 0000	7	11/07/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000081 0000	6	14/05/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000078 0000	4	07/04/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000069 0000	3	14/03/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000070 0000	2	15/03/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00
23050000 CUENTAS POR PAGAR	3024500	ABAD LUZ MARIA	G 001 000000070 0000	1	18/01/2017	CUENTAS POR PAGAR	1 155 375,00

Comprobante G-8222 Comprobante de pago, sin soporte del bien o servicio recibido, se evidencia la causación y pago por el mismo valor para todos los meses y una variación en el mes de julio.



731

CUENTA 05.496.7.000

NOMBRE	Y	MES y Cuenta	Detalle	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
			0000000444	CASA TORN SOLICITUD LIQ.	200 000	
			0000000448	CUENTAS POR PAGAR	2 400 000	
			0000000541	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000542	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000543	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000514	CUENTAS POR PAGAR	950 000	
			0000000518	CUENTAS POR PAGAR	3 500 000	
			0000000068	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000543	CUENTAS POR PAGAR	2 192 158	
			0000000544	CUENTAS POR PAGAR	21 268 158	
			0000000545	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000548	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000575	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000581	CUENTAS POR PAGAR	950 000	
			0000000590	CUENTAS POR PAGAR	3 500 000	
			0000001003	CUENTAS POR PAGAR		21 438 142
			0000001023	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000543	CUENTAS POR PAGAR	11 434 500	
			0000000550	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000558	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000568	CUENTAS POR PAGAR	200 000	
			0000000570	CUENTAS POR PAGAR	3 500 000	
			0000001064	CUENTAS POR PAGAR		11 434 500
			0000001081	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000001103	CUENTAS POR PAGAR		8 544 000
			0000000573	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000579	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000001141	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000548	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000528	CUENTAS POR PAGAR	14 808 504	
			0000001198	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000

CUENTA 05.496.7.000

NOMBRE	Y	MES y Cuenta	Detalle	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
ABAD LUZ MARIA	2016		0000000505	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000520	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000503	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000522	CUENTAS POR PAGAR	8 241 704	
			0000000527	CUENTAS POR PAGAR	8 439 750	
			0000000539	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000506	CUENTAS POR PAGAR		9 241 704
			0000000526	CUENTAS POR PAGAR		8 439 750
			0000000521	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000525	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000571	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000724	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000725	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000785	HONORARIOS POR PAGAR		1 000 000
			0000000732	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000735	CUENTAS POR PAGAR	32 442 300	
			0000000738	CUENTAS POR PAGAR	678 480	
			0000000855	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000893	CUENTAS POR PAGAR		33 320 380
			0000001423	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000891	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000754	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000894	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000783	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000001054	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000673	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000133	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000759	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000806	CUENTAS POR PAGAR	10 000 000	
			0000000032	CUENTAS POR PAGAR	30 521 400	
			0000000187	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
			0000000221	CUENTAS POR PAGAR		30 320 400
			0000000181	CUENTAS POR PAGAR		21 434 000
			0000000844	CUENTAS POR PAGAR	1 000 000	
			0000000319	CUENTAS POR PAGAR	5 450 000	
			0000001291	CUENTAS POR PAGAR		1 000 000
Total general					100 000 000	100 000 000



732

CUENTA ver sheet 7 (n)

NOMBRE	ANO	MEZ	Columna2	Columna3	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
ABAD LIZ MARIA	2015	7	P	000000067	MANTENIM EDIFICACIONES Y CONSTRU	10 000 000	
				000000100	MANTENIM EQUIPO DE OFICINA	22 342 856	
				000000110	MANTENIM EDIFICACIONES Y CONSTRU	8 900 000	
				000000000	UTILES PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	15 692 575	
Total ABAD LIZ MARIA						56 935 431	56 935 431
Total general							

CUENTA ver sheet 7 (n)

NOMBRE	ANO	MEZ	Columna2	Columna3	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
ABAD LIZ MARIA	2015	1	P	000000050	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000053	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000066	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000069	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000073	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000077	TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS	23 337 800	
				000000083	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000084	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000090	TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS	15 097 709	
				000000096	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000103	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641	
				000000104	TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS	11 550 800	
000000108	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641					
000000114	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641					
000000119	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 025 641					



33

CUESTA		Año		Mes		Columna	Detalle	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
NOMBRE	AÑO	ME	AÑO	Columna	Detalle				
-ABAD LUZ MARIA	-2014	-1	-P	0000000520	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 025 641		
				0000000531	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 025 641		
				0000000536	TRANSPORTE, FLETES Y ACARREOS		8 525 000		
				0000000645	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 025 641		
				0000000724	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 025 641		
				0000000789	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 025 641		
				0000000818	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 025 641		
				0000000893	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		33 978 647		
				0000000917	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 107 682		
				0000000965	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 107 682		
				0000001054	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 107 682		
				0000001133	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 107 682		
0000001187	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1 107 682	-P	0000001221	TRANSPORTE, FLETES Y ACARREOS		18 504 445		
				0000001227	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		22 000 000		
				0000001281	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 107 682		
				0000001281	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		1 107 682		

Años 2012, 2013, 2014

CUESTA		Año		Mes		Columna	Detalle	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS
NOMBRE	AÑO	ME	AÑO	Columna	Detalle				
-ABAD LUZ MARIA	-2012	-6	-P	0000000290	CUENTAS POR PAGAR		7 000 000		
				0000000298	CUENTAS POR PAGAR				7 000 000
				0000000303	CUENTAS POR PAGAR		5 443 000		5 443 000
				0000000354	CUENTAS POR PAGAR				17 976 959
				0000000352	CUENTAS POR PAGAR		5 000 000		
				0000000358	CUENTAS POR PAGAR		6 100 000		
				0000000403	CUENTAS POR PAGAR		11 976 959		
				0000000485	CUENTAS POR PAGAR		14 850 705		
0000000485	CUENTAS POR PAGAR				22 952 705				



734

CUENTA		(Valor en Liras)							
NOMBRE	Y	AN	ME	Coloca	Colocada	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	
ABAD LUZ MARIA	2013			12	G	0000001000	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000290	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000
					G	0000000414	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000317	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000
					G	0000000170	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000260	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000
					G	0000000480	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000400	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000
					G	0000000494	HONORARIOS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000470	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000
					G	0000000420	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000530	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000
					G	0000000432	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000410	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000
					G	0000000423	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000427	CUENTAS POR PAGAR	18.778.200	
					P	0000000084	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000
					P	0000000070	CUENTAS POR PAGAR		20.995.647
					G	0000000437	HONORARIOS POR PAGAR	1.000.000	
					G	0000000934	CUENTAS POR PAGAR	2.217.900	
	P	0000000070	HONORARIOS POR PAGAR		1.000.000				
	G	0000000443	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000					
	P	0000000070	CUENTAS POR PAGAR		1.000.000				
	P	0000000050	CUENTAS POR PAGAR		33.500.000				
	G	0000000454	HONORARIOS POR PAGAR	1.000.000					

CUENTA		(Valor en Liras)							
NOMBRE	Y	AN	ME	Coloca	Colocada	DETALLE	Suma de DEBITOS	Suma de CREDITOS	
ABAD LUZ MARIA	2014			1	G	0000000443	CUENTAS POR PAGAR	900.000	
					P	0000000454	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	1.900.000
					G	0000000457	CUENTAS POR PAGAR	800.000	
					P	0000000470	HONORARIOS POR PAGAR	1.000.000	1.800.000
					G	0000000477	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000053	HONORARIOS POR PAGAR		1.800.000
					G	0000000484	HONORARIOS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000050	CUENTAS POR PAGAR		1.800.000
					G	0000000490	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000490	CUENTAS POR PAGAR	4.950.000	1.800.000
					P	0000000070	CUENTAS POR PAGAR		4.950.000
					G	0000000504	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000083	CUENTAS POR PAGAR		1.800.000
					G	0000000070	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000083	CUENTAS POR PAGAR		1.800.000
					G	0000000522	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000083	CUENTAS POR PAGAR		1.800.000
					G	0000000530	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000	
					P	0000000534	CUENTAS POR PAGAR	18.000.000	
					P	0000000534	CUENTAS POR PAGAR	13.000.000	
	P	0000000534	CUENTAS POR PAGAR	500.000					
	P	0000000103	CUENTAS POR PAGAR		1.800.000				
	G	0000000540	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000					
	P	0000000107	CUENTAS POR PAGAR		1.800.000				
	G	0000000550	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000					
	P	0000000120	CUENTAS POR PAGAR		1.800.000				
	G	0000000550	CUENTAS POR PAGAR	7.200.000					
	P	0000000560	HONORARIOS POR PAGAR	800.000					
	P	0000000560	CUENTAS POR PAGAR	1.000.000					
	P	0000000120	CUENTAS POR PAGAR		1.800.000				
Total ABAD LUZ MARIA							60.000.000	27.500.000	
Total general							60.000.000	27.500.000	



CUENTA (Verlos Zímeros)

ORIGEN	AÑO	MES	Columna	Columna2	DESCRIPCIÓN	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
ABAD LUZ MARIA	2013	1	P	000000701	TRANSPORTE FLETES Y ALQUILEROS	21.267.724	0
	2013	12	P	000000175	MANTENIM EDUCACION Y CONSTRUCCIONES	23.247.888	0
Total Abad Luz Maria						44.515.612	0
Subtotal						44.515.612	0

CUENTA (Verlos Zímeros)

ORIGEN	AÑO	MES	Columna	Columna2	DESCRIPCIÓN	Sum of DEBITOS	Sum of CREDITOS
ABAD LUZ MARIA	2013	1	P	000000158	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1.251.886	0
		6	P	000000064	TRANSPORTE FLETES Y ALQUILEROS	16.158.544	0
		12	P	000000046	TRANSPORTE FLETES Y ALQUILEROS	23.142.511	0
	2013	2	P	000000070	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1.036.269	0
		3	P	000000017	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,036,269	0
		4	P	000000030	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,036,269	0
		5	P	000000043	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,036,269	0
		6	P	000000073	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,036,269	0
		7	P	000000030	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,036,269	0
		8	P	000000041	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,036,269	0
		9	P	000000065	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,036,269	0
		10	P	000000074	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,036,269	0
		11	P	000000156	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	1,036,269
			P	000000174	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1,015,278	0
			P	000000054	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	33,900,000	0
						44,515,612	1,036,269







738

es contrario al objeto de esta, que sea realizada a través de créditos dados por la empresa a capitalizar.

El pago se hizo mediante cheque No 249924 de una cuenta de la empresa DIMEVET, el cual fue firmado tanto por el demandado como por la contadora de la empresa, como se evidencia en el texto siguiente.

Banco de Occidente

Cheque No. **249924** 23

Año Mes Día
2016 12 20 \$32.442.900

Páguese a Cartera Colectiva Alianza Liquidaz

La suma de Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos pesos mltc

228 - Carrera Quince - Bogota
228-00164-0

[Firma] *[Firma]*

Firma(s)

9# 1:0001-0023: 228001640-249924

Y endosado a la fiduciaria donde se dispuso consignar la capitalización.

ESP. O. R. 1.0001-0023: 228001640-249924

ATA, Ahorros
BANCO BOGOTA
No. 000888 #33
Cartera colectiva
Alianza Liquidaz
TEL 8567207

Banco de Bogotá
OFICINA SURENIA-COTA
CAJ 02 20 DIC 2016 OFI 920
CANTONAL CAJUBAL

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

- d) El pago de diciembre se hace con un concepto de bonificación, sin tener soporte de la autorización de este, como de la liquidación del mismo, y contablemente fue cargado como un préstamo sin tener soporte del reintegro de este dinero.

Pago diciembre de 2016 realizado con cheque de Dimevet SA por concepto de Bonificación de \$ 46.274.397 y contablemente cargado como un préstamo con el cual realizó el pago de las acciones de Dimevet S.A.



739

La sociedad no aprobó bonos diferentes a los que constan en las actas de la Junta Directiva o de la Asamblea General de accionistas, y se autorizaban era para un momento y época determinada, y no de forma general como lo aplicó y se lo pago de manera unilateral del gerente general. Tal como se evidencia en el ACTA ASAMBLEA 003 -FEB. 2008. DMVLA 79,

37. En cuanto al inventario, también se evidenció un detrimento patrimonial a la compañía, así como el manejo de facturas, cruzadas con la caja general, por lo cual fue imposible validar con certeza si el valor se recibió o no, todo debido por la forma sigilosa, con la forma de esconder y dispersar los recaudos y pagos en diferentes cuentas que no tienen una relación de causalidad, de ahí la necesidad de acudir a una investigación forense supra especializada para conocer y lograr identificar cada una de las circunstancias generadoras de la necesidad de la rendición de cuentas:

13. INVENTARIO

De acuerdo con la revisión realizada al inventario se evidencio que se realizaron movimientos, generando salidas de mercancías sin retorno de dinero a la compañía. Afectando de esta manera el costo de la compañía y disminuyendo la mercancía disponible. También se evidenciaron facturas que fueron pagadas presuntamente en efectivo razón por la que el dinero quedo en caja general, sin poder obtener de esta la certeza de recibido.

Se evidencio salida del inventario a los terceros relacionados, lo cual no corresponde a una venta real afectando directamente la cuenta del costo de ventas y una disminución en el inventario

TERCEROS	GASTO / CXP
DUQUE LOPEZ JOHN JAIRO	736.262.036
DUQUE LOPEZ MARCO JAVIER	70.958.897
DUQUE ABAB SERGIO	283.435.823
DUQUE ABAD JUANITA	241.074.491
DUQUE LOPEZ ALBERTO	
ADAB LUZ MARIA	210.237.395
TOTALES	1.541.968.642

38. De acuerdo con la auditoría presentada, se generó un detrimento patrimonial a la sociedad, cuya causa fueron las actividades y manejos realizados por el gerente, y que tienen una relación directa con los familiares del demandado y que son objeto de la rendición de cuentas y que fueron resumidas así:



De acuerdo con el análisis de las cuentas de cada tercero, se detalla el monto estimado por tercero.

TERCERO	VALORES 2011/2017	PARIENTES
DUQUE ABAB SERGIO	204.782.551	HIJO
DUQUE ABAD JUANITA	272.324.898	HIJA
ADAB LUZ MARIA	215.852.240	ESPOSA
TOTALES	772.939.689	

TERCERO	CUENTAS POR COBRAR	ANTICIPOS	PRESTAMOS	TOTALES
DUQUE LOPEZ JOHN JAIRO	58.714.582	383.066.230	275.288.041	717.068.833
DUQUE LOPEZ MARCO JAVIER	10.250.468	65.953.804		76.204.272
DUQUE ABAB JUAN MANUEL	68.150.880	3.713.737		71.864.597
DUQUE ABAB SERGIO	1.326.728			1.326.728
DUQUE ABAD JUANITA	21.046.639			21.046.639
ADAB LUZ MARIA	855.622	4.449.626		5.305.248
				892.818.317

TERCEROS	GASTO / EXP
DUQUE LOPEZ JOHN JAIRO	736.262.036
DUQUE LOPEZ MARCO JAVIER	70.958.897
DUQUE ABAB SERGIO	283.435.823
DUQUE ABAD JUANITA	241.074.491
DUQUE LOPEZ ALBERTO	
ADAB LUZ MARIA	210.237.395
TOTALES	1.541.968.642

39. El demandado al retirarse del cargo no rindió cuentas definitivas de su gestión y hasta la fecha no lo ha realizado.

40. El demandado en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad DIMEVET S.A., está en la obligación de rendir cuentas de su gestión por la totalidad del tiempo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la ley 222 de 1995, "Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales."
(Subrayado para resaltar)

41. Los salarios del Gerente, bonificaciones, comisiones eran fijados por la Junta Directiva o por la Asamblea general de Accionistas, y se hacían para periodos específicos, y por valores concretos.



42. Los bonos que aparecen cobrados por el Gerente de acuerdo con los hallazgos contables evidenciados por la auditoría Forense no fueron aprobados por ningún órgano social.

43. El Salario del gerente era fijado por la Junta Directiva en coordinación con la Asamblea General de Accionistas, y nunca se aprobaron valores como los que se pago unilateralmente el gerente, y es así como se puede evidenciar con los pagos de la seguridad social que él mismo realizaba de manera mensual.

44. Los hechos y fundamentos de la presente demanda se elaboraron con base en la información suministrada por la empresa, las auditorías realizadas y el informe forense sobre los estados financieros, contabilidad y demás libros de comercio de la sociedad.

PRETENSIONES

PRIMERA. Declarar que el señor JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10.252 526 de Manizales Caldas, que se encuentra obligado a rendir cuentas de su gestión comprendida entre el 01 DE MARZO DE 2005 hasta el día 12 DE DICIEMBRE DE 2017 periodo que se desempeñó como representante legal de la sociedad DIMEVET S.A con N.I.T. 830.505.530-1, por retiro definitivo de la compañía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la ley 222 de 1995.

SEGUNDA. Como consecuencia de la anterior declaración, ordenar al señor JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10.252 526 de Manizales Caldas, rendir cuentas de su gestión comprendida entre el 01 DE MARZO DE 2005 hasta el día 12 DE DICIEMBRE DE 2017 a favor de la sociedad DIMEVET S.A con N.I.T. 830.505.530-1, periodo que se desempeñó como representante legal de la sociedad, por retiro definitivo de la compañía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la ley 222 de 1995.

TERCERA. Señalar señor Juez un término prudencial para que el demandado rinda cuentas en los términos del artículo 379 del Código General del Proceso, adjuntando los soportes y documentos previstos en la ley para la rendición de cuentas.

CUARTA. Una vez rendidas las cuentas, tramitar dichas cuentas en los términos previstos en el Código General del Proceso.

QUINTA. Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

JURAMENTO ESTIMATORIO

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 206 del código general del proceso el juramento estimatorio dentro del presente proceso se sustenta de la siguiente manera:



742

1. Por concepto de desembolsos de préstamos a terceros sin que se evidencie el pago de los mismos y sin existir autorización por parte de la Junta de directiva y la Asamblea General de accionistas en una clara extralimitación de sus funciones además de que no corresponden al giro ordinario de los negocios ni del desarrollo del objeto social de la sociedad la suma de \$892.816.317 que sí discriminan así cuentas por cobrar anticipos y préstamos que se pueden evidenciar en el siguiente cuadro:

TERCERO	CUENTAS POR COBRAR	ANTICIPOS	PRESTAMOS	TOTALES
DUQUE LOPEZ JOHN JAIRO	58.714.562	383.066.230	275.288.041	717.068.833
DUQUE LOPEZ MARCO JAVIER	10.250.468	65.953.804	-	76.204.272
DUQUE ABAB JUAN MANUEL	68.150.860	3.713.737	-	71.864.597
DUQUE ABAB SERGIO	1.326.728	-	-	1.326.728
DUQUE ABAD JUANITA	21.046.639	-	-	21.046.639
ADAB LUZ MARIA	855.622	4.449.626	-	5.305.248
				892.816.317

2. Por concepto de gastos realizados a través de terceros asociados al demandado y que corresponden a su núcleo familiar y que autorizó en calidad de administrador de la sociedad como gerente general de la misma y los cuales no tienen ningún tipo de vínculo de ninguna índole con la empresa y que no existe ninguna razonabilidad y causalidad por un valor de \$772.939.689 y los cuales fueron contabilizados principalmente bajo los conceptos de mantenimiento de edificaciones compra de papelería y elementos de oficina transportes fletes acarreo mantenimiento de oficinas y equipos de oficinas propaganda restaurantes adquisición de ropa íntima calzado gastos de otología construcciones de piscinas

TERCERO	VALORES 2012/2017	PARENTESCO
DUQUE ABAB SERGIO	284.762.551	HUO
DUQUE ABAD JUANITA	272.324.898	HUA
ADAB LUZ MARIA	215.852.240	ESPOSA
TOTALES	772.939.689	

3. Por concepto de salida del inventario a los terceros relacionados con su núcleo familiar los cuales no correspondían a preguntas reales de la empresa y que afectaron de manera directa a la cuenta de costos de ventas y una disminución una disminución del inventario por la suma de \$1.541.968.642.



TERCEROS	GASTO / CXP
DUQUE LOPEZ JOHN JAIRO	736.262.036
DUQUE LOPEZ MARCO JAVIER	70.958.897
DUQUE ABAB SERGIO	283.435.823
DUQUE ABAD JUANITA	241.074.491
DUQUE LOPEZ ALBERTO	
ADAB LUZ MARIA	210.237.395
TOTALES	1.541.968.642

4. Por concepto de pagos realizados al HOTEL MARDUK por la suma de \$70.958.897 por asesoría técnica veterinaria teniendo en cuenta que el objeto y actividades desarrolladas por dicho hotel no corresponde a ningún tipo de asesoría técnica veterinaria por lo tanto no corresponde a ningún acto de comercio relacionado al ordinario de los negocios de dicho establecimiento

POR ESTOS CONCEPTOS LA SUMA DE TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$3.278.683.545)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamento de derecho para el presente caso lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la ley 222 de 1995, artículos 98, 153,230,238 y 318, y siguientes del código de Comercio, los artículos 379 y siguientes del código general del proceso y demás normas concordantes

Además las anteriores consideraciones deberá tener en cuenta lo atinente a lo previsto por la doctrina y la jurisprudencia que al respecto han emitido los siguientes conceptos:

En oficio 220-121927 el primero de diciembre de 2008 la Superintendencia de sociedades dijo lo siguiente *"Asunto: Rendición Provocada de Cuentas. Rendición de Cuentas de los Administradores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 222 de 1995, "los Administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.*

La aprobación las cuentas no exonera de responsabilidad a los Administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores Fiscales. A su turno el artículo 46 ídem dispone en relación con los Administradores que "Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores

746

deberán presentar a la asamblea o Junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos: 1. Un informe de gestión. 2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio. 3. Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados Financieros y los demás informes emitidos por el revisor Fiscal o por contador público independiente"

De lo hasta aquí expuesto podemos concluir, que el representante legal tiene la obligación legal como administrador de rendir cuentas comprobados de su gestión, tanto a su retiro, como al final de cada ejercicio, así como cuando lo exija el órgano competente para ello."

La jurisprudencia respecto del proceso de rendición provocada de cuentas en sentencia STC4574-2019 dijo lo siguiente *"Los procesos de rendición provocada de cuentas suponen, Así, de parte de quien es llamado a rendirlas, una obligación de hacerlo. Y esa obligación de rendir cuentas se deriva, por reglo general, de otra obligación: la de gestionar actividades o negocios por otro. En el Derecho sustancial, están obligados a rendir cuentas, entre muchos otros, por ejemplo, los guardadores tutores o curadores' (arts. 504 a 507, Código Civil Colombiano), los curadores especiales (art. 584, C.C.C)' el heredero beneficiario respecto de los acreedores hereditarios testamentarios (arts. 1318 a 1320, C.C.C), el albacea (art. 136, C.C.C), el mandatorio (arts. 2181, C.C.C., y 1268 del Código de Comercio), el secuestre (art. 2279, C.C.C), el agente oficioso (art. 1312, C.C.C) el administrador de la cosa común (arts. 484 a 486, C.P.C), el administrador de las personas jurídicas comerciales arts. 153,230,238 v 318, Co.Co., v 45, Lev 222 de 1995), el liquidador (arts. 238, Co. Co., y 59, inc. 5, Ley 1116 de 2006), el gestor de las cuentas en participación (arts. 507 I 5 t2 del Co.Co), el Fiduciario (art. 1234, Co.Co.) el comisionista (art. 1299, Co.Co.) y el editor (arts. 1362 ; 1368, Co.Co.). En todas estas hipótesis, los sujetos obligados a rendir cuentas lo están porque previamente ha habido un acto jurídico (contrato, mandamiento judicial, disposición legal) que los obliga a gestionar negocios o actividades por otra persono.*

Ahora bien, la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, ha dicho lo siguiente en sentencia C -981102: *"El proceso de rendición de cuentas, es un proceso civil especial "de conocimiento", denominado así porque en este tipo de procesos previamente se impone el juez el conocimiento de los hechos y de las pruebas, para después adoptar la declaración correspondiente. Se adelanta bajo el trámite de un proceso abreviado, y persigue dos fines claramente determinados: a) Inmediato: constituido por las cuentas, esto es los ingresos y egresos, con sus respectivos soportes, de la actividad desarrollada por quien se ha encargado de administrar bienes o negocios de otra persona, sea que su origen esté en un acto de voluntad de las partes, como acontece con el contrato, o de una situación contemplada en la ley, como en el secuestre o el albaceazgo. b) Mediato: consiste en establecer quién debe a quién y cuándo, o sea, cuál es el saldo que queda a favor de uno parte y a cargo de otra, llámese demandante o demandado".*

La doctrina por su parte ha sido muy prolija al establecido las obligaciones de los administradores en una sociedad es así como el tratadista JORGE HERNÁN GIL ECHEVERRY nos enseña: *"En este sentido, es deber primordial de los administradores dar*

la información suficiente y razonada a los asistentes a las reuniones sociales, como profesionales que son.

Según lo expuesto anteriormente sobre las constantes de las obligaciones profesionales, ha de admitirse que el deber de información es un elemento de la naturaleza de los contratos de los profesionales, de manera que se entiende perteneciente a ellos, así no se pacte expresamente -según lo previene el artículo 1501 del Código Civil- por cuanto se trata de una prestación fundamental y la más importante de las obligaciones de lealtad a cargo del profesional, lo que ha llevado a la jurisprudencia a entenderla tácitamente incorporada y, por ende, implícitamente asumida por los profesionales.

Estos dos deberes se complementan con otro implícito que corresponde al deber de vigilancia -connatural a las obligaciones de prudencia y diligencia, es decir a las obligaciones de medio- pues éste exige del profesional estar atento vigilante para anticipar, razonablemente, de acuerdo con su experiencia, la ocurrencia de situaciones desfavorables o el cambio de tendencia de los mercados y negocios. Este deber también demanda del profesional reaccionar de manera diligente frente a encargos que sean manifiestamente irregulares, anormales e inusuales en la práctica comercial”

Deberes que el aquí demandado ha conculcado, cercenado y violado de manera permanente frente a quienes depositaron en él toda su confianza, por dos razones fundamentales, una por creer que al ser accionista de la sociedad iba a tener y actuar con toda diligencia en cada uno de sus actos y en segundo lugar por la confianza depositada y los conocimientos que manifestó tener cuando fue nombrado como representante legal

pero infortunadamente lo que queda claro en este caso es que esa confianza fue mancillada y utilizó todos estos mecanismos con el único fin de obtener un provecho para sí y para sus allegados en detrimento de los intereses de la sociedad tal como se evidencia en las circunstancias incontrovertibles con las pruebas que sea llegan al proceso no solo teniendo en cuenta el dictamen forense realizado por parte de la sociedad sino también por los dictámenes emitidos por quien otrora fuera el revisor fiscal de la sociedad.

En cuanto a la rendición de cuentas el mismo tratadista ha dicho lo siguiente: *“Debido a que los administradores societarios precisamente administra un patrimonio ajeno, la ley ha dispuesto la obligación primordial de rendir cuentas anuales de su gestión, rendición que principio se debe realizar a los socios, reunidos en juntas o asambleas”*. Y agrega *“tal como lo dispone la norma citada, son 3 las oportunidades en que los administradores deben rendir cuentas de su gestión: al finalizar cada ejercicio social; Dentro del mes siguiente a la cesación de su cargo y, cuando así lo exijan los órganos competentes, que como principio general, le corresponde a la Junta o asamblea de socios, según lo previsto en los artículos 187 y 422 del código de Comercio”* En el caso que nos ocupa se está frente a la segunda circunstancia prevista por la ley para la obligación de rendir cuentas por parte del administrador, en este caso el gerente general de la compañía y consiste en qué debía haber rendido cuentas dentro del mes siguiente a la cesación de su cargo, indistintamente la causa o motivo que esto lo hubiese generado; aspecto que no ha cumplido hasta la fecha por lo tanto



no existía ni existe otro mecanismo de carácter legal para obligar a quién omitió cumplir con su deber para que rinda cuentas de su gestión durante todo el tiempo que desempeñó el cargo de representante legal y gerente de la empresa.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

solicitó al señor juez decretar y fijar fecha y hora para que el demandado señor JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ rinda interrogatorio de parte el cual formularé de manera verbal o por escrito el día de la diligencia

TESTIMONIALES

solicitó al señor juez decretar y fijar fecha y hora para que las personas que se enuncian a continuación rindan testimonio sobre los hechos de la demanda que se enuncian respecto de cada 1 de ellos a saber:

1. WILLIAM ANTONIO FARFÁN CHAVISTAD identificado con la cédula de ciudadanía número 19.496.504 Expedida en Bogotá en su calidad de revisor fiscal de la sociedad DIMEVET S.A. para la época de la realización de las auditorías base de los hechos de la demanda con el fin de que rinda testimonio sobre los siguientes aspectos.
 - A. la forma como se realizaron las auditorías
 - B. los soportes que se tuvieron en cuenta para la elaboración de las auditorías
 - C. la relación de familiaridad el demandado con la señora LUZ MARÍA ABAD JUANITA DUQUE ABAD SERGIO DUQUE ABAD JUAN MANUEL DUQUE ABAD
 - D. facultades del representante legal para conceder préstamos a terceros a sus familiares y autopréstamos
 - E. Facultades del representante legal para aplicar a su libre albedrío las normas de contabilidad generalmente aceptadas
 - F. Pago real de los aportes por parte del demandado a la sociedad, por concepto de la capitalización ordenada en el año 2016.

El testigo podrá ser citado a través del correo electrónico wianfa@yahoo.com. Teléfono 320413072 o por intermedio del suscrito.

2. HENRY ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.672.916 expedida en Bogotá Para que rinda testimonio respecto de la auditoría realizada a través de la empresa avanzar, con el fin de que rinda testimonio sobre los siguientes aspectos
 - A. la forma como se realizaron las auditorías
 - B. los soportes que se tuvieron en cuenta para la elaboración de las auditorías
 - C. Aplicación de las normas de contabilidad generalmente aceptadas en la sociedad DIMEVET S.A.



74x

El testigo podrá ser citado a través del correo electrónico henry.gonzaleza@grupoavanzar.com Teléfono 3202507314 o por intermedio del suscrito.

3. LUZ MARÍA ABAD, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.284.580, Para qué rinda testimonio respecto de los servicios prestados a la SOCIEDAD DIMEVET, valor de los servicios, soportes de los pagos, actividad y experiencia profesional en mantenimiento de instalaciones, transporte, fletes, mantenimiento automotores, publicidad, propaganda, mantenimiento de equipos de oficina, valores recibidos por concepto de honorarios por parte de DIMEVET S.A., préstamos recibidos de DIMEVET S.A., forma y constancia de pagos, facturas emitidas a su favor por DIMEVET S.A., constancia y soportes de pago.

La testigo podrá ser citada a través del demandado toda vez que es su cónyuge, o por citación escrita y la dirección de correspondencia es la calle 128 No 71A -04 En Bogotá. Desde ahora solicitó que en caso de renuencia se haga comparecer a través de la Policía Nacional.

4. JUANITA DUQUE ABAD identificado con la cédula de ciudadanía número 53.070.701, Para qué rinda testimonio respecto de los servicios prestados a la SOCIEDAD DIMEVET, valor de los servicios, soportes de los pagos, actividad y experiencia profesional en mantenimiento de instalaciones, transporte, fletes, mantenimiento automotores, publicidad, propaganda, mantenimiento de equipos de oficina, valores recibidos por concepto de honorarios por parte de DIMEVET S.A., préstamos recibidos de DIMEVET S.A., forma y constancia de pagos, facturas emitidas a su favor por DIMEVET S.A., constancia y soportes de pago.

La testigo podrá ser citada a través del demandado toda vez que es su HIJA, o por citación escrita y la dirección de correspondencia es la calle 128 No 71A -04 En Bogotá. Desde ahora solicitó que en caso de renuencia se haga comparecer a través de la Policía Nacional.

5. SERGIO DUQUE ABAD identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.045.761, Para qué rinda testimonio respecto de los servicios prestados a la SOCIEDAD DIMEVET, valor de los servicios, soportes de los pagos, actividad y experiencia profesional en mantenimiento de instalaciones, transporte, fletes, mantenimiento automotores, publicidad, propaganda, mantenimiento de equipos de oficina, valores recibidos por concepto de honorarios por parte de DIMEVET S.A., préstamos recibidos de DIMEVET S.A., forma y constancia de pagos, facturas emitidas a su favor por DIMEVET S.A., constancia y soportes de pago.

El testigo podrá ser citada a través del demandado toda vez que es su hijo, o por citación escrita y la dirección de correspondencia es la calle 128 No 71A -04 En Bogotá. Desde ahora solicitó que en caso de renuencia se haga comparecer a través de la Policía Nacional.

6. JUAN MANUEL DUQUE ABAD, Para qué rinda testimonio respecto de los servicios prestados a la SOCIEDAD DIMEVET, valor de los servicios, soportes de los pagos, actividad y experiencia profesional en mantenimiento de instalaciones, transporte, fletes, mantenimiento automotores, publicidad, propaganda, mantenimiento de equipos de oficina, valores recibidos por concepto de honorarios por parte de DIMEVET S.A., préstamos recibidos de DIMEVET



748

S.A., forma y constancia de pagos, facturas emitidas a su favor por DIMEVET S.A., constancia y soportes de pago.

El testigo podrá ser citada a través del demandado toda vez que es su hijo, o por citación escrita y la dirección de correspondencia es la calle 128 No 71A -04 o a la carrera 58 No 119 A- 98 TORRE 4 APTO 709 En Bogotá. Desde ahora solicitó que en caso de renuencia se haga comparecer a través de la Policía Nacional.

DOCUMENTALES

Solicito muy respetuosamente al señor juez tener como pruebas documentales las que se enuncian a continuación:

1. copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIMEVET S.A., sociedad identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 830. 505.530-1 (5 folios)
2. Copia simple del contrato de trabajo del señor JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ en la cual se soporta que fungió como empleado de la empresa denominada DIMEVET S.A., desde el primero de marzo de 2005, hasta el día 12 de diciembre 2017 teniendo como último cargo desempeñado como al GERENTE GENERAL/REPRESENTANTE LEGAL
3. Copia simple de los estatutos sociales de DIMEVET S.A.
4. Tabla de sueldos de DIMEVET S.A., donde se refleja el sueldo básico que devengaba el señor JOHN JAIRO LUQUE LÓPEZ comparado con el que se pagaba sin tener autorización para ello.
5. **ACTA 010 -FEB. 2007. DMVLA 063**, en la cual se puede apreciar que: *“Se realiza la propuesta de modificación salarial para el gerente general a \$7.000.000, como se había proyectada al inicio de la empresa y que por flujo de caja en el 2006 no se realizó. Es aprobada por unanimidad a partir de febrero de 2007”*

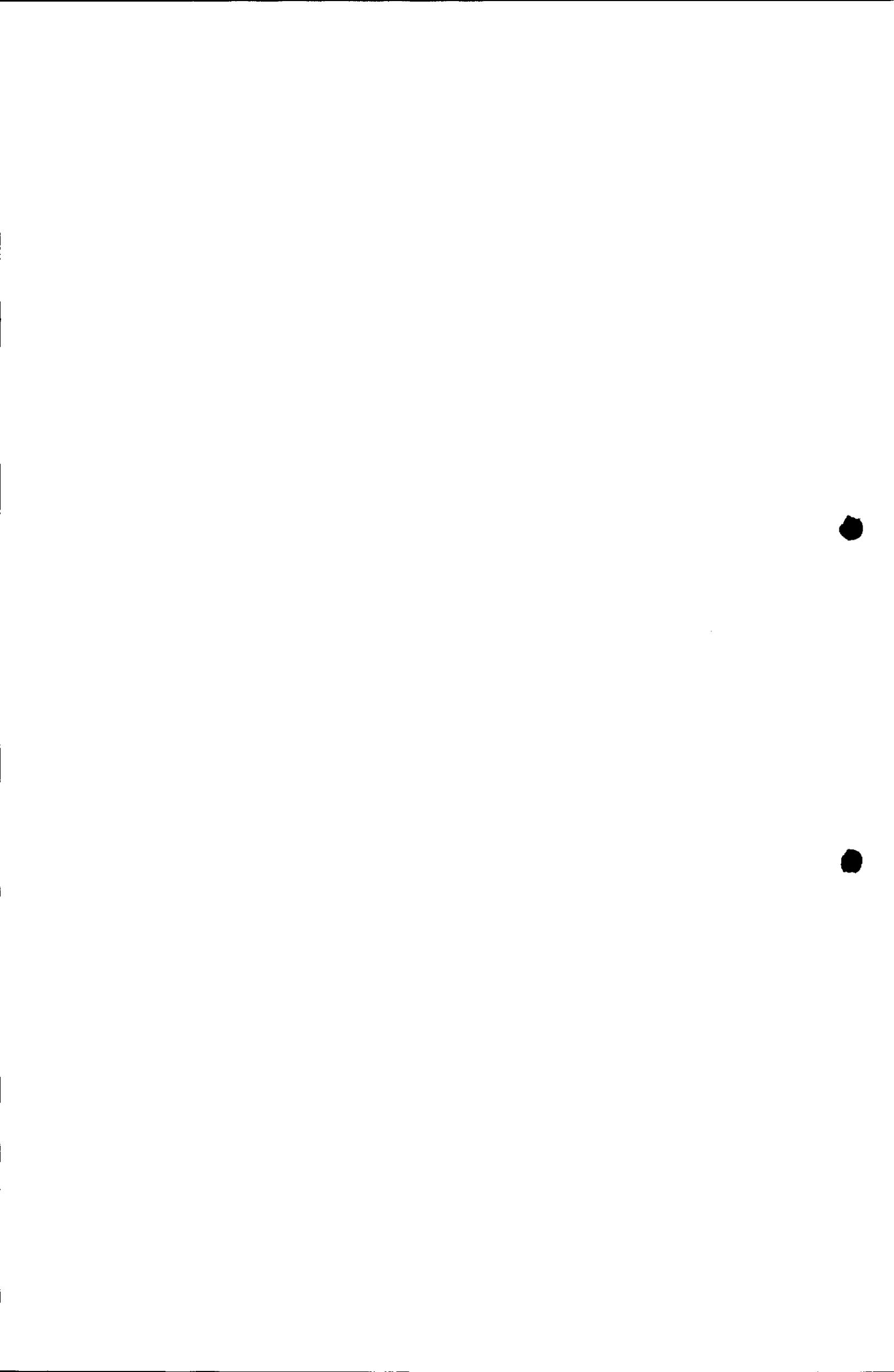
En virtud de lo anterior, el último salario aprobado para el gerente general por parte de la Junta directiva de DIMEVET S.A., fue por un valor de \$7.000.000, y las características y período descrito en el acta, lo que da cuenta de que no existió aprobación de las sumas que el demandado se adjudicó como aumento salarial de forma unilateral.

6. **ACTA ASAMBLEA 003 -FEB. 2008. DMVLA 079**, en la cual se puede apreciar que: *“Los salarios aumentaron por IPC más dos puntos, se autorizó una bonificación de medio salario para los gerentes y coordinadora administrativa, respecto al año 2006”*
7. **ACTA 031 -FEB. 2015. DMVLA 145**, en la cual se puede apreciar que: *“No habrá aumentos de salarios del personal directo de la empresa. Este tema se revisa se revisará de nuevo en junio y se tomará nuevas decisiones según el comportamiento del dólar.”*

Lo anterior permite vislumbrar que la Junta directiva cumplió a cabalidad con los protocolos y atribuciones previstas en los estatutos sociales de DIMEVET S.A., respecto de fijar la remuneración del gerente.



8. Tabla en Excel donde se relaciona el sueldo que efectivamente vengo el señor DUQUE LÓPEZ, y que contrasta con el que fue aprobado por la Junta directiva, datos tomados de la documentación contable de la empresa.
9. Tabla en Excel donde se vislumbra los préstamos realizados a terceros por parte del señor DUQUE LÓPEZ sin la debida autorización de la asamblea de accionistas de la empresa DIMEVET S.A.
10. Hola informe sobre resultados de auditoría realizada por el señor WILLIAM ANTONIO FARFÁN CHAVISTAD, de fecha 16 de noviembre de 2017 dirigidos a la Junta directiva de DIMEVET S.A., donde se evidencian los resultados y/o hallazgos de la misma; arrojando como ítems importantes:
 - a. Composición del salario del gerente JOHN JAIRO QUÉ LÓPEZ
 - b. Deudas por préstamos de DIMEVET S.A., a terceros
 - c. Dineros adeudados por John Jairo duque López información dada por María Victoria Agudelo
 - d. Estado de cartera de familiares
11. Informe de auditoría de fecha 03 de marzo de 2018, elaborado por WILLIAM ANTONIO FARFÁN CHAVISTAD, con tarjeta profesional número 40171-T en su calidad de revisor fiscal para esa época de la sociedad DIMEVET S.A.
12. Copia simple de cheque por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL, (\$90.000.000) pagaderos a la orden de DOMINGO BARRIOS, respecto del cual existen presuntas irregularidades contables coma que presuntamente se generaron con la finalidad de ocultar la naturaleza contable dicha operación, aspecto que se deberá incluir en la rendición de cuentas.
13. Informe de auditoría externa contable a la gerencia de INVERSIONES ZJ LTDA., de fecha 19 de septiembre de 2017. Auditoría realizada a los periodos 2015,2016 y 2017 suscrito por la empresa AVANZAR a través del contador público HENRY ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA CON tarjeta profesional de contador público 104574-T
14. Informe de auditoría externa contable a la gerencia de INVERSIONES ZJ LTDA., de fecha 11 de enero de 2018. Auditoría realizada a los periodos 2012 a 2017, suscrito por la empresa AVANZAR a través del contador público HENRY ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA CON tarjeta profesional de contador público 104574-T.
15. Auditoria sobre contratos laborales y de agentes comerciales realizados por la empresa APECONSULTORES SAS, suscrito por el abogado ADEODATO JAIME MURILLO.
16. Seguimiento a informe de auditoria externa contable, a la empresa DIMEVET S.A., suscrito por HENRY ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA con tarjeta profesional de contador público 104574-T.
17. Carta de citación a descargos al señor JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ realizada por parte de la empresa DIMEVET S.A., a través de su presidente de la Junta Directiva, señora CLARA INER JIMENEZ AVILAN.



750

18. Acta de diligencia de descargos por parte del señor JHON JAIRO DUQUE LOPEZ de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
19. Respuesta a diligencia de descargos; documento de fecha 11 de DIOCIOEMBRE DE 2017
20. Liquidación definitiva del contrato de trabajo a término indefinido del señor JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ, Suscrita por el extrabajador y JUAN CAMILO RESTREPO DIEZ, en calidad de representante legal suplente de DIMEVET S.A., de fecha 12 de diciembre de 2017.
21. Constancia de no acuerdo conciliatorio No 007903 expedida por la Cámara Colombiana de la Conciliación, suscrita por la abogada Conciliadora NUBIA EUNICE BERRERA CARDENAS.
22. Impresión de los correos electrónicos mediante los cuales la contadora MARIA VICTORIA AGUDELO envió la información respecto de los salarios devengados por el señor John Jairo duque López y demás información contentiva en dicho documento en Excel
23. Copia auditoría revisoría fiscal
24. Copia auditoría contable externa de avanzar
25. Copia auditoría préstamos
26. Copia complemento auditorías
27. Copia auditoría inventarios en bodega
28. Copia auditoría a contratos laborales y agentes comerciales
29. Desprendibles de pago JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ
30. Auditoría forense
31. Denuncia penal JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ
32. informe auditoría préstamos
33. Copia del Cheque No 249924 del Baco de Occidente mediante el cual se pagó la capitalización, queque que corresponde a la cuenta corriente de la sociedad DIMEVET

TESTIMONIO DE PARTE

Solicito muy respetuosamente al señor juez decretar y fijar fecha para que la representante legal de la sociedad demandante rinda testimonio de parte de acuerdo con lo previsto en el código general del proceso cuyo cuestionario será realizado por el suscrito el día de la diligencia.



451

COMPETENCIA Y CUANTÍA

La cuantía la estimó en más de 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por lo tanto es un proceso de mayor cuantía y por la vecindad del demandado es usted competente señor Juez para conocer del proceso

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: En LA CALLE 128 No 71 A – 04 DE BOGOTA. Teléfono 20108563631.

DEMANDANTE: Enel KM. 2. Autopista Medellín PARQUE EMPRESARIAL OIKOS LA FLORIDA, BODEGA 8. Correo electrónico. gerencia@dimevet.com.co. karemzuji@gmail.com

APODERADO: En la secretaría del Juzgado o en la calle 93 No 15-27. Of. 203. Correo electrónico adeodatojaime@gmail.com tel. 3105659717

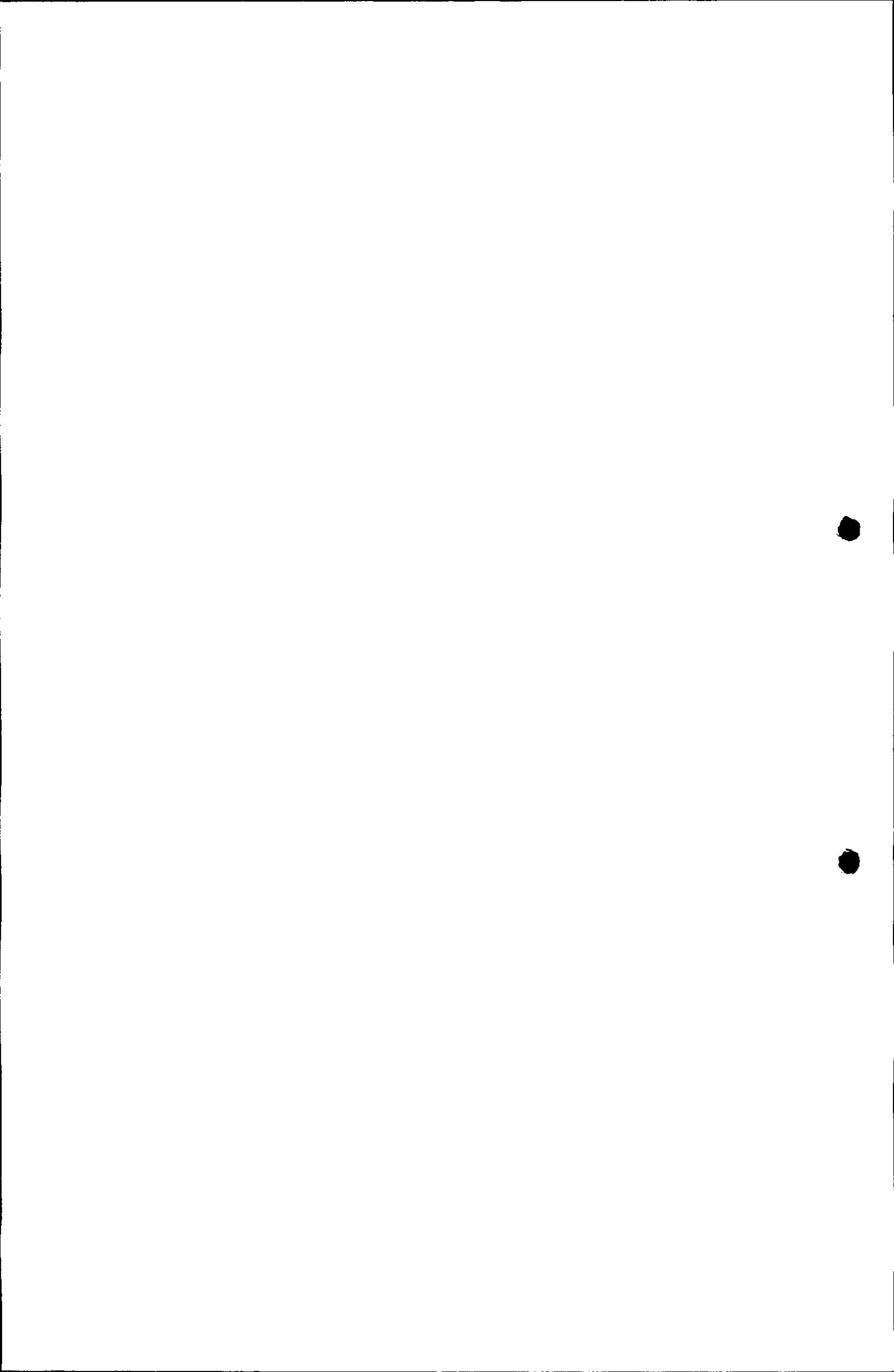
Del señor Juez,



ADEODATO JAIME MURILLO
C. C. N° 4.239.510 de La Uvita Boyacá
T. P. N° 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura



752



753

Señor:
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO No 2019-00314
DEMANDANTE: DIMEVET S.A.
DEMANDADO: JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ

ADEODATO JAIME MURILLO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.239.510 de La Uvita y portador de la Tarjeta Profesional No 90248 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el poder conferido por la señora **KAREN ZULUAGA JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DIMEVET S.A con N.I.T. 830.505.530-1, sociedad legalmente constituida conforme aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, con fundamento en lo previsto en el numeral 1 del artículo 93 del Código General del proceso, me permito reformar la demanda teniendo en cuenta que se incluyen nuevos hechos de la demanda, se aclaran y modifican las pretensiones, se solicitan y allegan nuevas pruebas, así como se ajusta el juramento estimatorio.

Todas y cada una de las anteriores circunstancias, se incluyen dentro de la demanda unificada tal y como lo ordena el numeral 3 del artículo 93 del Código General del proceso

Se adjunta demanda integrada

Con la demanda integrada se adjuntan las siguientes pruebas:

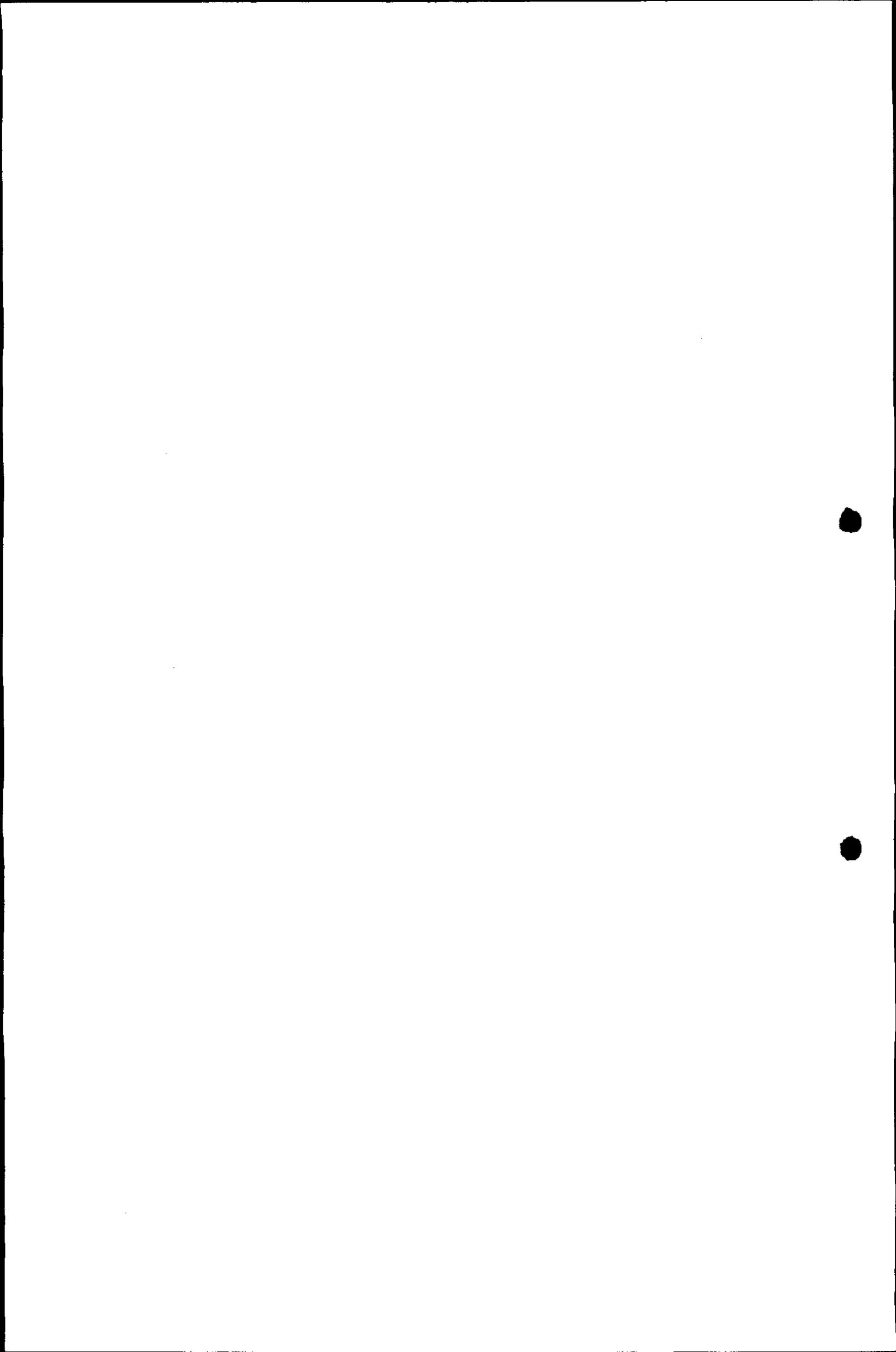
1. ESTUDIO FORENSE
2. COPIA CHEQUE No 249924 del Banco de OCCIDENTE

Las demás pruebas están dentro del expediente, las cuales se presentaron con la demanda inicial y al descorrer las excepciones de mérito.

Del señor Juez,



ADEODATO JAIME MURILLO
C.C. N° 4.239.510 de La Uvita
T.P. N° 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura



254

PROCESO No 2019-00314

adeodato jaimé murillo <adeodatojaimé@gmail.com>

Jue 14/01/2021 8:00 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Karen Zuluaga Jiménez <karemzuj@gmail.com>; Gerencia Administrativa <gerencia.admon@dimevet.com.co>

📎 67 archivos adjuntos (25 MB)

cgeque capitalización.pdf; REFORMA DE LA DEMANDA No 2019-00314.pdf; EXPERIENCIA AUD. FORENSE C & H .pdf; HV - Auditor - Yury Rojas.pdf; HV - Ingeniero - Juan Carlos Linares.pdf; HV- Auditor - Sandra Milena Gonzalez.pdf; HV - Director de Proyecto - Mercedes Cevallos.pdf; CIRCULARIZACION CLIENTES - AUDITORIA.pdf; TERCEROS CLIENTES A CIRCULARIZAR.pdf; CIRCULARIZACION PROVEEDORES - AUDITORIA.pdf; PROVEEDORES CIRCULARIZACION VF proveedores.pdf; Relacion bancos.pdf; Respuesta banco de bogota.pdf; Respuesta bancolombia.pdf; SOLICITUD RESPUESTA - DERECHO DE PETICIÓN- BANCO BBVA RAD.16 MARZO 2020.pdf; SOLICITUD RESPUESTA - DERECHO DE PETICIÓN- BANCO DAVIVIENDA RAD.16 MARZO 2020.pdf; SOLICITUD RESPUESTA - DERECHO DE PETICIÓN- BANCO DE BOGOTA RAD.16 MARZO 2020.pdf; SOLICITUD RESPUESTA - DERECHO DE PETICIÓN- BANCO DE OCCIDENTE RAD.16 MARZO 2020.pdf; SOLICITUD RESPUESTA - DERECHO DE PETICIÓN- BANCO POPULAR RAD.16 MARZO 2020.pdf; ANEXO 004 - ID Relacion de Documentos - Unificación Tabla .pdf; ANEXO 004 - ID Relacion de Documentos - Tabla Dinamica.pdf; ANEXO 004 - ID Relacion de Documentos - Hoja de Trabajo .pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - LIBROS DE ACTAS.pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - MOD 1 IZQ.pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - MOD 2 DER.pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - LIBROS OFICIALES .pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - MOD 2 IZQ.pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - MOD 3 IZQ.pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - MOD 3 DER .pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - MOD 4 IZQ.pdf; ANEXO 005 - Inventario Documental - MOD 4 DER.pdf; CG - Concentracion de Gastos - Bonificaciones.pdf; CG - Concentracion de Gastos - Comisiones.pdf; CG - Concentracion de Gastos - Arrendamiento.pdf; CG - Concentracion de Gastos - Gastos Diversos.pdf; CG - Concentracion de Gastos - Gastos de Viaje.pdf; CG - Concentracion de Gastos - Gastos Extraordinarios.pdf; CG - Concentracion de Gastos - Mantenimientos .pdf; CG - Concentracion de Gastos - Provisión de Cartera .pdf; CG - Concentracion de Gastos - Salarios.pdf; CG - Concentracion de Gastos - Servicios .pdf; CG - Consolidación de Gastos - Honorarios .pdf; CG - Concentracion de Gastos - Otros Gastos .pdf; EXCZ20220200309150653.pdf; EXCZ34120200309161250.xlsx; EXCZ34320200309161145.xlsx; EXCZ35220200309161821.xlsx; EXCZ36120200309162312.xlsx; EXCZ35320200309162056.xlsx; EXCZ21220200309160739.xlsx; EXZ320M20200309160941.xlsx; EXCZ35120200309161355.xlsx; EXCZ36620200309162157.xlsx; EXZ321M20200309160959.xlsx; EXCZ36220200309162344.xlsx; EXCZ21220200309162539.xlsx; EXCZ34320200309163306.xlsx; EXCZ34120200309163123.xlsx; EXCZ35220200309163512.xlsx; EXCZ35120200309163410.xlsx; EXCZ40020200309164001.xlsx; EXCZ36120200309163659.xlsx; EXCZ36620200309163607.xlsx; EXCZ36220200309163743.xlsx; EXZ320M20200309162658.xlsx; EXZ321M20200309162751.xlsx; EMP - EV 002 - Relacion de Archivos.xlsx;

Juan Camilo Restrepo - Año 2012-2014.xlsm**Duque Lopez Jhon Jairo - Año 2015 - 2016.xlsx****Duque Lopez Jhon Jairo - Año 2017.xlsx****INFORME FINAL DEFINITIVO AUDITORIA FORENSE.pdf****Agudelo Maria Victoria - Año 2017.xlsx****Agudelo Maria Victoria - Año 2015 - 2016.xlsx****Montoya Alvarez Gustavo - Año 2012-2014.xlsx****Montoya Alvarez Gustavo - Año 2015 - 2016.xlsx****Montoya Alvarez Gustavo - Año 2017.xlsx****Buitrago Patiño Luis Guillermo - Año 2017.xlsx****Buitrago Patiño Luis Guillermo - Año 2012 - 201...****Buitrago Patiño Luis Guillermo - Año 2015 - 2...****Maria Isabel Restrepo - Año 2012-2014.xlsm**

755

Duque Lopez Alberto - Año 2012-2014.xlsx

Duque Lopez Alberto - Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Lopez Alberto - Año 2017.xlsx

Duque Abad Juanita - Año 2017.xlsx

Duque Abad Juanita - Año 2012-2014.xlsx

Duque Abad Juanita - Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Abad Sergio - Año 2012-2014.xlsx

Duque Abad Sergio - Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Abad Sergio - Año 2017.xlsx

Duque Abad Juan Manuel Año 2017.xlsx

Duque Abad Juan Manuel Año 2012-2014.xlsx

Duque Abad Juan Manuel Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Lopez Marco Javier - Año 2012-2014.xlsx

Duque Lopez Marco Javier - Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Lopez Marco Javier - Año 2017.xlsx

Duque Lopez Jhon Jairo - Año 2012-2014.xlsx

Duque Lopez Jhon Jairo - Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Lopez Jhon Jairo - Año 2017.xlsx

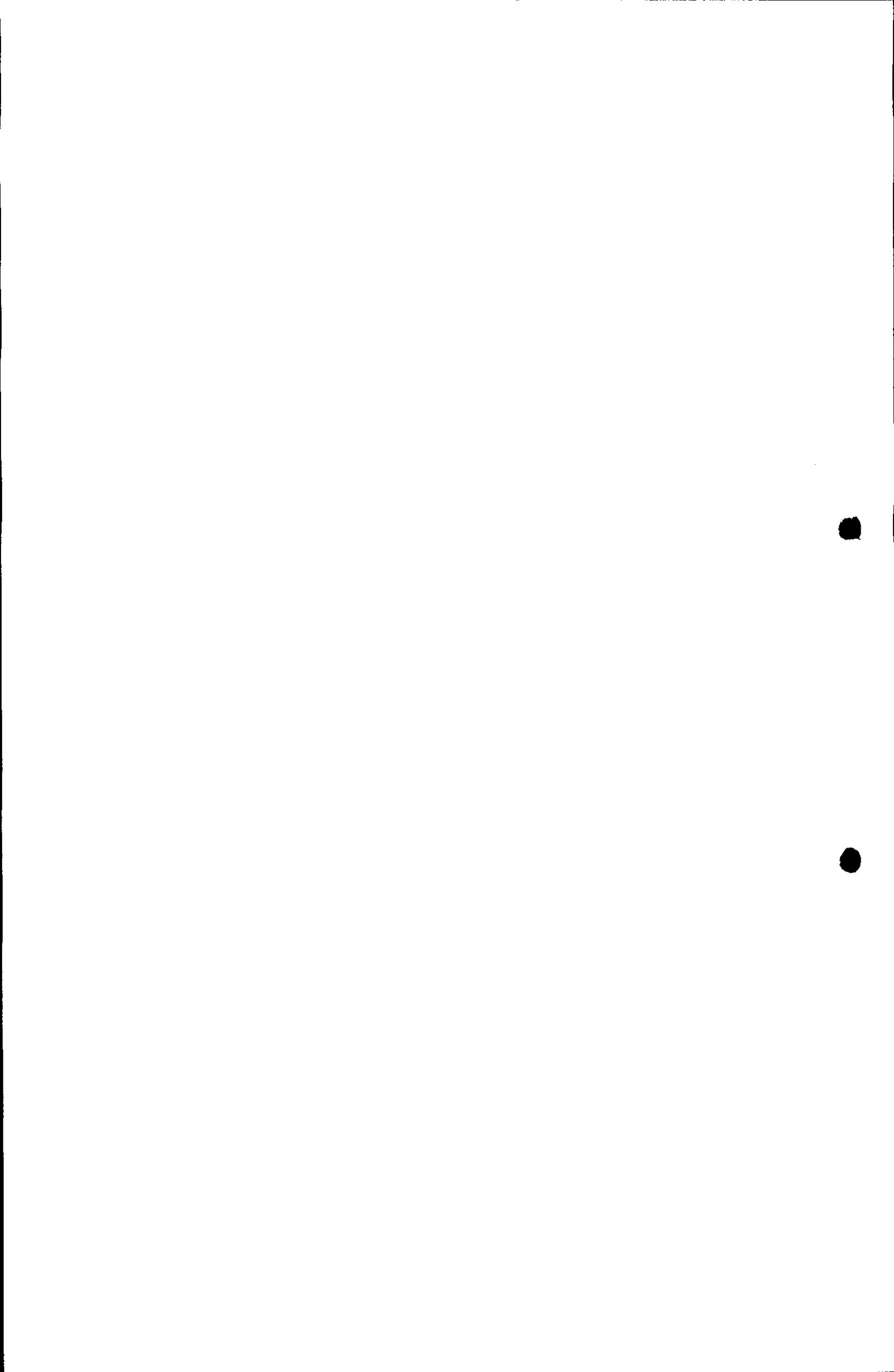
Juan Camilo Restrepo - Año 2012-2014.xlsm

Restrepo Diez Juan Camilo - Año 2015 - 2016.xlsx

Restrepo Diez Juan Camilo - Año 2017.xlsx

Abad L Maria - Año 2012-2014.xlsx

Abad Luz Maria - Año 2017.xlsx



Abad Luz Maria Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Lopez Alberto - Año 2012-2014.xlsx

Duque Lopez Alberto - Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Lopez Alberto - Año 2017.xlsx

Duque Lopez Marco Javier - Año 2012-2014.xlsx

Duque Lopez Marco Javier - Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Lopez Marco Javier - Año 2017.xlsx

Duque Abad Juan Manuel Año 2017.xlsx

Duque Abad Juan Manuel Año 2012-2014.xlsx

Duque Abad Juan Manuel Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Abad Sergio - Año 2012-2014.xlsx

Duque Abad Sergio - Año 2015 - 2016.xlsx

Duque Abad Sergio - Año 2017.xlsx

Señor:

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. :

0. anexos 2012.pdf

0. Anexo 2013.pdf

0. Anexo 2014.pdf

0. Anexo 2015.pdf

0. Anexos 2016.pdf

0. Anexo 2017.pdf

EXCZ20220200309150653.xlsx

EXCZ21220200309155935.xlsx

EXCZ23120200309152842.xlsx

EXCZ23120200309152944.xlsx

EXCZ23120200309153039.xlsx

EXCZ23120200309153154.xlsx

EXCZ23120200309153335.xlsx

EXCZ23120200309153411.xlsx

EXCZ23120200309153453.xlsx

EXCZ23120200309153539.xlsx

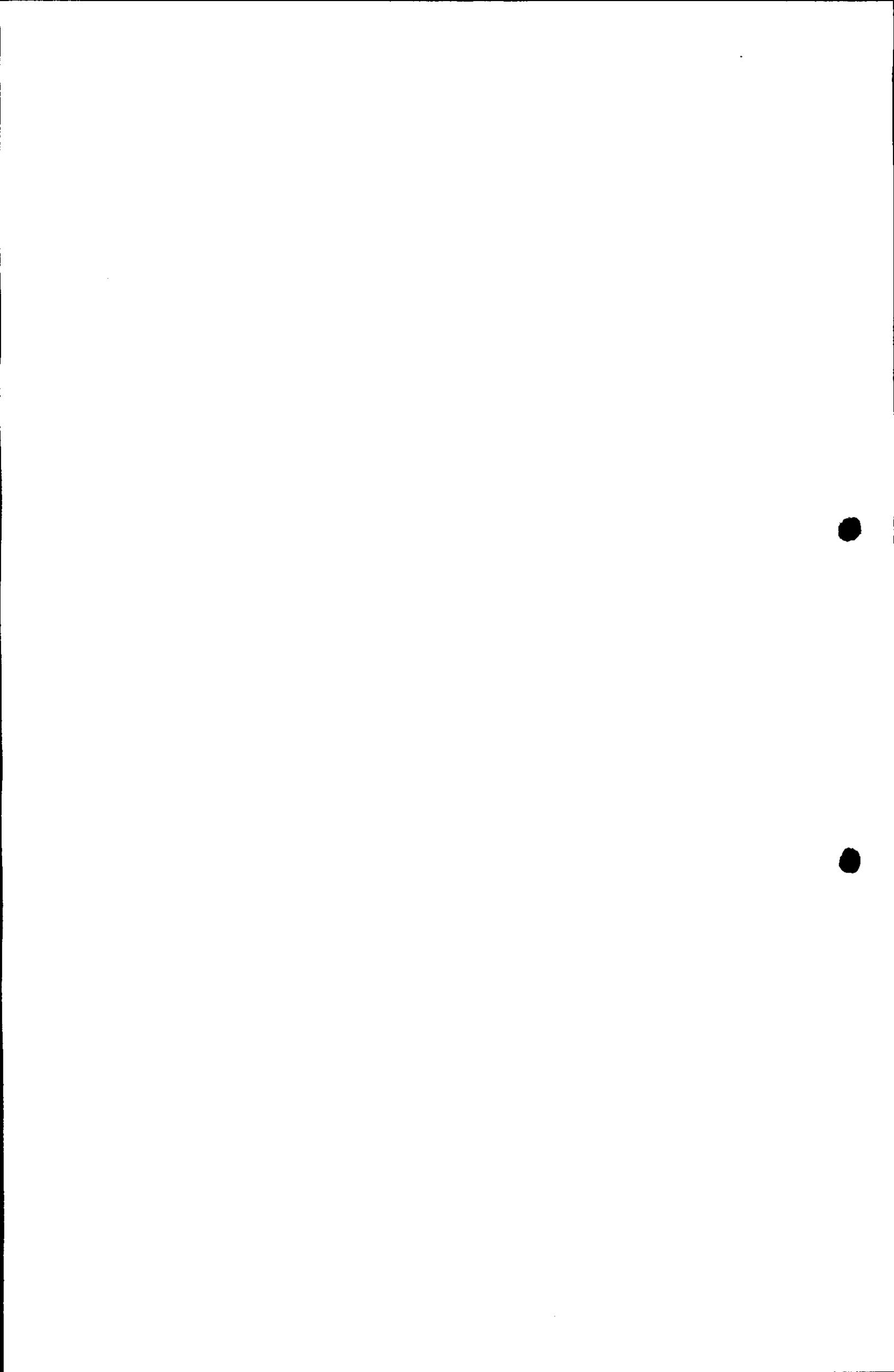
EXCZ23120200309153619.xlsx

EXCZ23120200309153701.xlsx

EXCZ23120200309153800.xlsx

251

- EXCZ23120200309153826.xlsx
- EXCZ23120200309154106.xlsx
- EXCZ23120200309154132.xlsx
- EXCZ23120200309154157.xlsx
- EXCZ23120200309154224.xlsx
- EXCZ24120200309150824.xlsx
- EXCZ24120200309150844.xlsx
- EXCZ24620200309155304.xlsx
- EXCZ25020200309154557.xlsx
- EXCZ25120200309154811.xlsx
- EXCZ25320200309154658.xlsx
- EXCZ25720200309151518.xlsx
- EXCZ25920200309155033.xlsx
- EXCZ26120200309151024.xlsx
- EXCZ26220200309151124.xlsx
- EXCZ26420200309151323.xlsx
- EXCZ29720200309152551.xlsx
- EXCZ29820200309154410.xlsx
- EXCz01120200309164146.xlsx
- EXCz01120200309164700.xlsx
- EXCZ40020200309164001.xlsx
- EXCZ40220200309164245.xlsx
- EXCZ41020200309164357.xlsx
- EXCZ41220200309164755.xlsx
- EXCZ43320200309164856.xlsx
- EXCZ43920200309164953.xlsx
- EXCZ45020200309165715.xlsx
- EXCZ45320200309182707.xlsx
- EXCZ46020200309164923.xlsx
- EXCZ49620200309164419.xlsx
- EXCZ21220200309134720.xlsx
- EXCZ21220200309134841.xlsx
- EXCZ34120200309140420.xlsx
- EXCZ34320200309140331.xlsx
- EXCZ35120200309140510.xlsx
- EXCZ35220200309140644.xlsx
- EXCZ35320200309140824.xlsx
- EXCZ36120200309141320.xlsx
- EXCZ36220200309141358.xlsx



78

EXCZ36620200309140920.xlsx

EXZ320M20200309135616.xlsx

EXZ321M20200309135654.xlsx

EXCZ21220200309141505.xlsx

EXCZ34120200309141905.xlsx

EXCZ34320200309141754.xlsx

EXCZ35120200309141957.xlsx

EXCZ35220200309142014.xlsx

EXCZ36120200309142249.xlsx

EXCZ36220200309142323.xlsx

EXCZ36620200309142133.xlsx

EXZ320M20200309141604.xlsx

EXZ321M20200309141622.xlsx

EXCz01120200309142630.xlsx

EXCz01120200309142956.xlsx

EXCZ40020200309142506.xlsx

EXCZ40220200309142705.xlsx

EXCZ41020200309142804.xlsx

EXCZ41120200309143239.xlsx

EXCZ41220200309143139.xlsx

EXCZ42120200309145643.xlsx

EXCZ42420200309144051.xlsx

EXCZ43120200309144327.xlsx

EXCZ43320200309143359.xlsx

EXCZ43920200309144615.xlsx

EXCZ44020200309145743.xlsx

EXCZ46020200309143912.xlsx

EXCZ49620200309142912.xlsx

EXZ439B20200309145536.xlsx

EXCZ20220200309122520.xlsx

EXCZ23120200309130815.xlsx

EXCZ23120200309130903.xlsx

EXCZ23120200309130940.xlsx

EXCZ23120200309131016.xlsx

EXCZ23120200309131055.xlsx

EXCZ23120200309131126.xlsx

EXCZ23120200309131215.xlsx

EXCZ23120200309131244.xlsx

EXCZ23120200309131514.xlsx



759

- EXCZ23120200309131546.xlsx
- EXCZ23120200309131617.xlsx
- EXCZ23120200309131655.xlsx
- EXCZ23120200309132907.xlsx
- EXCZ24620200309134609.xlsx
- EXCZ25020200309133118.xlsx
- EXCZ25020200309133750.xlsx
- EXCZ25120200309133808.xlsx
- EXCZ25120200309134128.xlsx
- EXCZ25320200309134042.xlsx
- EXCZ25920200309134351.xlsx
- EXCZ26220200309122955.xlsx
- EXCZ28520200309131842.xlsx
- EXCZ29720200309122738.xlsx
- EXCZ35120200309132342.xlsx
- EXCZ20220200306162746.xlsx
- EXCZ21220200306163007.xlsx
- EXCZ21220200306163035.xlsx
- EXCZ23120200306163629.xlsx
- EXCZ23120200306163720.xlsx
- EXCZ23120200306163932.xlsx
- EXCZ23120200306164025.xlsx
- EXCZ23120200306164107.xlsx
- EXCZ23120200306164232.xlsx
- EXCZ23120200306164322.xlsx
- EXCZ23120200306164404.xlsx
- EXCZ23120200306164458.xlsx
- EXCZ23120200306164546.xlsx
- EXCZ23120200306164707.xlsx
- EXCZ23120200306164753.xlsx
- EXCZ23120200306164838.xlsx
- EXCZ23120200306164927.xlsx
- EXCZ23120200306165513.xlsx
- EXCZ24120200306162832.xlsx
- EXCZ24120200306162935.xlsx
- EXCZ24620200306170407.xlsx
- EXCZ25020200306165755.xlsx
- EXCZ25120200306165811.xlsx
- EXCZ25120200306173836.xlsx



760

- EXCZ25320200306165834.xlsx
- EXCZ25720200306163417.xlsx
- EXCZ25920200306170238.xlsx
- EXCZ26120200306163146.xlsx
- EXCZ26220200306163204.xlsx
- EXCZ26420200306163224.xlsx
- EXCZ29720200306163451.xlsx
- EXCZ29820200306165605.xlsx
- EXCZ36620200306172330.xlsx
- EXCZ21220200306170649.xlsx
- EXCZ21220200306170713.xlsx
- EXCZ35120200306171154.xlsx
- EXCZ35320200306172238.xlsx
- EXCZ36120200306172402.xlsx
- EXCZ36220200306172448.xlsx
- EXZ320M20200306170839.xlsx
- EXZ321M20200306170914.xlsx
- EXCZ21220200306172617.xlsx
- EXCZ34120200306174452.xlsx
- EXCZ34320200306174345.xlsx
- EXCZ35120200306174546.xlsx
- EXCZ36120200306174740.xlsx
- EXCZ36220200306174710.xlsx
- EXCZ36620200306174653.xlsx
- EXZ320M20200306174133.xlsx
- EXZ321M20200306174214.xlsx
- EXCz01120200306175021.xlsx
- EXCz01120200306175517.xlsx
- EXCZ40020200306174910.xlsx
- EXCZ40220200306175200.xlsx
- EXCZ41020200306175335.xlsx
- EXCZ41120200306175602.xlsx
- EXCZ41220200306175716.xlsx
- EXCZ43120200306180218.xlsx
- EXCZ43320200306175906.xlsx
- EXCZ43920200306180431.xlsx
- EXCZ45020200306180806.xlsx
- EXCZ49620200306175444.xlsx
- EXZ439A20200306180545.xlsx



761

EXZ439B20200306180633.xlsx

EXCZ23120200309115848.xlsx

EXCZ23120200309120155.xlsx

EXCZ23120200309120310.xlsx

EXCZ23120200309120718.xlsx

EXCZ23120200309120754.xlsx

EXCZ23120200309120928.xlsx

EXCZ23120200309121013.xlsx

EXCZ23120200309121045.xlsx

EXCZ23120200309121120.xlsx

EXCZ23120200309121215.xlsx

EXCZ23120200309121251.xlsx

EXCZ23120200309121325.xlsx

EXCZ29720200309115449.xlsx

EXCZ29820200309121715.xlsx

EXCZ20220200306125413.xlsx

EXCZ21220200306134208.xlsx

EXCZ21220200306143640.xlsx

EXCZ21220200306143731.xlsx

EXCZ23120200306140425.xlsx

EXCZ23120200306140741.xlsx

EXCZ23120200306140906.xlsx

EXCZ23120200306140952.xlsx

EXCZ23120200306141142.xlsx

EXCZ23120200306141236.xlsx

EXCZ23120200306141312.xlsx

EXCZ23120200306141345.xlsx

EXCZ23120200306141450.xlsx

EXCZ23120200306141555.xlsx

EXCZ23120200306141634.xlsx

EXCZ23120200306141722.xlsx

EXCZ23120200306141809.xlsx

EXCZ23120200306141859.xlsx

EXCZ24120200306125531.xlsx

EXCZ24120200306130303.xlsx

EXCZ24620200306143508.xlsx

EXCZ25020200306142325.xlsx

EXCZ25020200306143240.xlsx

EXCZ25120200306142611.xlsx

762

- EXCZ25120200306142806.xlsx
- EXCZ25320200306142717.xlsx
- EXCZ25720200306135344.xlsx
- EXCZ26220200306134338.xlsx
- EXCZ29720200306140339.xlsx
- EXCZ29820200306142005.xlsx
- EXCZ21220200306143640.xlsx
- EXCZ25020200306143240.xlsx
- EXCZ34120200306144652.xlsx
- EXCZ34320200306144525.xlsx
- EXCZ35120200306144914.xlsx
- EXCZ35320200306145347.xlsx
- EXCZ36120200306145801.xlsx
- EXCZ36220200306145912.xlsx
- EXCZ36620200306145436.xlsx
- EXZ320M20200306144234.xlsx
- EXCZ21220200306150025.xlsx
- EXCZ34120200306150614.xlsx
- EXCZ34320200306150503.xlsx
- EXCZ35120200306150713.xlsx
- EXCZ35220200306151029.xlsx
- EXCZ36220200306151153.xlsx
- EXCZ36620200306150806.xlsx
- EXZ320M20200306150231.xlsx
- EXZ321M20200306150215.xlsx
- EXCz01120200306151853.xlsx
- EXCz01120200306152158.xlsx
- EXCZ40020200306151446.xlsx
- EXCZ40220200306151734.xlsx
- EXCZ41020200306152002.xlsx
- EXCZ41220200306152248.xlsx
- EXCZ43120200306152551.xlsx
- EXCZ43320200306152345.xlsx
- EXCZ45020200306152959.xlsx
- EXCZ49620200306152115.xlsx
- EXZ439A20200306152825.xlsx
- EXZ439B20200306152837.xlsx
- EXCZ20220200306104121.xlsx
- EXCZ21220200306104325.xlsx



763

- EXCZ23120200306095358.xlsx
- EXCZ23120200306095735.xlsx
- EXCZ23120200306095912.xlsx
- EXCZ23120200306100029.xlsx
- EXCZ23120200306100137.xlsx
- EXCZ23120200306100231.xlsx
- EXCZ23120200306100310.xlsx
- EXCZ23120200306100344.xlsx
- EXCZ23120200306100417.xlsx
- EXCZ23120200306100455.xlsx
- EXCZ23120200306100539.xlsx
- EXCZ23120200306100614.xlsx
- EXCZ23120200306100651.xlsx
- EXCZ23120200306100723.xlsx
- EXCZ24120200306102223.xlsx
- EXCZ24120200306103113.xlsx
- EXCZ24120200306103609.xlsx
- EXCZ24620200306111806.xlsx
- EXCZ25020200306110255.xlsx
- EXCZ25120200306111024.xlsx
- EXCZ25120200306111210.xlsx
- EXCZ25320200306110731.xlsx
- EXCZ25720200306105145.xlsx
- EXCZ25920200306111410.xlsx
- EXCZ26220200306104605.xlsx
- EXCZ28520200306101111.xlsx
- EXCZ29720200306094455.xlsx
- EXCZ29820200306100901.xlsx
- EXCZ29820200306101002.xlsx
- EXCZ29920200306101240.xlsx
- EXCZ34120200306114318.xlsx
- EXCZ34320200306114005.xlsx
- EXCZ35120200306114835.xlsx
- EXCZ36220200306113503.xlsx
- EXCZ36220200306120347.xlsx
- EXCZ36620200306120139.xlsx
- EXZ321M20200306113229.xlsx
- EXCZ21220200306120747.xlsx
- EXCZ34120200306121154.xlsx



764

EXCZ34320200306121102.xlsx

EXCZ35120200306121256.xlsx

EXCZ35220200306121353.xlsx

EXCZ36220200306121552.xlsx

EXCZ36620200306121503.xlsx

EXZ320M20200306120908.xlsx

EXCz01120200306122137.xlsx

EXCz01120200306122524.xlsx

EXCZ40020200306121904.xlsx

EXCZ40220200306122010.xlsx

EXCZ40220200306122058.xlsx

EXCZ40220200306122214.xlsx

EXCZ41020200306122338.xlsx

EXCZ41120200306122632.xlsx

EXCZ42120200306123415.xlsx

EXCZ43320200306122805.xlsx

EXCZ45320200306123538.xlsx

EXCZ49620200306122450.xlsx

EXZ439B20200306123109.xlsx

EXCZ84120200306124459.xlsx

EXCZ86120200306124842.xlsx

Maria Isabel Restrepo - Año 2012-2014.xlsm

Montoya Alvarez Gustavo - Año 2012-2014.xlsx

Montoya Alvarez Gustavo - Año 2015 - 2016.xlsx

Montoya Alvarez Gustavo - Año 2017.xlsx

Buitrago Patiño Luis Guillermo - Año 2017.xlsx

Agudelo Maria Victoria - Año 2017.xlsx

Agudelo Maria Victoria - Año 2015 - 2016.xlsx

DEMANDANTE: DIMEVET S.A.

DEMANDADO: JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ

ADEODATO JAIME MURILLO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.239.510 de La Uvita y portador de la Tarjeta Profesional No 90248 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el poder conferido por la señora **KAREN ZULUAGA JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DIMEVET S.A con N.I.T. 830.505.530-1, sociedad legalmente constituida conforme aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, con fundamento en lo previsto en el numeral 1 del artículo 93 del Código General del proceso, me permito reformar la demanda teniendo en cuenta que se incluyen nuevos hechos de la demanda, se aclaran y modifican las pretensiones, se solicitan y allegan nuevas pruebas, así como se ajusta el juramento estimatorio.

Todas y cada una de las anteriores circunstancias, se incluyen dentro de la demanda unificada tal y como lo ordena el numeral 3 del artículo 93 del Código General del proceso

Se adjunta demanda integrada

Con la demanda integrada se adjuntan las siguientes pruebas:

1. ESTUDIO FORENSE
2. COPIA CHEQUE No 249924 del Banco de OCCIDENTE

765

Las demás pruebas están dentro del expediente, las cuales se presentaron con la demanda inicial y al descorrer las excepciones de mérito.

Del señor Juez,

ADEODATO JAIME MURILLO

C.C. N° 4.239.510 de La Uvita

T.P. N° 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura

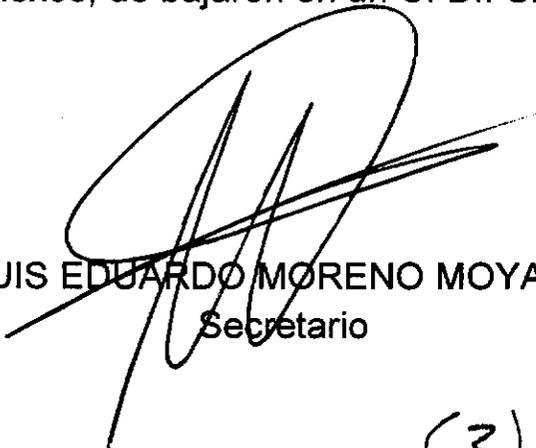


766

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2019-00314

24 de febrero de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que hasta el día hoy 24 de febrero de 2021, pude bajar los anexos de la reforma de la demanda, se ingresa al Despacho donde se encuentra el expediente al Despacho, con reforma de la demanda y los anexos, de bajaron en un C. D.. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)



Bienvenido
Thursday, February 25, 2021

www.ramajudicial.gov.co



767

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: Funcionario Judicial Abogado Licencia temporal abogado

Número Documento:

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 125273

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ADEODATO JAIME MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4239510 y la tarjeta de abogado (a) No. 90248

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNCO (20) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

1. 2. 3.

2

1

690

Bogotá Enero 18 de 2020

Señor:
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO No 2019-00314
DEMANDANTE: DIMEVET S.A.
DEMANDADO: JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ

ADEODATO JAIME MURILLO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.239.510 de La Uvita y portador de la Tarjeta Profesional No 90248 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el poder conferido por la señora **KAREN ZULUAGA JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DIMEVET S.A** con N.I.T. 830.505.530-1, sociedad legalmente constituida conforme aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; por medio del presente escrito respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de manifestar que el día 14 de enero se presentó reforma de la demanda, en el cual se adjuntaron un gran número de archivos.

De requerirse y así lo acepté el Despacho, se procederá a grabarlos en un CD., y así facilitar la descarga de estos documentos, y se grabarán todos en formato PDF.

Del señor Juez,



ADEODATO JAIME MURILLO
C.C. N° 4.239.510 de La Uvita
T.P. N° 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura

691

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: adeodato jaime murillo <adeodatojaime@gmail.com>
Enviado el: lunes, 18 de enero de 2021 3:46 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO No 2019-00314
Datos adjuntos: envío reforma en CD.pdf

Bogotá Enero 18 de 2020

Señor:
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO No 2019-00314
DEMANDANTE: DIMEVET S.A.
DEMANDADO: JOHN JAIRO DUQUE LÓPEZ

ADEODATO JAIME MURILLO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.239.510 de La Uvita y portador de la Tarjeta Profesional No 90248 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el poder conferido por la señora **KAREN ZULUAGA JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DIMEVET S.A** con N.I.T. 830.505.530-1, sociedad legalmente constituida conforme aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; por medio del presente escrito respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de manifestar que el día 14 de enero se presentó reforma de la demanda, en el cual se adjuntaron un gran número de archivos.

De requerirse y así lo acepté el Despacho, se procederá a grabarlos en un CD., y así facilitar la descarga de estos documentos, y se grabarán todos en formato PDF.

Del señor Juez,

ADEODATO JAIME MURILLO
C.C. N° 4.239.510 de La Uvita
T.P. N° 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura

768

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

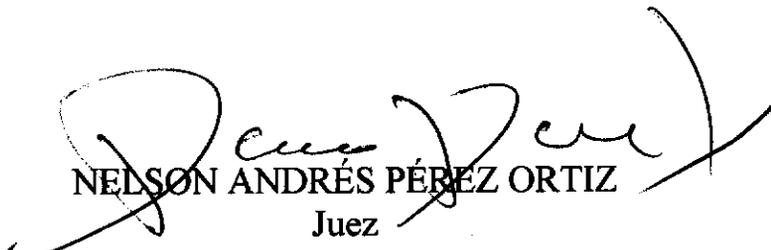
REF: 2019-00314

Se reconoce al abogado ADEODATO JAIME MURILLO, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 544).

Se admite la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora (fl. 693).

Notifíquese este auto a la parte demandada por estado y córrasele traslado o a su apoderado por el término de diez (10) días, contados pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO No.	014
fijado en	03 MAR 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario	

